

## Sumario

Número 243 - Jueves, 21 de diciembre de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Acuerdo de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos/as y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas, Modalidad ARA/ARE (BOJA núm. 144, de 28.7.2016), así como de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se efectúa convocatoria para 2017.

15

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018.

58

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

82



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3). 167

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de don Ismael Vaca Carrillo como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 187

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes. 188

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes. 190

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. 191

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. 200

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 211

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público dos contratos laborales para la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI de la Universidad de Almería. 213

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 1 de diciembre de 2017, por la que se delegan competencias en la Intervención General de la Junta de Andalucía para la suscripción de un convenio de colaboración para la adhesión al sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (Audinet-Foco). 220

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en el procedimiento abreviado núm. 632/2017. 222

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 2091/2016, de 27 de diciembre, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el Recurso de Casación núm. 008/001491/2014. 223

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo. 226

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre reclamación de cantidad. 228

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de esta Dirección Gerencia, por la que se delega la competencia en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre dicho Complejo y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. 229

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FEGADI COCEMFE). 231

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 500/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 232

Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 598/16 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados. 233

- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. num. 77/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 234
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. num. 11/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 235
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 328/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 236
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. num. 373/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 237
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. num. 659/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 238
- Resolución de 12 de diciembre e 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 232/17 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados. 239
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 43/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 240
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados. 241
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 599/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 242

- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 349/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 243
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 30/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 244
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 317/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 245
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 60/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 246
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 10/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 247
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 345/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 248
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. 341/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 249
- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 71/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 250
- Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 377/2017, y se emplaza a terceros interesados. 251

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 377/2017 y se emplaza a terceros interesados. 252

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 369/2017 y se emplaza a terceros interesados. 253

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Ciclo Medioambiente, S.L.-Construcciones Tejera, S.L., que realiza el servicio de limpieza viaria, y mantenimiento de jardines, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 254

Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hace público el acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos. 258

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la ejecución del proyecto de construcción de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil. 267

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 572/2017, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 269

### **4. Administración de Justicia**

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 1501/2013. 270

Edicto de 24 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1899/2012. (PP. 3318/2017). 271

Edicto de 10 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 463/2017. (PP. 3354/2017). 273



Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 322/2015. (PP. 3414/2017). 275

Edicto de 25 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 527/2014. (PP. 3303/2017). 277

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 892/2015. (PP. 2804/2017). 279

#### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 219/2017. 281

Edicto de 4 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 134/2017. 283

Edicto de 4 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 836/2017. 286

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 149/2017. 287

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica. 290

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 291

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 292

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 293

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 295

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, de adjudicación del contrato de servicio de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de Almería y provincia, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. 297

Corrección de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita (BOJA núm. 219, de 15.11.2017). 298

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 3621/2017). 299

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3616/2017). 301

Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3620/2017). 303

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009. 305

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 306

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 307



Resolución 7 diciembre 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	311
Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.	313
Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.	315
Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	317
Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	318
Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	319
Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	320
Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	321
Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	323

Notificación de 12 de diciembre 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución de 29 de noviembre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.	324
Notificación de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de 5 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.	325
Notificación de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 4 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.	326
Notificación de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente que se cita.	327
Notificación de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación de plazo de resolución en procedimiento de acogimiento familiar permanente de 13 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.	328
Notificación de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio, por la Comisión de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 4 de octubre de 2017, adoptado en el expediente que se cita.	329
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de Resolución Administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.	330
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997 de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.	331
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.	332
Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	333
Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente que se cita.	335
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. 225/17 en materia sanitaria.	336

- Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 337
- Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 339
- Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 340
- Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a Expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 342

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Anuncio de 15 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada que se cita actos y resoluciones recaídos en el expediente que se cita. 343

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 344
- Anuncio 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria. 345
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del requerimiento de documentación en el expediente de resolución de recurso de alzada que se cita. 346
- Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 347

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Vera. 348
- Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida. 350

Anuncio de 23 de noviembre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se procede a notificar los actos administrativos relativos a los expedientes de rehabilitación singular de edificios. 352

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía. 354

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 355

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía. 356

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a un expediente con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se cita. 357

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía. 358

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 359

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 360

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican resoluciones de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas. 361

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 362

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos de la Zonas Rurales Leader «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda» y la concesión de la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. 363

Anuncio de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	366
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	367
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.	372
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera.	373
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se notifica procedimiento relativo al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA).	374
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera.	375
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.	376
Anuncio de 7 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	377
Anuncio de 7 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	378
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	379
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	380

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se somete a información pública la petición que se cita, en el término municipal de Los Barrios, Cádiz. (PP. 3589/2017).	381
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Acuerdo de 26 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita, del municipio de Tabernas (Almería). (PP. 3022/2017). 382

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 383

#### **AYUNTAMIENTOS**

Resolución de 14 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Chauchina, por la que se aprueban las bases y convocatoria para provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local (promoción interna). (PP. 3560/2017). 388

Anuncio de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, por el que se da publicidad y se somete a información pública el Estudio Ambiental Estratégico del PGOU. (PP. 3518/2017). 389

Anuncio de 17 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Informático al servicio de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 3371/2017). 390



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos/as y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas, Modalidad ARA/ARE (BOJA núm. 144, de 28.7.2016), así como de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se efectúa convocatoria para 2017.*

Mediante Orden de 21 de julio de 2016 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos/as y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/ARE). De acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El día 28 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos/as y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/ARE). El resuelto primero establece que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 21 de agosto de 2017, por lo que el cómputo del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión se inició el día 22 de agosto.

El día 9 de noviembre de 2017, el Servicio de Comercio ha elevado Propuesta de Acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión del procedimiento de competencia de esta Delegación Territorial. Dicha Propuesta se fundamenta en que a pesar de haber habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, se presume difícil cumplir con la obligación de resolver dentro del plazo establecido. Como consecuencia de lo anterior, considera, ante el posible incumplimiento del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión, necesario ampliar el plazo citado con arreglo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

«Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo éste ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.»

De conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver es la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén por delegación del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en relación con las solicitudes presentadas por asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas artesanas.

Habida cuenta de lo anterior, vista la Propuesta del Servicio de Comercio, en uso de las competencias atribuidas, se adopta el presente

#### A C U E R D O

Ampliar el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos/as y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/ARE), en su convocatoria para el ejercicio 2017, en tres meses para los procedimientos de concesión de competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015.

Jaén, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, María de la Paz del Moral Milla.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 3.2, y a efectos de aplicación de la misma, clasifica los municipios de Andalucía en cuatro grupos atendiendo a su población.

El Anexo I de la citada Ley recoge los municipios pertenecientes a cada grupo, en función de las cifras oficiales de población referidas a 1 de enero de 2008.

A este respecto, la disposición adicional primera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, establece que, cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 15.1 que den lugar a una variación en la distribución inicial de los municipios entre grupos de población recogida en el Anexo I, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente modificación del citado Anexo.

Para la determinación de la participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018 concurre una de las dos circunstancias previstas por el artículo 15.1 en relación con la clasificación de los municipios entre grupos de población recogida en el Anexo I.

Como consecuencia de la evolución natural de la población en los municipios andaluces, se ha producido una modificación de la composición de los grupos de población con respecto a la recogida en el Anexo I de la Orden de 29 de noviembre de 2016, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando tal circunstancia, debe procederse a la modificación y publicación del Anexo I, con el fin de recoger las variaciones registradas en la clasificación por grupos de población con respecto a la publicada en el año anterior.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, establece las variables que intervienen en la determinación de la participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tales efectos, para cada ejercicio se utilizan los últimos valores disponibles a 30 de junio del ejercicio anterior, excepto para los importes del Fondo de Nivelación de los servicios municipales, que están referidos al ejercicio 2009. Así pues, para la determinación del importe de la participación de cada municipio en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018, los valores de las variables empleados han sido los últimos disponibles a 30 de junio de 2017.

En aras de reforzar el principio de transparencia, que debe observarse en las relaciones financieras entre Administraciones, se considera conveniente la publicación, para cada municipio, de los valores de las variables disponibles a 30 de junio de 2017, que determinan la participación de cada uno de ellos en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Artículo 1. Publicación de la modificación del Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Publicación de los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio, a 30 de junio de 2017.

Los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio a 30 de junio de 2017, que han servido para la determinación de la participación de los mismos en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018, son los recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR GRUPOS****GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES**

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04001	Abla
04002	Abrucena
04004	Albánchez
04005	Alboloduy
04007	Alcolea
04008	Alcóntar
04009	Alcudia de Monteagud
04010	Alhabia
04011	Alhama de Almería
04012	Alicún
04014	Almócita
04015	Alsodux
04016	Antas
04017	Arboleas

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04018	Armuña de Almanzora
04019	Bacares
04020	Bayárcal
04021	Bayarque
04022	Bédar
04023	Beires
04024	Benahadux
04026	Benitagla
04027	Benizalón
04028	Bentarique
04030	Canjáyar
04031	Cantoria
04033	Castro de Filabres
04034	Cóbdar
04036	Chercos
04037	Chirivel
04038	Dalías
04041	Enix
04043	Felix
04044	Fines
04045	Fiñana
04046	Fondón
04047	Gádor
04048	Gallardos, Los
04050	Gérgal
04051	Huécija
04054	Íllar
04055	Instinción
04056	Laroya
04057	Lájar de Andarax
04058	Líjar
04059	Lubrín
04060	Lucainena de las Torres
04061	Lúcar
04063	María
04065	Nacimiento
04067	Ohanes
04068	Olula de Castro
04070	Oria
04071	Padules
04072	Partaloa

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04073	Paterna del Río
04074	Pechina
04076	Purchena
04077	Rágol
04078	Rioja
04080	Santa Cruz de Marchena
04081	Santa Fe de Mondújar
04082	Senés
04083	Serón
04084	Sierro
04085	Somontín
04086	Sorbas
04087	Sufí
04088	Tabernas
04089	Taberno
04090	Tahal
04091	Terque
04092	Tijola
04093	Turre
04094	Turrillas
04095	Uleila del Campo
04096	Urracal
04097	Velesque
04098	Vélez-Blanco
04103	Zurgena
04901	Tres Villas, Las
04904	Balanegra
11003	Algar
11009	Benaocaz
11011	Bosque, El
11013	Castellar de la Frontera
11017	Espera
11018	Gastor, El
11019	Grazalema
11034	Setenil de las Bodegas
11036	Torre Alháquime
11040	Villaluenga del Rosario
11042	Zahara
11902	San José del Valle
14001	Adamuz
14003	Alcaracejos



CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
14004	Almedinilla
14006	Añora
14008	Belalcázar
14009	Belmez
14011	Blázquez, Los
14014	Cañete de las Torres
14015	Carcabuey
14016	Cardeña
14018	Carpio, El
14020	Conquista
14022	Doña Mencía
14023	Dos Torres
14024	Encinas Reales
14025	Espejo
14026	Espiel
14028	Fuente la Lancha
14029	Fuente Obejuna
14031	Fuente-Tójar
14032	Granjuela, La
14033	Guadalcázar
14034	Guijo, El
14036	Hornachuelos
14037	Iznájar
14039	Luque
14040	Montalbán de Córdoba
14041	Montemayor
14044	Monturque
14045	Moriles
14047	Obejo
14048	Palenciana
14050	Pedro Abad
14051	Pedroche
14059	San Sebastián de los Ballesteros
14061	Santa Eufemia
14062	Torrecampo
14063	Valenzuela
14064	Valsequillo
14065	Victoria, La
14067	Villafranca de Córdoba
14068	Villaharta
14070	Villanueva del Duque

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
14071	Villanueva del Rey
14072	Villarlalto
14073	Villaviciosa de Córdoba
14074	Viso, El
14075	Zuheros
18001	Agrón
18002	Alamedilla
18004	Albondón
18005	Albuñán
18007	Albuñuelas
18010	Aldeire
18012	Algarinejo
18015	Alicún de Ortega
18016	Almegíjar
18018	Alquife
18020	Arenas del Rey
18024	Beas de Granada
18025	Beas de Guadix
18027	Benalúa
18028	Benalúa de las Villas
18029	Benamaurel
18030	Bérchules
18032	Bubión
18033	Busquístar
18034	Cacín
18035	Cádiar
18037	Calicasas
18038	Campotéjar
18039	Caniles
18040	Cáñar
18042	Capileira
18043	Carataunas
18044	Cástaras
18045	Castilléjar
18046	Castril
18048	Cijuela
18049	Cogollos de Guadix
18050	Cogollos de la Vega
18051	Colomera
18053	Cortes de Baza
18054	Cortes y Graena

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18056	Cúllar
18061	Chimeneas
18063	Darro
18064	Dehesas de Guadix
18065	Dehesas Viejas
18066	Deifontes
18067	Diezma
18068	Dílar
18069	Dólar
18070	Dúdar
18072	Escúzar
18074	Ferreira
18076	Fonelas
18078	Freila
18079	Fuente Vaqueros
18082	Galera
18083	Gobernador
18085	Gor
18086	Gorafe
18088	Guadahortuna
18093	Gualchos
18094	Güéjar Sierra
18095	Güevéjar
18096	Huélago
18097	Huéneja
18099	Huétor de Santillán
18103	Ítrabo
18106	Játar
18107	Jayena
18108	Jérez del Marquesado
18109	Jete
18111	Jun
18112	Juviles
18114	Calahorra, La
18115	Láchar
18116	Lanjarón
18117	Lanteira
18119	Lecrín
18120	Lentegí
18121	Lobras
18123	Lugros

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18124	Lújar
18126	Malahá, La
18128	Marchal
18132	Moclín
18133	Molvízar
18136	Montejícar
18137	Montillana
18138	Moraleta de Zafayona
18141	Murtas
18143	Nigüelas
18144	Nívar
18146	Orce
18148	Otívar
18151	Pampaneira
18152	Pedro Martínez
18154	Peza, La
18157	Pinos Genil
18159	Píñar
18161	Polícar
18162	Polopos
18163	Pórtugos
18164	Puebla de Don Fadrique
18167	Purullena
18168	Quéntar
18170	Rubite
18171	Salar
18174	Santa Cruz del Comercio
18176	Soportújar
18177	Sorvilán
18178	Torre-Cardela
18179	Torvizcón
18180	Trevélez
18181	Turón
18182	Ugíjar
18183	Válor
18184	Vélez de Benaudalla
18185	Ventas de Huelma
18187	Villanueva de las Torres
18188	Villanueva Mesía
18189	Víznar
18192	Zafarraya

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18194	Zújar
18901	Taha, La
18902	Valle, El
18903	Nevada
18904	Alpujarra de la Sierra
18906	Guájares, Los
18907	Valle del Zalabí
18908	Villamena
18909	Morelábor
18910	Pinar, El
18912	Cuevas del Campo
18913	Zagra
18914	Valderrubio
18915	Domingo Pérez de Granada
21001	Alájar
21003	Almendro, El
21004	Almonaster la Real
21006	Alosno
21008	Aroche
21009	Arroyomolinos de León
21011	Beas
21012	Berrocal
21015	Cabezas Rubias
21016	Cala
21017	Calañas
21018	Campillo, El
21019	Campofrío
21020	Cañaveral de León
21022	Castaño del Robledo
21023	Cerro de Andévalo, El
21024	Corteconcepción
21025	Cortegana
21026	Cortelazor
21027	Cumbres de Enmedio
21028	Cumbres de San Bartolomé
21029	Cumbres Mayores
21030	Chucena
21031	Encinasola
21032	Escacena del Campo
21033	Fuenteheridos
21034	Galaroza

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
21036	Granada de Río-Tinto, La
21037	Granado, El
21038	Higuera de la Sierra
21039	Hinojales
21040	Hinojos
21043	Jabugo
21045	Linares de la Sierra
21046	Lucena del Puerto
21047	Manzanilla
21048	Marines, Los
21049	Minas de Riotinto
21051	Nava, La
21053	Niebla
21056	Paterna del Campo
21057	Paymogo
21058	Puebla de Guzmán
21059	Puerto Moral
21062	Rosal de la Frontera
21063	San Bartolomé de la Torre
21065	Sanlúcar de Gadiana
21066	San Silvestre de Guzmán
21067	Santa Ana la Real
21068	Santa Bárbara de Casa
21069	Santa Olalla del Cala
21071	Valdelarco
21073	Villablanca
21074	Villalba del Alcor
21075	Villanueva de las Cruces
21076	Villanueva de los Castillejos
21077	Villarrasa
21078	Zalamea la Real
21079	Zufre
23001	Albánchez de Mágina
23004	Aldeaquemada
23007	Arjonilla
23008	Arquillos
23011	Baños de la Encina
23014	Begíjar
23015	Bélmez de la Moraleda
23016	Benatae
23017	Cabra del Santo Cristo



CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23018	Cambil
23019	Campillo de Arenas
23020	Canena
23021	Carboneros
23025	Castellar
23026	Castillo de Locubín
23027	Cazalilla
23029	Chiclana de Segura
23030	Chilluévar
23031	Escañuela
23032	Espeluy
23033	Frailes
23034	Fuensanta de Martos
23035	Fuerte del Rey
23037	Génave
23038	Guardia de Jaén, La
23039	Guarromán
23040	Lahiguera
23041	Higuera de Calatrava
23042	Hinojares
23043	Hornos
23045	Huesa
23046	Ibros
23047	Iruela, La
23048	Iznatoraf
23049	Jabalquinto
23051	Jamilena
23052	Jimena
23054	Larva
23056	Lopera
23057	Lupión
23062	Montizón
23063	Navas de San Juan
23064	Noalejo
23065	Orcera
23067	Pegalajar
23070	Pozo Alcón
23071	Puente de Génave
23072	Puerta de Segura, La
23074	Rus
23075	Sabiote

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23076	Santa Elena
23077	Santiago de Calatrava
23079	Santisteban del Puerto
23080	Santo Tomé
23081	Segura de la Sierra
23082	Siles
23084	Sorihuela del Guadalimar
23085	Torreblascopedro
23090	Torres
23091	Torres de Albánchez
23093	Valdepeñas de Jaén
23094	Vilches
23096	Villanueva de la Reina
23098	Villardompardo
23101	Villarrodriago
23901	Cárcheles
23902	Bedmar y Garcéz
23903	Villatorres
23904	Santiago-Pontones
23905	Arroyo del Ojanco
29002	Alcaucín
29003	Alfarnate
29004	Alfarnatejo
29006	Algatocín
29009	Almáchar
29010	Almargen
29011	Almogía
29013	Alozaina
29014	Alpandeire
29016	Árchez
29018	Ardales
29019	Arenas
29020	Arriate
29021	Atajate
29022	Benadalid
29024	Benalauría
29026	Benamargosa
29027	Benamocarra
29028	Benaoján
29029	Benarrabá
29030	Borge, El

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
29031	Burgo, El
29033	Canillas de Aceituno
29034	Canillas de Albaida
29035	Cañete la Real
29036	Carratraca
29037	Cartajima
29039	Casabermeja
29040	Casarabonela
29043	Colmenar
29044	Comares
29045	Cómpeta
29046	Cortes de la Frontera
29047	Cuevas Bajas
29048	Cuevas del Becerro
29049	Cuevas de San Marcos
29050	Cútar
29052	Faraján
29053	Frigiliana
29055	Fuente de Piedra
29056	Gaucín
29057	Genalguacil
29058	Guaro
29059	Humilladero
29060	Igualeja
29061	Istán
29062	Iznate
29063	Jimera de Líbar
29064	Jubrique
29065	Júzcar
29066	Macharaviaya
29071	Moclinejo
29072	Mollina
29073	Monda
29074	Montejaque
29076	Ojén
29077	Parauta
29079	Periana
29081	Pujerra
29083	Riogordo
29085	Salares
29086	Sayalonga

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
29087	Sedella
29088	Sierra de Yeguas
29089	Teba
29090	Tolox
29092	Totalán
29093	Valle de Abdalajís
29095	Villanueva de Algaidas
29096	Villanueva del Rosario
29098	Villanueva de Tapia
29099	Viñuela
29100	Yunquera
29902	Villanueva de la Concepción
29903	Montecorto
29904	Serrato
41001	Aguadulce
41002	Alanís
41003	Albaida del Aljarafe
41006	Alcolea del Río
41008	Algámitas
41009	Almadén de la Plata
41012	Aznalcázar
41014	Badolatosa
41025	Carrión de los Céspedes
41027	Castilblanco de los Arroyos
41028	Castilleja de Guzmán
41030	Castilleja del Campo
41031	Castillo de las Guardas, El
41032	Cazalla de la Sierra
41035	Coripe
41036	Coronil, El
41037	Corrales, Los
41043	Garrobo, El
41046	Gilena
41048	Guadalcanal
41051	Huévar del Aljarafe
41052	Lantejuela
41054	Lora de Estepa
41056	Luisiana, La
41057	Madroño, El
41061	Marinaleda
41062	Martín de la Jara

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41063	Molares, Los
41066	Navas de la Concepción, Las
41073	Pedroso, El
41074	Peñaflor
41076	Pruna
41078	Puebla de los Infantes, La
41080	Real de la Jara, El
41082	Roda de Andalucía, La
41083	Ronquillo, El
41084	Rubio, El
41088	San Nicolás del Puerto
41090	Saucejo, El
41097	Villamanrique de la Condesa
41099	Villanueva del Río y Minas
41100	Villanueva de San Juan
41901	Cañada Rosal

**GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES**

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04006	Albox
04029	Berja
04032	Carboneras
04035	Cuevas del Almanzora
04049	Garrucha
04052	Huércal de Almería
04053	Huércal-Overa
04062	Macael
04064	Mojácar
04069	Olula del Río
04075	Pulpí
04099	Vélez-Rubio
04100	Vera
04101	Viator
04903	Mojonera, La
11001	Alcalá de los Gazules
11002	Alcalá del Valle
11005	Algodonales
11010	Bornos
11016	Chipiona
11021	Jimena de la Frontera
11023	Medina-Sidonia

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
11024	Olvera
11025	Paterna de Rivera
11026	Prado del Rey
11029	Puerto Serrano
11035	Tarifa
11037	Trebujena
11038	Ubrique
11039	Vejer de la Frontera
11041	Villamartín
11901	Benalup-Casas Viejas
14002	Aguilar de la Frontera
14005	Almodóvar del Río
14007	Baena
14010	Benamejí
14012	Bujalance
14017	Carlota, La
14019	Castro del Río
14027	Fernán-Núñez
14030	Fuente Palmera
14035	Hinojosa del Duque
14043	Montoro
14046	Nueva Carteya
14052	Peñarroya-Pueblonuevo
14053	Posadas
14054	Pozoblanco
14057	Rambla, La
14058	Rute
14060	Santaella
14066	Villa del Río
14069	Villanueva de Córdoba
18003	Albolote
18006	Albuñol
18011	Alfacar
18013	Alhama de Granada
18014	Alhendín
18022	Atarfe
18036	Cájar
18047	Cenes de la Vega
18057	Cúllar Vega
18059	Chauchina
18062	Churriana de la Vega

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18071	Dúrcal
18084	Gójar
18089	Guadix
18098	Huéscar
18100	Huétor Tájar
18101	Huétor Vega
18102	Íllora
18105	Iznalloz
18134	Monachil
18135	Montefrío
18145	Ogíjares
18147	Órgiva
18149	Villa de Otura
18150	Padul
18153	Peligros
18158	Pinos Puente
18165	Pulianas
18173	Salobreña
18175	Santa Fe
18193	Zubia, La
18911	Vegas del Genil
21007	Aracena
21013	Bollullos Par del Condado
21014	Bonares
21021	Cartaya
21035	Gibraleón
21052	Nerva
21054	Palma del Condado, La
21055	Palos de la Frontera
21060	Punta Umbría
21061	Rociana del Condado
21064	San Juan del Puerto
21070	Trigueros
21072	Valverde del Camino
23003	Alcaudete
23006	Arjona
23009	Baeza
23010	Bailén
23012	Beas de Segura
23024	Carolina, La
23028	Cazorla



CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23044	Huelma
23053	Jódar
23058	Mancha Real
23059	Marmolejo
23061	Mengíbar
23066	Peal de Becerro
23069	Porcuna
23073	Quesada
23086	Torredelcampo
23087	Torredonjimeno
23088	Torreperogil
23095	Villacarrillo
23097	Villanueva del Arzobispo
23099	Villares, Los
29001	Alameda
29005	Algarrobo
29012	Álora
29017	Archidona
29023	Benahavís
29032	Campillos
29041	Casares
29068	Manilva
29080	Pizarra
29091	Torrox
29097	Villanueva del Trabuco
41005	Alcalá del Río
41007	Algaba, La
41010	Almensilla
41011	Arahal
41013	Aznalcóllar
41015	Benacazón
41016	Bollullos de la Mitación
41018	Brenes
41019	Burguillos
41020	Cabezas de San Juan, Las
41022	Campana, La
41023	Cantillana
41026	Casariche
41029	Castilleja de la Cuesta
41033	Constantina
41040	Espartinas

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41041	Estepa
41042	Fuentes de Andalucía
41044	Gelves
41045	Gerena
41047	Gines
41049	Guillena
41050	Herrera
41055	Lora del Río
41060	Marchena
41064	Montellano
41067	Olivares
41068	Osuna
41070	Palomares del Río
41071	Paradas
41072	Pedrera
41075	Pilas
41077	Puebla de Cazalla, La
41079	Puebla del Río, La
41085	Salteras
41087	Sanlúcar la Mayor
41089	Santiponce
41092	Tocina
41094	Umbrete
41096	Valencina de la Concepción
41098	Villanueva del Ariscal
41101	Villaverde del Río
41102	Viso del Alcor, El
41902	Isla Mayor
41903	Cuervo de Sevilla, El

**GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES**

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04003	Adra
04066	Níjar
04102	Vícar
11006	Arcos de la Frontera
11007	Barbate
11008	Barrios, Los
11014	Conil de la Frontera
11028	Puerto Real
11030	Rota

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
11033	San Roque
14013	Cabra
14038	Lucena
14042	Montilla
14049	Palma del Río
14055	Priego de Córdoba
14056	Puente Genil
18017	Almuñécar
18021	Armillá
18023	Baza
18122	Loja
18127	Maracena
18905	Gabias, Las
21002	Aljaraque
21005	Almonte
21010	Ayamonte
21042	Isla Cristina
21044	Lepe
21050	Moguer
23002	Alcalá la Real
23005	Andújar
23060	Martos
23092	Úbeda
29007	Alhaurín de la Torre
29008	Alhaurín el Grande
29015	Antequera
29038	Cártama
29042	Coín
29075	Nerja
29082	Rincón de la Victoria
29084	Ronda
41017	Bormujos
41021	Camas
41024	Carmona
41034	Coria del Río
41039	Écija
41053	Lebrija
41058	Mairena del Alcor
41059	Mairena del Aljarafe
41065	Morón de la Frontera
41069	Palacios y Villafranca, Los

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41081	Rinconada, La
41086	San Juan de Aznalfarache
41093	Tomares

**GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS**

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04013	Almería
04079	Roquetas de Mar
04902	Ejido, El
11004	Algeciras
11012	Cádiz
11015	Chiclana de la Frontera
11020	Jerez de la Frontera
11022	Línea de la Concepción, La
11027	Puerto de Santa María, El
11031	San Fernando
11032	Sanlúcar de Barrameda
14021	Córdoba
18087	Granada
18140	Motril
21041	Huelva
23050	Jaén
23055	Linares
29025	Benalmádena
29051	Estepona
29054	Fuengirola
29067	Málaga
29069	Marbella
29070	Mijas
29094	Vélez-Málaga
29901	Torremolinos
41004	Alcalá de Guadaíra
41038	Dos Hermanas
41091	Sevilla
41095	Utrera

## ANEXO II

VALORES DE LAS VARIABLES PARA CADA MUNICIPIO ESTABLECIDAS  
EN EL ARTÍCULO 10 Y APLICABLES AL EJERCICIO 2018

## GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
04001	Abla	144.687,40	1.294	35,32	7	0,401289
04002	Abrucena	143.319,83	1.208	16,69	4	0,714372
04004	Albanchez	127.656,28	796	17,77	13	1,087489
04005	Alboloduy	137.071,95	613	8,94	2	1,380727
04007	Alcolea	110.198,20	815	20,08	3	0,607946
04008	Alcántar	126.188,51	572	18,48	8	1,364608
04009	Alcudia de Monteagud	148.666,71	158	5,55	1	4,019429
04010	Alhabia	137.674,14	677	11,66	1	1,484277
04011	Alhama de Almería	157.717,92	3.687	64,38	2	0,202066
04012	Alicún	118.380,29	217	2,37	1	5,194831
04014	Almócita	121.952,96	172	4,75	1	5,061943
04015	Alsodux	118.940,70	134	1,92	1	8,116343
04016	Antas	134.137,12	3.159	162,76	7	0,136649
04017	Arboleas	196.613,50	4.538	346,85	21	0,109431
04018	Armuña de Almanzora	106.254,87	326	7,91	1	1,528244
04019	Bacares	114.604,10	272	8,58	2	1,470634
04020	Bayárcal	141.726,92	323	10,02	1	2,072564
04021	Bayarque	108.857,78	220	6,92	1	2,087754
04022	Bédar	123.098,04	885	142,91	8	0,209213
04023	Beires	110.307,82	114	3,27	1	4,653250
04024	Benahadux	144.573,72	4.185	68,77	2	0,107826
04026	Benitagla	113.535,14	69	4,01	1	4,981881
04027	Benizalón	141.247,89	280	5,03	3	3,825854
04028	Bentarique	128.620,63	252	3,27	1	3,292758
04030	Canjáyar	126.343,31	1.279	28,76	2	0,500013
04031	Cantoria	176.762,70	3.371	161,95	9	0,110829
04033	Castro de Filabres	157.760,34	139	3,36	1	4,443141
04034	Cóbdar	119.069,89	169	5,47	1	2,841119
04036	Chercos	126.104,30	267	11,35	4	1,876477
04037	Chirivel	140.475,32	1.601	79,80	9	0,189938
04038	Dalías	131.868,95	3.978	97,74	2	0,164629
04041	Enix	87.469,27	433	18,89	3	0,798051
04043	Felix	97.618,29	658	16,41	1	1,257004
04044	Fines	120.350,63	2.079	81,91	8	0,250711
04045	Fiñana	154.394,36	2.070	50,83	5	0,217738
04046	Fondón	103.274,63	1.017	37,93	3	0,459629
04047	Gádor	144.261,35	3.030	127,43	5	0,224061

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
04048	Gallardos, Los	162.315,25	2.867	105,62	5	0,158066
04050	Gérgal	132.055,73	1.037	54,17	12	0,440127
04051	Huécija	124.995,22	513	7,06	1	1,857264
04054	Íllar	118.277,72	386	14,00	1	1,584241
04055	Instinción	117.130,64	444	13,40	1	1,504876
04056	Laroya	113.979,41	176	4,17	3	4,541156
04057	Láujar de Andarax	132.541,70	1.551	38,35	1	0,317513
04058	Líjar	133.054,26	411	9,25	1	1,791103
04059	Lubrín	152.774,43	1.484	31,04	9	0,426925
04060	Lucainena de las Torres	121.972,50	569	14,73	5	1,188323
04061	Lúcar	118.736,54	754	35,47	2	0,440333
04063	María	122.293,86	1.294	51,25	6	0,667749
04065	Nacimiento	124.840,67	483	7,22	7	1,790556
04067	Ohanes	137.394,29	651	14,98	2	0,763856
04068	Olula de Castro	123.789,08	194	4,56	2	3,934667
04070	Oria	177.720,49	2.330	64,80	6	0,222600
04071	Padules	115.763,47	449	12,87	1	1,162361
04072	Partaloa	125.218,97	915	28,61	4	0,513874
04073	Paterna del Río	108.908,33	372	14,72	2	0,838387
04074	Pechina	139.005,27	3.900	172,99	2	0,248173
04076	Purchena	121.610,00	1.638	55,47	2	0,240203
04077	Rágol	135.804,18	316	4,90	1	2,674133
04078	Rioja	128.131,09	1.356	43,15	3	0,380357
04080	Santa Cruz de Marchena	135.787,03	241	2,93	1	5,998759
04081	Santa Fe de Mondújar	113.351,60	431	7,56	4	2,210992
04082	Senés	137.678,72	322	5,18	3	2,584853
04083	Serón	151.394,38	2.135	70,96	20	0,294737
04084	Sierro	118.694,61	401	8,07	1	2,128234
04085	Somontín	120.019,17	477	18,06	1	0,795407
04086	Sorbas	176.399,12	2.541	54,93	46	0,246141
04087	Suflí	107.595,98	235	4,58	1	2,396147
04088	Tabernas	167.202,27	3.654	151,68	11	0,173536
04089	Taberno	121.590,94	972	23,47	6	0,763430
04090	Tahal	117.820,71	362	10,76	5	1,547792
04091	Terque	130.689,90	395	13,97	1	1,043093
04092	Tíjola	156.844,21	3.676	65,35	7	0,175328
04093	Turre	140.413,88	3.351	1.002,44	3	0,099862
04094	Turrillas	139.790,68	238	2,50	5	5,423110
04095	Uleila del Campo	138.725,63	871	24,30	11	0,777908
04096	Urrácal	113.803,00	327	7,11	2	2,539925
04097	Velegique	117.118,43	256	12,71	1	2,088560
04098	Vélez-Blanco	143.346,91	1.984	44,55	17	0,218215
04103	Zurgena	142.289,15	2.939	113,04	9	0,150909
04901	Tres Villas, Las	132.345,11	625	12,65	7	1,392642
04904	Balanegra	51.023,16	2.678	65,54	1	0,144236

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
11003	Algar	141.634,92	1.429	15,74	1	0,798434
11009	Benaocaz	102.011,85	694	22,97	2	0,594411
11011	Bosque, El	123.756,79	2.114	53,48	1	0,186662
11013	Castellar de la Frontera	139.453,09	3.050	47,86	3	0,283421
11017	Espera	155.800,81	3.912	72,79	1	0,217602
11018	Gastor, El	130.419,98	1.783	19,41	5	0,461924
11019	Grazalema	133.476,46	2.144	55,75	3	0,185901
11034	Setenil de las Bodegas	169.431,99	2.809	42,06	3	0,327861
11036	Torre Alh�quime	122.008,46	795	12,66	1	1,274982
11040	Villaluenga del Rosario	107.971,18	457	6,60	1	0,865800
11042	Zahara	122.437,88	1.427	13,73	4	0,576176
11902	San Jos� del Valle	151.254,06	4.442	95,33	7	0,184277
14001	Adamuz	174.336,52	4.270	221,25	2	0,199763
14003	Alcaracejos	120.099,35	1.495	66,12	1	0,430553
14004	Almedinilla	143.076,56	2.431	38,57	7	0,441645
14006	A�ora	135.100,88	1.558	66,36	1	0,378481
14008	Belalc�zar	168.557,26	3.391	77,49	6	0,214826
14009	Belmez	163.872,51	3.062	136,88	4	0,267425
14011	Bl�zquez, Los	108.431,33	695	19,02	1	2,962779
14014	Cafete de las Torres	148.334,87	2.992	57,99	1	0,281819
14015	Carcabuey	142.821,30	2.529	34,21	6	0,351008
14016	Carde�a	127.077,11	1.552	54,39	3	0,492625
14018	Carpio, El	157.848,45	4.500	160,63	4	0,198601
14020	Conquista	115.100,67	430	16,54	1	1,542965
14022	Do�a Menc�a	196.729,74	4.789	61,98	1	0,196642
14023	Dos Torres	141.168,47	2.453	62,60	1	0,505514
14024	Encinas Reales	133.666,46	2.324	77,44	4	0,552754
14025	Espejo	158.345,59	3.410	64,55	1	0,269491
14026	Espiel	136.298,31	2.487	104,17	7	0,682665
14028	Fuente la Lancha	138.531,61	355	7,54	1	2,912600
14029	Fuente Obejuna	214.102,35	4.796	160,90	15	0,196397
14031	Fuente-T�jar	112.896,70	711	12,99	4	1,863841
14032	Granjuela, La	104.900,05	486	10,26	1	2,504819
14033	Guadalc�zar	109.012,06	1.591	80,01	2	0,384981
14034	Guijo, El	113.092,51	365	14,94	1	1,684255
14036	Hornachuelos	155.640,67	4.598	292,43	15	0,093463
14037	Izn�jar	183.506,92	4.461	120,50	20	0,204830
14039	Luque	147.997,39	3.071	163,49	6	0,219977
14040	Montalb�n de C�rdoba	160.272,44	4.473	97,15	1	0,185023
14041	Montemayor	160.907,87	3.924	78,77	1	0,236536
14044	Monturque	148.498,88	1.981	66,63	4	0,411792
14045	Moriles	160.843,51	3.819	45,92	1	0,252842
14047	Obejo	128.748,02	2.009	36,95	3	0,441775
14048	Palenciana	117.627,41	1.506	56,13	1	0,726648
14050	Pedro Abad	145.373,06	2.903	46,04	1	0,305138

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
14051	Pedroche	131.307,24	1.603	42,73	1	0,817163
14059	San Sebastián de los Ballesteros	116.057,59	811	21,10	1	0,694330
14061	Santa Eufemia	110.524,36	822	26,39	1	0,680265
14062	Torrecampo	139.108,91	1.150	39,26	1	0,496106
14063	Valenzuela	138.046,49	1.208	22,21	1	0,815050
14064	Valsequillo	104.583,12	373	15,45	1	1,876093
14065	Victoria, La	130.920,54	2.353	52,94	1	0,221970
14067	Villafranca de Córdoba	152.186,70	4.918	94,68	1	0,150679
14068	Villaharta	126.862,24	669	29,84	5	1,185516
14070	Villanueva del Duque	146.822,48	1.520	71,23	2	0,477930
14071	Villanueva del Rey	128.064,98	1.088	28,85	1	0,725326
14072	Villaralto	120.815,86	1.196	31,34	1	0,872291
14073	Villaviciosa de Córdoba	184.092,98	3.374	80,26	2	0,219055
14074	Viso, El	148.031,08	2.636	88,09	1	0,291407
14075	Zuheros	143.101,36	657	15,97	1	0,786188
18001	Agrón	108.864,06	297	6,45	1	3,412552
18002	Alamedilla	122.414,83	611	10,39	5	2,333788
18004	Albondón	140.479,45	762	14,72	5	1,290176
18005	Albuñán	106.277,15	421	26,30	1	1,336576
18007	Albuñuelas	125.570,81	876	19,37	2	0,598353
18010	Aldeire	101.443,17	639	78,37	1	0,761127
18012	Algarinejo	188.035,68	2.734	47,12	7	0,374528
18015	Alicún de Ortega	126.711,64	511	10,19	1	2,419837
18016	Almegíjar	112.554,87	377	4,47	4	4,544333
18018	Alquife	109.264,59	703	38,70	5	0,864302
18020	Arenas del Rey	86.618,98	1.231	60,36	3	1,144278
18024	Beas de Granada	119.093,57	1.004	38,51	1	0,778658
18025	Beas de Guadix	114.049,69	354	5,63	1	3,962251
18027	Benalúa	179.590,42	3.277	94,62	1	0,289834
18028	Benalúa de las Villas	128.623,97	1.107	24,05	1	0,720648
18029	Benamaurel	149.634,57	2.359	245,20	7	0,298247
18030	Bérchules	115.734,48	727	10,07	2	1,174165
18032	Bubión	91.460,99	294	15,03	1	1,434627
18033	Busquístar	109.523,40	276	5,41	3	3,149547
18034	Cacín	113.509,53	594	26,63	2	1,882099
18035	Cádiar	126.505,42	1.528	42,77	4	0,463779
18037	Calicasas	108.294,98	619	26,44	1	1,027711
18038	Campotéjar	118.205,75	1.286	28,08	1	0,683531
18039	Caniles	185.117,90	4.279	94,09	11	0,185256
18040	Cáñar	114.621,81	379	4,11	1	4,888262
18042	Capileira	99.095,84	520	16,22	1	0,974794
18043	Carataunas	121.255,15	178	1,67	2	6,809413
18044	Cástaras	106.762,99	244	3,32	2	6,355234
18045	Castilléjar	132.887,54	1.389	99,10	3	0,417735



CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
18046	Castril	157.819,94	2.236	70,28	6	0,454941
18048	Cijuela	127.525,75	3.201	67,51	1	0,160866
18049	Cogollos de Guadix	117.637,13	674	25,22	1	1,018634
18050	Cogollos de la Vega	131.303,49	2.096	47,65	1	0,329495
18051	Colomera	134.394,42	1.395	26,32	1	0,604600
18053	Cortes de Baza	142.792,67	1.993	112,11	6	0,354164
18054	Cortes y Graena	137.031,91	1.020	31,54	4	1,100939
18056	Cúllar	197.718,18	4.296	130,35	9	0,123425
18061	Chimeneas	120.194,47	1.355	47,77	2	0,579563
18063	Darro	138.240,46	1.557	32,12	1	0,653398
18064	Dehesas de Guadix	110.788,65	426	12,92	1	2,708180
18065	Dehesas Viejas	23.866,09	727	27,43	1	0,980248
18066	Deifontes	139.624,52	2.622	57,35	1	0,323041
18067	Diezma	116.981,78	785	47,02	2	0,481395
18068	Dílar	107.854,73	1.910	263,56	1	0,198601
18069	Dólar	103.947,13	631	19,51	2	1,160851
18070	Dúdar	87.760,16	347	137,30	2	0,822248
18072	Escúzar	112.216,17	787	361,89	1	0,176416
18074	Ferreira	115.311,57	303	12,29	1	2,017240
18076	Fonelas	122.416,65	1.016	34,82	1	0,993106
18078	Freila	113.696,58	894	21,77	3	0,727305
18079	Fuente Vaqueros	152.092,86	4.395	118,07	2	0,131216
18082	Galera	120.352,70	1.133	37,25	4	0,440868
18083	Gobernador	107.142,50	262	8,58	2	3,789962
18085	Gor	119.424,66	767	28,83	8	0,612234
18086	Gorafe	123.735,12	405	11,30	1	2,792859
18088	Guadahortuna	142.228,06	1.957	47,13	1	0,564411
18093	Gualchos	129.912,36	4.943	83,92	4	0,094749
18094	Güéjar Sierra	126.493,50	2.909	50,29	2	0,176088
18095	Güevéjar	117.186,34	2.540	86,91	1	0,308396
18096	Huélago	119.913,58	406	11,54	1	2,690782
18097	Huéneja	121.132,25	1.156	45,66	5	0,467918
18099	Huétor de Santillán	114.913,60	1.901	92,90	3	0,286457
18103	Ítrabo	124.173,18	1.010	19,40	1	0,513492
18106	Játar	45.455,62	646	16,70	1	1,702780
18107	Jayena	120.386,75	1.119	29,11	1	0,756008
18108	Jérez del Marquesado	114.503,29	1.009	33,88	1	0,427726
18109	Jete	101.892,89	904	11,89	1	0,669420
18111	Jun	119.712,01	3.692	139,78	1	0,136875
18112	Juvinles	99.908,77	148	4,02	1	2,903307
18114	Calahorra, La	102.183,48	700	36,46	1	0,603148
18115	Láchar	127.338,25	3.303	94,92	2	0,177215
18116	Lanjarón	153.268,94	3.587	55,97	1	0,112617
18117	Lanteira	109.019,53	552	24,23	1	0,799667
18119	Lecrín	137.505,34	2.098	62,64	6	0,281022

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
18120	Lentegí	102.270,51	338	32,42	1	0,955753
18121	Lobras	106.756,15	159	2,88	4	7,465806
18123	Lugros	107.850,98	327	7,12	1	2,109134
18124	Lújar	94.830,77	487	18,71	2	0,763303
18126	Malahá, La	127.453,88	1.821	37,52	1	0,366000
18128	Marchal	120.697,97	424	9,77	1	3,120582
18132	Moclín	190.895,90	3.884	155,81	7	0,146403
18133	Molvizar	153.245,91	2.881	31,94	1	0,304067
18136	Montejícar	166.081,52	2.204	33,19	1	0,480454
18137	Montillana	116.737,74	1.272	37,78	2	0,613359
18138	Moraleta de Zafayona	140.087,39	3.187	105,81	2	0,279972
18141	Murtas	118.923,97	495	14,40	3	2,401916
18143	Nigüelas	132.065,39	1.218	44,22	1	0,432689
18144	Nívar	99.476,26	930	91,86	1	0,363813
18146	Orce	126.997,81	1.220	79,49	3	0,477304
18148	Otívar	110.733,57	1.082	13,40	1	0,503051
18151	Pampaneira	90.810,95	318	9,02	1	2,054246
18152	Pedro Martínez	121.909,91	1.150	32,25	1	0,884525
18154	Peza, La	132.601,47	1.241	27,66	3	0,805327
18157	Pinos Genil	110.752,24	1.430	57,90	2	0,338703
18159	Piñar	123.612,69	1.154	20,91	2	0,707031
18161	Polícar	114.771,03	234	7,49	1	3,657700
18162	Polopos	124.846,88	1.680	22,48	5	0,205174
18163	Pórtugos	106.225,48	401	5,53	1	3,220164
18164	Puebla de Don Fadrique	136.990,97	2.306	58,24	2	0,322132
18167	Purullena	149.126,13	2.356	63,79	2	0,340373
18168	Quéntar	115.876,71	954	40,00	2	0,646795
18170	Rubite	110.105,65	377	8,28	5	1,297653
18171	Salar	140.565,81	2.698	55,24	1	0,254339
18174	Santa Cruz del Comercio	102.940,71	544	15,53	2	1,861012
18176	Soportújar	106.909,18	277	2,88	1	3,962079
18177	Sorvilán	119.824,68	555	14,29	4	0,758601
18178	Torre-Cardela	125.549,22	813	19,46	1	0,955168
18179	Torvizcón	126.978,33	682	8,92	3	2,675514
18180	Trevélez	112.585,30	776	10,54	1	0,835205
18181	Turón	110.443,19	254	7,14	4	4,617610
18182	Ugíjar	141.077,04	2.512	64,80	5	0,271204
18183	Válor	105.461,14	671	25,61	3	0,823548
18184	Vélez de Benaudalla	162.882,31	2.875	60,19	3	0,164060
18185	Ventas de Huelma	102.060,92	640	23,81	2	0,864150
18187	Villanueva de las Torres	125.877,81	650	22,04	1	1,027024
18188	Villanueva Mesía	120.185,45	2.030	54,87	1	0,343075
18189	Viznar	95.249,04	995	84,18	1	0,455649
18192	Zafarraya	132.116,59	2.063	42,14	4	0,402594
18194	Zújar	150.620,58	2.678	101,28	2	0,224839

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
18901	Taha, La	110.761,04	655	17,39	3	0,640702
18902	Valle, El	122.492,20	964	39,07	3	0,331907
18903	Nevada	122.652,76	1.106	32,70	3	0,563132
18904	Alpujarra de la Sierra	119.310,79	1.038	19,60	4	0,600633
18906	Guájares, Los	127.638,61	1.052	20,00	3	0,664933
18907	Valle del Zalabí	138.642,44	2.163	61,99	3	0,344865
18908	Villamena	120.506,04	989	22,40	2	0,542508
18909	Morelábor	113.082,05	660	23,18	3	1,198147
18910	Pinar, El	121.859,75	962	22,35	3	0,520787
18912	Cuevas del Campo	128.900,75	1.873	99,65	1	0,304808
18913	Zagra	126.330,32	882	13,93	1	1,432501
18914	Valderrubio	49.137,06	2.094	74,84	1	0,246324
18915	Domingo Pérez de Granada	29.775,16	907	22,41	3	0,996875
21001	Alájar	114.066,31	814	19,52	7	1,497759
21003	Almendro, El	99.241,36	838	24,25	1	0,916610
21004	Almonaster la Real	138.502,94	1.891	59,51	19	0,345349
21006	Alosno	173.934,06	3.995	103,35	2	0,196693
21008	Aroche	165.211,80	3.157	27,66	8	0,340746
21009	Arroyomolinos de León	119.852,27	983	22,47	1	0,820100
21011	Beas	147.236,39	4.272	96,73	6	0,100979
21012	Berrocal	99.548,69	331	7,60	2	1,928506
21015	Cabezas Rubias	114.054,41	731	15,51	1	1,562611
21016	Cala	113.415,09	1.236	35,71	2	0,463152
21017	Calañas	179.602,30	4.225	89,19	4	0,189176
21018	Campillo, El	126.058,99	2.072	48,28	3	0,478708
21019	Campofrío	110.519,18	708	23,06	2	1,291021
21020	Cañaveral de León	106.487,37	410	10,77	1	1,590710
21022	Castaño del Robledo	95.396,03	206	7,08	1	3,677985
21023	Cerro de Andévalo, El	145.581,45	2.454	40,30	4	0,313553
21024	Corteconcepción	100.149,05	547	16,00	2	0,978909
21025	Cortegana	176.037,54	4.853	91,65	6	0,141872
21026	Cortelazor	100.217,30	302	13,23	1	2,075827
21027	Cumbres de Enmedio	91.797,20	50	11,57	1	8,050986
21028	Cumbres de San Bartolomé	102.750,60	404	15,01	1	1,971686
21029	Cumbres Mayores	127.555,06	1.827	39,86	1	0,320992
21030	Chucena	129.786,53	2.142	83,56	1	0,327329
21031	Encinasola	122.568,24	1.365	40,32	1	0,442157
21032	Escacena del Campo	122.731,82	2.241	65,69	3	0,240331
21033	Fuenteheridos	101.360,95	648	16,33	1	0,633352
21034	Galaroza	119.983,20	1.431	28,42	3	0,432515
21036	Granada de Río-Tinto, La	103.637,09	191	5,51	1	3,298126
21037	Granado, El	111.253,44	525	15,85	3	1,878766
21038	Higuera de la Sierra	120.607,67	1.317	54,19	1	0,369589
21039	Hinojales	101.593,18	317	12,94	1	1,909948
21040	Hinojos	130.944,56	3.893	97,50	1	0,190585

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
21043	Jabugo	131.920,71	2.260	100,10	4	0,158172
21045	Linares de la Sierra	105.894,40	266	6,05	1	1,817304
21046	Lucena del Puerto	117.841,95	3.146	33,56	1	0,200414
21047	Manzanilla	124.908,27	2.094	46,69	2	0,313965
21048	Marines, Los	101.686,08	384	12,96	1	1,031668
21049	Minas de Riotinto	165.162,23	3.974	120,10	3	0,206076
21051	Nava, La	99.871,49	292	11,16	2	2,646668
21053	Niebla	141.539,37	4.098	111,91	3	0,140361
21056	Paterna del Campo	142.802,89	3.486	65,21	2	0,161585
21057	Paymogo	114.043,46	1.221	32,72	1	0,928765
21058	Puebla de Guzmán	142.050,22	3.138	73,11	2	0,264571
21059	Puerto Moral	94.169,75	286	5,61	2	3,366194
21062	Rosal de la Frontera	123.782,57	1.728	44,29	1	0,472155
21063	San Bartolomé de la Torre	133.863,35	3.618	135,88	1	0,167364
21065	Sanlúcar de Guadiana	98.242,02	431	8,24	1	1,630590
21066	San Silvestre de Guzmán	112.477,57	604	13,99	1	1,365170
21067	Santa Ana la Real	108.059,72	498	24,89	4	1,281531
21068	Santa Bárbara de Casa	113.348,28	1.087	28,87	1	0,671979
21069	Santa Olalla del Cala	126.648,17	2.042	57,76	1	0,245490
21071	Valdelarco	100.893,09	233	5,92	1	2,298665
21073	Villablanca	123.525,47	2.801	60,17	1	0,336011
21074	Villalba del Alcor	143.680,43	3.308	78,35	1	0,176353
21075	Villanueva de las Cruces	106.892,14	385	9,86	1	2,215663
21076	Villanueva de los Castillejos	126.638,16	2.746	706,94	4	0,245842
21077	Villarrasa	120.569,82	2.167	54,52	1	0,331937
21078	Zalamea la Real	160.078,65	3.178	70,27	9	0,262167
21079	Zufre	102.566,36	860	16,48	1	0,794703
23001	Albanchez de Mágina	129.740,22	1.072	22,61	2	0,768075
23004	Aldeaquemada	98.120,45	516	23,44	1	0,978880
23007	Arjonilla	148.241,03	3.695	71,15	1	0,143979
23008	Arquillos	132.811,38	1.836	40,78	2	0,402525
23011	Baños de la Encina	135.880,85	2.634	44,74	2	0,278286
23014	Begíjar	140.754,25	3.102	66,46	2	0,211297
23015	Bélmez de la Moraleda	142.434,25	1.646	25,78	3	0,514828
23016	Benatae	98.545,90	463	15,57	4	1,045546
23017	Cabra del Santo Cristo	137.496,81	1.908	37,47	3	0,366396
23018	Cambil	151.082,58	2.802	50,83	3	0,277939
23019	Campillo de Arenas	127.451,73	1.897	56,18	1	0,303177
23020	Canena	128.119,91	1.943	52,90	1	0,333498
23021	Carboneros	99.366,81	630	17,35	4	1,382800
23025	Castellar	153.126,32	3.411	63,79	1	0,141379
23026	Castillo de Locubín	199.068,48	4.212	94,56	9	0,151926
23027	Cazalilla	105.013,32	846	29,36	1	0,826551
23029	Chiclana de Segura	112.825,07	1.002	37,08	5	0,759410
23030	Chilluévar	124.913,32	1.499	41,41	4	0,515245

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
23031	Escañuela	126.909,89	947	25,27	1	1,053139
23032	Espeluy	108.718,32	687	24,51	3	1,502154
23033	Frailes	157.759,43	1.637	56,32	14	0,436633
23034	Fuensanta de Martos	164.454,92	3.115	53,36	4	0,281446
23035	Fuerte del Rey	115.222,02	1.399	44,79	1	0,426273
23037	Génave	99.965,14	608	19,67	1	1,087873
23038	Guardia de Jaén, La	125.332,58	4.895	174,79	1	0,085638
23039	Guarromán	133.528,41	2.861	488,25	7	0,200267
23040	Lahiguera	121.122,82	1.771	73,85	1	0,485696
23041	Higuera de Calatrava	102.886,41	632	20,35	1	1,252693
23042	Hinojares	125.597,44	338	12,90	2	1,810470
23043	Hornos	108.539,57	649	9,27	7	0,938669
23045	Huesa	145.165,62	2.553	49,78	5	0,357495
23046	Ibros	146.557,20	2.956	122,29	2	0,226416
23047	Iruela, La	136.370,93	1.989	64,14	4	0,243900
23048	Iznatoraf	116.403,13	1.031	15,23	2	0,552289
23049	Jabalquinto	133.718,07	2.152	45,60	1	0,390985
23051	Jamilena	142.800,01	3.376	74,12	1	0,162785
23052	Jimena	119.850,42	1.323	23,63	4	0,493729
23054	Larva	122.928,87	483	16,44	1	2,376358
23056	Lopera	154.642,97	3.743	90,28	1	0,208570
23057	Lupión	117.619,28	883	23,82	2	0,968227
23062	Montizón	129.835,43	1.768	49,73	3	0,474870
23063	Navas de San Juan	183.112,28	4.597	83,28	1	0,128554
23064	Noalejo	134.078,77	1.977	31,32	2	0,523747
23065	Orcera	123.399,11	1.894	61,92	5	0,328822
23067	Pegalajar	142.961,92	2.966	71,83	2	0,202543
23070	Pozo Alcón	189.336,30	4.857	123,80	2	0,140350
23071	Puente de Génave	126.864,24	2.216	57,17	4	0,317917
23072	Puerta de Segura, La	135.354,83	2.435	64,59	6	0,283363
23074	Rus	166.161,62	3.668	65,84	2	0,189140
23075	Sabiote	166.900,70	4.042	64,86	1	0,157272
23076	Santa Elena	112.350,45	966	42,42	1	0,545656
23077	Santiago de Calatrava	113.976,80	727	17,64	1	1,185238
23079	Santisteban del Puerto	173.592,15	4.621	95,60	1	0,162703
23080	Santo Tomé	138.467,32	2.249	63,03	4	0,275948
23081	Segura de la Sierra	129.105,85	1.845	77,08	13	0,235621
23082	Siles	136.554,18	2.336	47,27	4	0,302617
23084	Sorihuela del Guadalimar	116.032,13	1.196	39,26	1	0,793435
23085	Torreblascopedro	140.782,42	2.669	64,31	2	0,310112
23090	Torres	126.457,27	1.513	46,42	1	0,384619
23091	Torres de Albánchez	104.296,55	860	14,92	5	0,829044
23093	Valdepeñas de Jaén	166.480,16	3.910	56,15	5	0,222842
23094	Vilches	172.520,44	4.646	146,09	7	0,140382
23096	Villanueva de la Reina	145.020,88	3.152	119,01	5	0,181872

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
23098	Villardompardo	119.870,71	1.017	28,98	1	1,053017
23101	Villarrodriago	102.173,23	441	11,04	2	1,783149
23901	Cárcheles	122.804,48	1.387	32,43	2	0,548231
23902	Bedmar y Garcéz	146.724,53	2.823	71,08	3	0,209766
23903	Villatorres	150.787,45	4.377	94,46	3	0,183348
23904	Santiago-Pontones	196.363,96	3.229	64,30	29	0,182136
23905	Arroyo del Ojanco	130.913,18	2.354	80,99	1	0,255717
29002	Alcaucín	121.239,26	2.272	91,15	8	0,179084
29003	Alfarnate	126.164,71	1.135	17,85	1	0,532267
29004	Alfarnatejo	115.033,98	405	97,21	1	0,960254
29006	Algatocín	144.432,27	795	6,00	1	1,221564
29009	Almáchar	143.860,59	1.835	15,69	2	0,399750
29010	Almargen	137.349,55	2.046	41,14	1	0,389255
29011	Almogía	189.751,73	3.786	163,88	6	0,096124
29013	Alozaina	146.054,10	2.030	35,33	2	0,269826
29014	Alpandeire	131.659,82	246	5,15	1	2,076619
29016	Árchez	113.595,53	428	2,45	1	1,885381
29018	Ardales	135.276,17	2.507	40,07	1	0,165202
29019	Arenas	130.625,65	1.205	11,84	1	0,536240
29020	Arriate	175.691,99	4.114	48,89	1	0,171539
29021	Atajate	137.449,93	171	2,60	1	2,210601
29022	Benadalid	117.734,69	232	4,47	3	1,910701
29024	Benalauría	139.467,02	456	8,71	4	1,505342
29026	Benamargosa	127.329,84	1.558	16,09	1	0,388581
29027	Benamocarra	148.773,13	2.999	53,57	1	0,217424
29028	Benaoján	145.861,34	1.491	19,18	1	0,414970
29029	Benarrabá	125.463,17	493	9,71	1	1,260172
29030	Borge, El	126.683,10	960	10,59	2	0,844449
29031	Burgo, El	142.300,93	1.871	21,06	1	0,425305
29033	Canillas de Aceituno	159.349,99	1.710	25,83	1	0,242924
29034	Canillas de Albaida	119.058,32	773	8,83	1	0,487114
29035	Cañete la Real	130.448,33	1.710	45,15	1	0,285894
29036	Carratraca	126.809,48	750	11,93	1	0,681559
29037	Cartajima	112.781,26	241	5,38	1	1,974226
29039	Casabermeja	142.367,75	3.443	110,49	5	0,090082
29040	Casarabonela	139.704,81	2.573	23,23	1	0,208914
29043	Colmenar	141.947,75	3.385	119,07	5	0,120548
29044	Comares	140.789,81	1.348	13,83	5	0,604044
29045	Cómpeta	155.664,00	3.705	35,17	1	0,133254
29046	Cortes de la Frontera	175.936,30	3.277	76,15	5	0,119479
29047	Cuevas Bajas	115.518,11	1.430	28,46	1	0,492833
29048	Cuevas del Becerro	187.839,16	1.618	36,60	1	0,285500
29049	Cuevas de San Marcos	171.012,17	3.776	46,83	1	0,164354
29050	Cútar	107.296,68	598	6,58	4	1,444138
29052	Faraján	120.757,50	265	2,55	1	2,685086



CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
29053	Frigiliana	137.709,23	3.039	105,26	1	0,082923
29055	Fuente de Piedra	123.367,38	2.525	130,15	1	0,182739
29056	Gaucín	124.604,87	1.620	76,60	1	0,335639
29057	Genalguacil	119.499,76	424	3,54	1	1,046009
29058	Guaro	141.453,51	2.047	35,86	1	0,151328
29059	Humilladero	152.042,83	3.311	140,05	2	0,128252
29060	Igualeja	138.059,56	793	5,45	1	0,866551
29061	Istán	108.016,94	1.399	66,90	1	0,145142
29062	Iznate	120.652,72	874	16,43	1	0,625266
29063	Jimera de Líbar	108.131,08	409	10,96	1	1,100489
29064	Jubrique	121.988,66	634	5,62	1	0,966337
29065	Júzcar	128.633,05	228	3,14	1	2,969216
29066	Macharaviaya	124.073,38	461	8,49	3	1,330139
29071	Moclinejo	138.465,74	1.217	28,22	2	0,426762
29072	Mollina	172.706,02	4.913	185,49	1	0,070129
29073	Monda	128.815,62	2.400	39,36	1	0,144603
29074	Montequaque	140.301,29	1.011	19,81	1	0,385403
29076	Ojén	112.218,24	3.385	268,79	1	0,045928
29077	Parauta	106.774,50	230	3,61	1	2,659757
29079	Periana	161.944,10	3.149	105,20	1	0,131809
29081	Pujerra	137.260,89	305	2,77	1	1,963585
29083	Riogordo	144.113,75	2.812	54,86	1	0,145390
29085	Salares	112.583,01	181	2,21	1	2,873850
29086	Sayalonga	130.274,89	1.628	7,67	2	0,570496
29087	Sedella	107.125,78	625	8,39	3	1,004586
29088	Sierra de Yeguas	144.884,18	3.370	80,72	2	0,129269
29089	Teba	171.559,46	3.912	103,65	2	0,176757
29090	Tolox	140.585,24	2.093	27,53	4	0,211266
29092	Totalán	133.371,47	707	3,96	1	0,984270
29093	Valle de Abdalajís	175.126,28	2.603	31,87	1	0,226790
29095	Villanueva de Algaidas	182.249,65	4.325	143,68	4	0,082810
29096	Villanueva del Rosario	161.684,65	3.465	232,93	1	0,144534
29098	Villanueva de Tapia	138.117,96	1.531	26,32	1	0,301716
29099	Viñuela	116.625,46	2.009	84,00	4	0,157337
29100	Yunquera	161.078,40	2.948	59,50	1	0,174215
29902	Villanueva de la Concepción	38.687,13	3.304	75,01	1	0,207728
29903	Montecorto	8.341,45	640	7,58	1	1,088514
29904	Serrato	6.555,86	503	6,44	1	1,244360
41001	Aguadulce	125.009,92	2.073	78,20	3	0,243291
41002	Alanís	128.256,58	1.811	34,77	1	0,344890
41003	Albaida del Aljarafe	136.670,46	3.135	44,22	1	0,152026
41006	Alcolea del Río	144.588,75	3.397	46,93	1	0,217847
41008	Algámitas	124.190,00	1.283	20,59	1	0,579045
41009	Almadén de la Plata	125.680,40	1.461	29,66	1	0,404291
41012	Aznalcázar	127.191,56	4.470	156,24	1	0,079868

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
41014	Badolatosa	147.221,78	3.147	53,64	4	0,260582
41025	Carrión de los Céspedes	131.048,04	2.548	109,65	1	0,166899
41027	Castilblanco de los Arroyos	175.718,85	4.868	305,26	1	0,102601
41028	Castilleja de Guzmán	116.600,45	2.857	38,66	1	0,192573
41030	Castilleja del Campo	101.423,25	635	22,70	2	0,708101
41031	Castillo de las Guardas, El	125.592,67	1.480	173,43	14	0,162064
41032	Cazalla de la Sierra	171.964,13	4.933	97,99	7	0,107107
41035	Coripe	121.997,25	1.337	27,96	1	0,501333
41036	Coronil, El	158.193,69	4.855	80,73	1	0,177754
41037	Corrales, Los	153.201,80	3.987	58,61	1	0,161974
41043	Garrobo, El	111.237,76	770	43,08	1	0,615020
41046	Gilena	154.039,80	3.825	74,65	1	0,123433
41048	Guadalcanal	138.335,17	2.706	77,28	1	0,279215
41051	Huévar del Aljarafe	124.925,29	2.836	214,01	1	0,072233
41052	Lantejuela	151.746,48	3.858	84,69	1	0,182506
41054	Lora de Estepa	106.927,90	848	82,52	1	0,481645
41056	Luisiana, La	159.960,09	4.604	144,06	1	0,087103
41057	Madroño, El	104.260,49	296	14,70	5	1,867823
41061	Marinaleda	150.951,11	2.711	63,68	2	0,319006
41062	Martín de la Jara	130.632,64	2.733	52,00	3	0,267866
41063	Molares, Los	129.472,27	3.470	57,67	1	0,241184
41066	Navas de la Concepción, Las	123.782,62	1.629	41,32	1	0,395258
41073	Pedroso, El	128.118,70	2.074	39,29	4	0,169183
41074	Peñaflor	143.024,23	3.697	66,00	3	0,174168
41076	Pruna	156.609,79	2.664	39,27	1	0,300835
41078	Puebla de los Infantes, La	148.424,04	3.071	58,10	1	0,241575
41080	Real de la Jara, El	119.342,20	1.575	42,13	1	0,360642
41082	Roda de Andalucía, La	153.132,80	4.278	132,17	3	0,097403
41083	Ronquillo, El	112.665,87	1.397	79,88	4	0,270001
41084	Rubio, El	155.145,63	3.497	82,58	1	0,189823
41088	San Nicolás del Puerto	116.108,54	590	23,98	2	0,791496
41090	Saucejo, El	163.451,91	4.350	93,15	3	0,155059
41097	Villamanrique de la Condesa	145.757,97	4.462	124,88	1	0,121527
41099	Villanueva del Río y Minas	181.441,66	4.906	141,09	2	0,166748
41100	Villanueva de San Juan	128.041,03	1.202	26,79	1	0,495653
41901	Cañada Rosal	143.409,30	3.302	105,64	1	0,155541



## GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
04006	Albox	247.708,52	11.144	237,05	9	0,052103
04029	Berja	235.872,55	12.380	236,20	6	0,043634
04032	Carboneras	176.266,46	7.818	226,30	27	0,049526
04035	Cuevas del Almanzora	283.383,48	13.362	764,25	44	0,038487
04049	Garrucha	176.263,20	8.655	268,75	1	0,041980
04052	Huércal de Almería	236.799,09	17.068	299,11	5	0,026626
04053	Huércal-Overa	375.389,84	18.589	657,80	28	0,035543
04062	Macael	154.098,85	5.628	131,16	2	0,096045
04064	Mojácar	168.020,94	6.490	602,89	6	0,015354
04069	Olula del Río	178.119,45	6.216	112,56	4	0,084417
04075	Pulpí	206.658,73	8.909	1.083,89	18	0,026467
04099	Vélez-Rubio	203.305,88	6.692	126,90	28	0,105120
04100	Vera	228.371,52	15.168	1.356,06	2	0,011714
04101	Viator	151.783,15	5.699	227,62	2	0,067519
04903	Mojonera, La	164.482,76	8.740	347,87	3	0,045817
11001	Alcalá de los Gazules	189.935,51	5.316	114,97	1	0,101535
11002	Alcalá del Valle	176.715,40	5.174	58,05	1	0,143342
11005	Algodonales	190.512,41	5.650	91,55	7	0,112034
11010	Bornos	222.668,08	7.864	187,87	2	0,107477
11016	Chipiona	352.229,38	19.095	388,06	2	0,011651
11021	Jimena de la Frontera	238.398,67	9.756	257,81	4	0,080186
11023	Medina-Sidonia	274.414,26	11.756	161,29	10	0,059444
11024	Olvera	233.318,31	8.233	114,01	1	0,058912
11025	Paterna de Rivera	184.198,66	5.570	71,50	1	0,131980
11026	Prado del Rey	191.679,59	5.767	60,65	1	0,119479
11029	Puerto Serrano	191.942,94	7.111	74,36	2	0,092894
11035	Tarifa	375.450,42	18.116	764,77	21	0,016169
11037	Trebujena	200.011,95	7.056	339,04	1	0,085233
11038	Ubrique	376.546,91	16.766	104,78	1	0,039254
11039	Vejer de la Frontera	318.384,91	12.788	505,86	16	0,042574
11041	Villamartín	249.508,11	12.267	244,01	3	0,049292
11901	Benalup-Casas Viejas	209.939,07	7.003	180,02	2	0,074892
14002	Aguilar de la Frontera	303.475,85	13.511	264,10	1	0,083260
14005	Almodóvar del Río	216.844,33	7.948	129,84	2	0,103743
14007	Baena	349.558,75	19.782	407,21	7	0,031877

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
14010	Benamejé	164.783,54	5.035	98,11	2	0,113250
14012	Bujalance	236.232,15	7.638	118,24	6	0,113276
14017	Carlota, La	313.353,26	13.936	668,39	11	0,048007
14019	Castro del Río	208.775,75	7.917	95,72	5	0,152231
14027	Fernán-Núñez	236.385,71	9.712	157,93	1	0,105644
14030	Fuente Palmera	257.173,34	10.893	176,11	10	0,064535
14035	Hinojosa del Duque	233.172,07	6.989	167,85	1	0,224832
14043	Montoro	235.359,42	9.635	180,31	10	0,074502
14046	Nueva Carteya	204.465,86	5.435	93,86	1	0,160977
14052	Peñarroya-Pueblonuevo	290.279,34	11.160	284,79	1	0,057719
14053	Posadas	195.802,50	7.468	109,47	2	0,082339
14054	Pozoblanco	330.625,60	17.292	286,14	1	0,031004
14057	Rambla, La	200.454,37	7.576	229,21	1	0,095081
14058	Rute	256.560,29	10.042	234,84	22	0,072161
14060	Santaella	178.223,24	6.079	103,28	7	0,160290
14066	Villa del Río	193.337,16	7.301	142,20	1	0,094021
14069	Villanueva de Córdoba	255.117,27	9.005	175,96	1	0,084459
18003	Albolote	285.996,86	18.497	707,71	4	0,021955
18006	Albuñol	184.364,89	6.971	82,76	6	0,084742
18011	Alfacar	154.824,83	5.429	160,48	2	0,087364
18013	Alhama de Granada	201.697,86	6.044	90,29	3	0,096544
18014	Alhendín	147.897,05	8.740	637,97	1	0,048928
18022	Atarfe	276.747,82	18.092	972,50	3	0,021021
18036	Cájar	123.974,09	5.025	106,00	1	0,085076
18047	Cenes de la Vega	161.266,24	7.866	91,38	1	0,094395
18057	Cúllar Vega	164.908,95	7.198	144,34	3	0,066945
18059	Chauchina	152.338,62	5.421	179,17	3	0,097473
18062	Churriana de la Vega	197.520,69	14.215	160,27	1	0,043984
18071	Dúrcal	191.064,36	7.050	128,81	2	0,068226
18084	Gójar	133.185,43	5.539	185,56	1	0,068229
18089	Guadix	416.854,31	18.796	490,43	6	0,025204
18098	Huéscar	239.275,02	7.609	160,49	3	0,064052
18100	Huétor Tájar	206.402,66	10.162	173,66	6	0,055778
18101	Huétor Vega	208.150,83	11.777	211,45	1	0,043378
18102	Íllora	251.838,15	10.286	297,26	9	0,052734
18105	Iznalloz	165.618,19	5.045	124,62	8	0,162585
18134	Monachil	163.180,85	7.681	475,57	3	0,024614

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
18135	Montefrío	216.677,72	5.601	93,44	12	0,138916
18145	Ogíjares	224.795,21	13.718	459,61	1	0,029040
18147	Órgiva	184.431,38	5.543	96,01	9	0,148704
18149	Villa de Otura	151.183,81	6.835	398,84	1	0,061212
18150	Padul	186.559,99	8.442	325,94	1	0,041170
18153	Peligros	208.122,20	11.242	264,43	2	0,037900
18158	Pinos Puente	246.835,11	10.519	323,14	10	0,058179
18165	Pulianas	149.484,52	5.339	205,05	2	0,061618
18173	Salobreña	271.795,20	12.399	361,42	5	0,030323
18175	Santa Fe	277.544,64	15.079	334,18	3	0,045656
18193	Zubia, La	290.333,96	18.945	447,88	3	0,034037
18911	Vegas del Genil	176.324,07	10.518	241,78	4	0,083456
21007	Aracena	204.278,92	7.929	216,97	7	0,045704
21013	Bollullos Par del Condado	254.637,76	14.177	202,80	1	0,044236
21014	Bonares	145.783,94	6.021	157,67	1	0,118721
21021	Cartaya	253.174,79	19.094	650,44	3	0,022958
21035	Gibraleón	243.857,48	12.523	210,55	11	0,040408
21052	Nerva	192.832,20	5.474	121,12	1	0,150862
21054	Palma del Condado, La	222.293,02	10.624	212,81	1	0,036876
21055	Palos de la Frontera	179.700,50	10.785	891,29	4	0,033911
21060	Punta Umbría	255.388,38	15.053	364,07	3	0,008998
21061	Rociana del Condado	166.235,81	7.735	137,79	1	0,090972
21064	San Juan del Puerto	184.762,99	8.949	149,34	4	0,040943
21070	Trigueros	195.168,75	7.628	139,14	1	0,072762
21072	Valverde del Camino	263.161,87	12.857	390,22	5	0,044118
23003	Alcaudete	301.983,78	10.698	271,86	4	0,057207
23006	Arjona	170.498,54	5.691	142,55	1	0,112857
23009	Baeza	326.573,79	16.100	408,49	13	0,027115
23010	Bailén	354.024,57	18.085	332,48	1	0,030432
23012	Beas de Segura	179.271,13	5.380	80,77	4	0,116961
23024	Carolina, La	327.859,87	15.579	349,78	5	0,044396
23028	Cazorla	223.099,97	7.673	106,93	11	0,069757
23044	Huelma	194.312,46	6.021	117,71	3	0,074399
23053	Jódar	245.583,80	11.994	180,21	1	0,070012
23058	Mancha Real	214.837,39	11.194	316,37	2	0,045496
23059	Marmolejo	197.915,56	7.053	150,38	2	0,087880
23061	Mengíbar	203.466,98	9.921	263,87	1	0,061078

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
23066	Peal de Becerro	171.678,81	5.325	142,90	4	0,117458
23069	Porcuna	205.174,87	6.532	111,86	2	0,057622
23073	Quesada	197.812,33	5.483	76,24	12	0,127172
23086	Torredelcampo	270.726,04	14.538	205,03	3	0,035151
23087	Torredonjimeno	276.305,35	13.874	178,45	3	0,039066
23088	Torreperogil	208.049,83	7.468	215,77	2	0,083024
23095	Villacarrillo	266.346,59	11.000	241,11	7	0,045890
23097	Villanueva del Arzobispo	206.052,17	8.447	202,30	2	0,064645
23099	Villares, Los	167.129,43	6.019	218,61	1	0,060713
29001	Alameda	181.467,59	5.390	121,06	1	0,085181
29005	Algarrobo	180.684,01	6.232	81,13	2	0,058051
29012	Álora	322.253,19	12.941	208,48	10	0,046375
29017	Archidona	228.486,44	8.499	302,80	4	0,031234
29023	Benahavís	106.327,64	7.342	2.882,20	3	0,007908
29032	Campillos	194.449,20	8.511	156,62	1	0,072074
29041	Casares	150.881,21	5.795	758,05	3	0,017848
29068	Manilva	236.549,96	14.750	885,93	1	0,007772
29080	Pizarra	204.494,95	9.106	420,05	8	0,053060
29091	Torrox	343.515,31	15.098	591,96	3	0,014849
29097	Villanueva del Trabuco	169.583,85	5.313	94,27	1	0,098481
41005	Alcalá del Río	230.518,82	11.813	241,30	4	0,041764
41007	Algaba, La	284.277,95	16.203	133,33	2	0,043185
41010	Almensilla	147.904,99	5.919	215,89	1	0,097837
41011	Arahal	390.548,33	19.594	1.869,08	5	0,028392
41013	Aznalcóllar	162.997,98	6.148	181,96	1	0,094872
41015	Benacazón	164.790,66	7.134	97,25	3	0,084811
41016	Bollullos de la Mitación	174.001,56	10.330	377,34	1	0,030966
41018	Brenes	247.181,72	12.683	160,99	1	0,047875
41019	Burguillos	159.252,14	6.449	144,80	2	0,068137
41020	Cabezas de San Juan, Las	318.434,11	16.516	313,81	5	0,039443
41022	Campana, La	163.871,72	5.399	86,22	1	0,089163
41023	Cantillana	240.299,94	10.645	136,03	5	0,052019
41026	Casariche	178.720,84	5.593	93,56	5	0,107283
41029	Castilleja de la Cuesta	295.134,52	17.532	130,94	1	0,033473
41033	Constantina	186.620,47	6.119	129,67	7	0,099622
41040	Espartinas	206.221,42	15.198	594,54	1	0,018712
41041	Estepa	273.944,58	12.615	201,11	5	0,036365

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
41042	Fuentes de Andalucía	202.932,46	7.166	161,37	1	0,060990
41044	Gelves	181.383,17	9.951	228,34	2	0,046262
41045	Gerena	175.005,56	7.444	137,27	1	0,079271
41047	Gines	224.814,02	13.261	192,52	1	0,038070
41049	Guillena	220.714,40	12.570	572,76	4	0,030935
41050	Herrera	187.984,15	6.503	170,68	1	0,055390
41055	Lora del Río	355.032,79	19.124	383,08	6	0,038076
41060	Marchena	340.995,96	19.773	393,21	1	0,022287
41064	Montellano	204.325,11	7.050	108,04	1	0,066572
41067	Olivares	203.927,48	9.415	150,97	1	0,056784
41068	Osuna	325.014,80	17.738	277,88	2	0,028178
41070	Palomares del Río	144.714,11	8.315	353,70	1	0,040926
41071	Paradas	199.716,44	6.991	113,92	4	0,073134
41072	Pedraera	176.518,77	5.295	105,49	1	0,113860
41075	Pilas	237.506,99	13.999	308,43	1	0,035824
41077	Puebla de Cazalla, La	265.546,15	11.190	130,69	1	0,052399
41079	Puebla del Río, La	227.570,78	11.995	139,30	1	0,050777
41085	Salteras	145.823,76	5.498	261,25	2	0,049546
41087	Sanlúcar la Mayor	262.315,09	13.539	433,55	5	0,031147
41089	Santiponce	173.625,50	8.442	265,19	1	0,089017
41092	Tocina	205.152,37	9.689	110,69	2	0,061417
41094	Umbrete	163.231,96	8.663	119,10	2	0,062052
41096	Valencina de la Concepción	177.130,43	7.949	230,88	1	0,049107
41098	Villanueva del Ariscal	167.697,78	6.490	118,59	1	0,067072
41101	Villaverde del Río	183.044,18	7.840	129,90	1	0,115350
41102	Viso del Alcor, El	342.882,15	19.168	243,27	1	0,028414
41902	Isla Mayor	148.331,52	5.911	72,01	1	0,131976
41903	Cuervo de Sevilla, El	218.926,02	8.681	168,19	1	0,083655

## GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
04003	Adra	425.404,18	24.713	339,94	22	0,023387
04066	Níjar	509.738,34	28.579	761,68	25	0,015141

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
04102	Vícar	319.835,42	24.957	358,04	7	0,015309
11006	Arcos de la Frontera	594.405,91	31.114	710,42	13	0,021220
11007	Barbate	428.547,09	22.720	282,49	10	0,019174
11008	Barrios, Los	361.228,38	23.316	758,86	5	0,014719
11014	Conil de la Frontera	354.197,41	22.297	490,49	5	0,012007
11028	Puerto Real	630.706,43	41.467	745,94	11	0,010148
11030	Rota	494.894,32	29.030	1.604,76	7	0,008876
11033	San Roque	476.962,90	29.575	2.653,71	9	0,005143
14013	Cabra	380.835,34	20.704	355,68	10	0,021536
14038	Lucena	490.277,81	42.615	984,58	10	0,010298
14042	Montilla	444.603,02	23.365	464,80	10	0,025906
14049	Palma del Río	421.392,91	21.241	538,54	14	0,027191
14055	Priego de Córdoba	546.025,15	22.855	398,71	26	0,022546
14056	Puente Genil	568.308,36	30.072	610,68	12	0,024865
18017	Almuñécar	474.254,85	27.397	663,07	7	0,011859
18021	Armilla	332.001,86	23.901	233,06	1	0,020756
18023	Baza	383.071,01	20.656	429,92	5	0,021493
18122	Loja	458.615,44	20.641	411,26	22	0,027487
18127	Maracena	333.145,90	22.059	238,70	1	0,024285
18905	Gabias, Las	237.135,63	20.012	403,02	3	0,023836
21002	Aljaraque	270.123,54	20.745	847,70	4	0,026562
21005	Almonte	363.320,14	23.223	1.226,55	5	0,010310
21010	Ayamonte	343.594,94	20.629	1.119,33	9	0,014991
21042	Isla Cristina	387.255,51	21.165	722,27	9	0,015550
21044	Lepe	388.701,21	27.409	975,79	7	0,011479
21050	Moguer	290.313,42	21.401	675,94	4	0,021916
23002	Alcalá la Real	503.914,02	21.758	567,97	15	0,017993
23005	Andújar	652.196,56	37.975	648,18	11	0,014103
23060	Martos	428.420,77	24.240	344,07	6	0,018676
23092	Úbeda	563.780,69	34.835	554,55	6	0,011361
29007	Alhaurín de la Torre	507.097,57	38.794	1.306,20	7	0,008159
29008	Alhaurín el Grande	427.370,64	24.315	793,07	1	0,017799
29015	Antequera	480.837,49	41.065	792,42	8	0,010256
29038	Cártama	351.584,74	24.824	334,57	4	0,026236
29042	Coín	360.927,35	21.456	648,76	1	0,016131
29075	Nerja	388.975,39	21.204	331,33	2	0,009844
29082	Rincón de la Victoria	535.283,97	44.003	920,17	4	0,009429
29084	Ronda	448.105,50	34.381	333,65	1	0,013673
41017	Bormujos	261.665,33	21.476	325,44	1	0,014947
41021	Camas	416.096,26	27.258	307,48	1	0,018466
41024	Carmona	433.788,07	28.595	1.611,44	2	0,016433
41034	Coria del Río	419.301,08	30.418	360,95	3	0,019065
41039	Écija	495.361,78	40.270	697,93	10	0,009312
41053	Lebrija	417.404,26	27.398	586,08	1	0,021122
41058	Mairena del Alcor	386.697,75	23.047	461,86	3	0,021923



CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
41059	Mairena del Aljarafe	550.621,27	45.040	704,95	1	0,009743
41065	Morón de la Frontera	540.532,06	28.073	466,46	1	0,021205
41069	Palacios y Villafranca, Los	571.232,02	38.173	494,64	4	0,016303
41081	Rinconada, La	604.404,71	38.277	1.045,51	8	0,012508
41086	San Juan de Aznalfarache	375.301,04	21.556	191,69	1	0,018866
41093	Tomares	312.841,28	24.851	320,94	1	0,014315

## GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
04013	Almería	1.126.843,93	194.515	1.920,21	19	0,001456
04079	Roquetas de Mar	681.771,75	91.965	1.267,26	8	0,003706
04902	Ejido, El	703.738,38	88.752	2.935,93	10	0,004129
11004	Algeciras	693.209,02	120.601	1.696,89	2	0,004514
11012	Cádiz	805.632,83	118.919	370,51	1	0,003345
11015	Chiclana de la Frontera	832.507,81	82.645	3.404,21	2	0,003921
11020	Jerez de la Frontera	1.239.478,32	212.830	3.398,43	27	0,002205
11022	Línea de la Concepción, La	645.939,82	63.278	806,03	1	0,009695
11027	Puerto de Santa María, El	528.006,33	88.184	1.995,52	8	0,003967
11031	San Fernando	583.811,92	95.949	559,91	2	0,009413
11032	Sanlúcar de Barrameda	778.025,43	67.620	1.189,21	6	0,008400
14021	Córdoba	1.969.966,34	326.609	6.646,91	24	0,001237
18087	Granada	1.453.829,44	234.758	1.886,32	5	0,001579
18140	Motril	685.976,92	60.368	1.199,86	9	0,004695
21041	Huelva	893.329,60	145.468	1.126,79	1	0,004254
23050	Jaén	724.836,93	114.658	1.701,83	16	0,003377
23055	Linares	670.181,81	58.829	962,46	7	0,009236
29025	Benalmádena	546.610,33	67.245	1.264,91	2	0,002258
29051	Estepona	669.200,89	66.683	2.250,31	16	0,002575
29054	Fuengirola	638.657,14	77.486	703,16	1	0,002528
29067	Málaga	3.333.883,63	569.009	5.139,77	5	0,000633
29069	Marbella	765.740,72	140.744	4.665,79	3	0,001060
29070	Mijas	695.862,02	77.769	3.355,27	6	0,001904
29094	Vélez-Málaga	862.970,33	78.890	1.323,19	12	0,002982

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
29901	Torremolinos	617.668,14	67.786	759,72	1	0,003829
41004	Alcalá de Guadaíra	785.029,46	75.080	2.267,77	5	0,004208
41038	Dos Hermanas	707.067,85	131.855	2.952,42	4	0,002362
41091	Sevilla	4.193.822,95	690.566	4.740,13	1	0,000703
41095	Utrera	668.108,98	52.674	1.238,30	6	0,010461

En virtud de la disposición transitoria única de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al no disponer de valores diferenciados del Fondo de Nivelación de 2009 para los municipios segregados a partir de dicho año, el valor disponible para los municipios matrices se ha distribuido de forma proporcional al último valor disponible de la población de municipios matrices y segregados.

De la misma manera se ha procedido con los valores del resto de las variables para las que no se dispone de datos relativos al municipio de Domingo Pérez de Granada, segregado del municipio de Iznalloz.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018.*

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo; configurándose actualmente como una Agencia Administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, esta Agencia ha sido adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, y del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, se atribuyen al mismo, entre otras funciones, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la administración de la Junta de Andalucía» y «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2018.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, si bien hasta la fecha eran conocidos como Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes. Al objeto de remarcar el carácter eminentemente voluntario del Programa, eliminar ciertas connotaciones negativas que podían derivarse de su denominación y acercarlo al ámbito europeo y al resto de países donde también se llevan a cabo, se ha consensuado a nivel de todo el territorio nacional, denominarlos como Campos de Voluntariado Juvenil. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

Los Campos de Voluntariado Juvenil en los que, desde un espacio educativo no formal, se incide en el fomento de valores solidarios y en la adquisición y desarrollo de actitudes de cooperación con la sociedad, se constituyen en un marco idóneo para el trabajo con menores de edad. Si a ello unimos la escasa oferta de actividades de este tipo dirigidas a menores de edad y la gran demanda que anualmente recibimos para participar en los mismos, queda plenamente justificado la idoneidad y conveniencia de apostar en esta convocatoria, por la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores de edad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, así como en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

##### Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la aprobación de proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2018. Entendiendo que dichos proyectos deben contener un programa en el que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias al mismo, durante un tiempo previamente establecido. Con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil, además de alcanzar los objetivos planteados en el proyecto, se pretende fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

##### Segundo. Solicitantes.

Podrán presentar sus proyectos aquellas entidades públicas o privadas, legalmente constituidas, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes para desarrollar proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil según las modalidades que se relacionan en el apartado cuarto.

##### Tercero. Solicitudes, proyectos y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante, junto con el Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, según el modelo que figura como Anexo II y la Ficha Informativa según el modelo que figura como Anexo III.

Aquellos proyectos que tengan carácter internacional, deberán especificarse en la solicitud como tales y presentarán el modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución, en castellano e inglés.

2. El plazo de presentación de solicitudes, de los Proyectos de Campos Voluntariado Juvenil y demás documentación exigida será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y se presentarán, preferentemente, en la Dirección Provincial de dicho Instituto en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de las solicitudes, del proyecto y de la documentación exigida podrá realizarse también de forma telemática, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Juventud, accediendo a la siguiente dirección web: <https://ws101.juntadeandalucia.es/IAJventanillaElectronica>.

5. Las solicitudes y los Anexos correspondientes podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

##### Cuarto. Características y modalidades de los proyectos.

1. Los proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil habrán de presentarse según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución y no podrán exceder de 20 páginas.

2. Los proyectos se ajustarán a una o varias de las siguientes modalidades:
- a) Acción Comunitaria e Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, bibliotecas, espacios deportivos, etc.; y/o dirigidas a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, etc.
  - b) Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural.
  - c) Arqueología.
  - d) Etnología.
  - e) Medio Ambiente.
  - f) Otras, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el apartado quinto de la presente Resolución.
3. Los proyectos podrán versar sobre intervención, investigación, documentación, rehabilitación, recuperación o protección en la/s modalidad/es correspondiente/s.
4. Los proyectos podrán tener carácter nacional, dirigidos a jóvenes andaluces y de otras Comunidades Autónomas, o carácter internacional, en los que también participarán jóvenes de otros países. El idioma oficial en estos últimos será el inglés.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. Los destinatarios de los mismos serán jóvenes, con edades comprendidas entre los siguientes grupos: 14-17 años, 18-26 años y/o 18-30 años.
  2. El número de participantes estará comprendido entre 20 y 30.
  3. La duración del Campo de Voluntariado Juvenil será de quince días (14 pernoctaciones) y se realizará entre el 14 de julio y el 2 de septiembre de 2018.
  4. Los proyectos deben realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  5. Los proyectos constarán de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias, y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se distribuirán del siguiente modo:
    - a) La actividad principal del proyecto, en la modalidad de que se trate, ha de tener una duración mínima de 50 horas que se distribuirán entre 4 y 6 horas diarias durante, al menos, cinco días a la semana.
    - b) Las actividades complementarias son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración oscilará entre 2 y 4 horas diarias, se realizarán, preferentemente, en horario de tarde. La duración total no deberá ser inferior a las 30 horas.
    - c) Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales están especialmente dirigidas tanto al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil como a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Este grupo de actividades se realizará a diario. Su duración mínima habrá de ser de dos horas diarias.
- Además de todo lo anterior, los jóvenes voluntarios dispondrán de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como "tiempo libre".
6. Que la programación incluya actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de los/las propios/as voluntarios/as, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.
  7. Que la metodología propuesta facilite una participación activa para la consecución de los objetivos planteados, y fomente la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.
  8. Que incluya el alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa.
  9. Que el alojamiento y la alimentación cumplan con todas las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.
  10. Que incluya los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

11. Que el equipo que desarrolle el proyecto se adecue a lo establecido en el apartado siguiente de la presente Orden.

Sexto. Equipo que desarrollará el proyecto.

1. Los proyectos han de ser desarrollados por un equipo cualificado compuesto por:

- a) Especialistas-expertos en la modalidad de la que se trate.
- b) Especialistas-expertos en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización.
- c) Especialistas-expertos en intervención con menores cuando se trate de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de entre 14 y 17 años.
- d) En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil de carácter internacional, alguno de los especialistas-expertos indicados en las letras a) y b) de este punto, deberá poseer dominio del idioma inglés.

e) Personal de servicio (sólo si la instalación así lo requiere).

2. Dicho equipo ha de estar compuesto por un mínimo de cuatro personas y de seis, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 17 años.

3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará el proyecto, será el/la Director/a Técnico/a del Campo de Voluntariado Juvenil.

4. Al menos un miembro del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil deberá permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización del mismo, que en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores se ampliará a dos, siendo, al menos uno de ellos, especialista-experto en intervención con menores.

Séptimo. Financiación.

Teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias y el equilibrio eficiencia-eficacia del presupuesto del proyecto presentado, la aportación máxima del Instituto Andaluz de la Juventud para el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil será de 30 € por persona voluntaria y pernoctación, pudiéndose contabilizar, a efectos de aportación del Instituto Andaluz de la Juventud, la pernoctación del personal del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil que permanecerá las 24 horas del día con las personas participantes.

En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a menores o aquellos que requieran de unas condiciones especiales para su desarrollo, tales como, materiales específicos muy costosos para el desarrollo de las actividades principales, necesidad de contar con un mayor número de especialistas del mínimo exigido por la temática que abordan o condiciones especiales para la alimentación/pernoctación de las personas participantes, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá ampliar su aportación en un máximo de 3.000 € sobre la cantidad resultante de aplicar la fórmula anterior, siempre y cuando quede suficientemente justificado en el proyecto este incremento.

Octavo. Documentación a presentar.

1. Junto con la Solicitud (Anexo I), el Proyecto (Anexo II) y la Ficha Informativa (Anexo III), se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada del NIF de la entidad.
- b) Copia autenticada del NIF del/de la representante legal de la entidad o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) Certificación acreditativa de la personalidad del/de la representante legal de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.

d) En su caso, documentación expedida por el órgano competente que acredite la cofinanciación correspondiente.

2. Además de lo anterior, aquellas entidades que vayan a ser propuestas para la aprobación de sus proyectos, deberán adjuntar en el momento que le sea requerida, la documentación relacionada en el apartado duodécimo de esta Resolución.

Noveno. Subsanación de errores.

Si la solicitud o el proyecto adoleciera/n de algún defecto, o no se presentara la documentación exigida en el apartado octavo punto 1 de la presente Resolución, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar el proyecto, requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Criterios de evaluación de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos, siempre que éstos cumplan los requisitos del apartado quinto y lo preceptuado en el apartado sexto de la presente Resolución, se procederá a la valoración de los mismos, aplicando los siguientes criterios de evaluación:

a) Equipo que desarrollará el proyecto: formación de sus miembros, experiencia de cada uno de sus componentes y como equipo, así como en relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.

b) Utilidad y beneficio, en la modalidad de que se trate, de los trabajos a desarrollar, justificación y compromiso de conservación y/o mantenimiento de los mismos.

c) Contenido técnico del proyecto, originalidad, carácter innovador, viabilidad y repercusión en el territorio donde se desarrolla. Claridad en la definición de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.

d) Calidad de las actividades complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales. Grado de vinculación con las tareas fundamentales a desarrollar en el Campo de Voluntariado Juvenil.

e) Presupuesto total del proyecto y coste medio por participante y pernoctación. Equilibrio eficiencia-eficacia.

f) Idoneidad de las instalaciones, equipamientos, materiales y recursos.

g) Colaboración efectiva de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

h) Cofinanciación efectiva total de otras Entidades, Instituciones, Asociaciones y Empresas en el desarrollo del proyecto.

i) Que los Campos de Voluntariado Juvenil vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

2. Estos criterios de evaluación tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de 0 a 10 puntos para los apartados comprendidos entre la letra a) y la letra d) y de 0 a 5 puntos para los apartados comprendidos entre la letra e) y la letra h). Este último apartado se computará de la siguiente forma:

- Cofinanciación del 50% o más del proyecto: 5 puntos.

- Cofinanciación entre el 25% y el 49%: 3 puntos.

- Cofinanciación entre el 5% y el 24%: 1 punto.

3. Cuando los Campos de Voluntariado Juvenil vayan dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, su puntuación en el apartado i) será 5 puntos, y tendrá 0 puntos, en caso contrario.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez recibidos los proyectos en las diferentes Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud se procederá a su estudio y evaluación, de acuerdo a



los criterios relacionados en el apartado anterior. En dichos trámites, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el órgano competente podrá:

a) Como se señala en el apartado noveno de esta Resolución, requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones y controles se consideren oportunas.

2. Una vez valorados los proyectos presentados, cada Dirección Provincial seleccionará un máximo de cuatro, en función de la puntuación obtenida y realizará una propuesta de aprobación de los mismos.

3. Entre los proyectos que hayan sido propuestos para su aprobación, la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente podrá, en su caso, recabar de los solicitantes la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud.

4. Una vez seleccionados los proyectos que van a ser propuestos para su aprobación, las entidades solicitantes deberán aportar la documentación reflejada en el apartado duodécimo de la presente Resolución.

5. Las propuestas, así como toda la documentación relativa a dichos proyectos, serán remitidas a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Duodécimo. Documentación a presentar por aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación.

1. Aquellas entidades cuyos proyectos vayan a ser propuestos para su aprobación como Campos de Voluntariado Juvenil podrán ser instadas, en su caso, a que amplíen la información del proyecto.

2. Asimismo deberán presentar, previo requerimiento de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente, la documentación que se relaciona a continuación:

a) Autorización y/o permisos para realizar los trabajos y/o actividades, en su caso.

b) Informes y/o documentos que garanticen las adecuadas condiciones de las instalaciones donde se van a prestar los diferentes servicios (alimentación, alojamiento, etc.).

c) Permiso que autorice la utilización de las instalaciones.

d) Descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de los trabajos/ actividades (informativas, formativas, de protección).

e) Descripción del Programa diario de actividades principales, complementarias, lúdico-recreativas y socioculturales y especificación del período de tiempo diario personal no programado (tiempo libre).

f) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es colaboradora/s que acredite la colaboración correspondiente.

g) Documentación expedida por el órgano competente de la/s entidad/es cofinanciadora/s que acredite dicha cofinanciación.

h) Declaración responsable de cada una de las personas miembros del equipo, en la que se manifieste que se encuentran en posesión de las titulaciones, cursos y otros méritos relacionados en el apartado B del Anexo II, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos correspondientes, a requerimiento de este organismo.

i) Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todos los miembros del equipo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 17 años o en los que se vaya a intervenir con menores de edad o personas con discapacidad psíquica.

i) Relación de servicios de interés próximos: bomberos, policía, centros de salud, terminal de autobuses, etc.

3. El plazo para presentar dicha documentación será de un mes, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.

Decimotercero. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará resolución aprobando los proyectos seleccionados para desarrollar el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en el ejercicio 2018, entre los proyectos que le hayan sido propuestos por las Direcciones Provinciales de este Instituto. Dichos proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta el equilibrio territorial, la variedad de las modalidades a desarrollar y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

2. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad solicitante podrá entender que no ha sido aprobado su proyecto si, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de los mismos, no ha recibido notificación expresa.

3. La Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, así como en la página web de este Instituto.

Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto a los proyectos seleccionados.

La relación de los proyectos que resulten aprobados, su publicidad y difusión, la selección de los jóvenes participantes en los mismos, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

Decimoquinto. Modificación o alteración de proyectos.

Cualquier modificación o alteración en el contenido del proyecto, una vez aprobado, y previa al inicio del Campo de Voluntariado Juvenil, deberá comunicarse, en un plazo máximo de 48 horas y por escrito, a la Dirección Provincial en cuyo ámbito territorial vaya a desarrollarse, quién a su vez informará en el mismo plazo a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud de dicha modificación. En aquellos casos en que la modificación pudiera suponer variaciones en aspectos sustanciales que motivaron la aprobación del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Decimosexto. Formalización de contrato de servicios para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

1. La gestión del Programa Campos de Voluntariado Juvenil se llevará a cabo mediante la suscripción por el Instituto Andaluz de la Juventud con las entidades públicas y/o privadas, cuyos proyectos hayan resultado seleccionados, de un contrato administrativo de servicios con el objetivo de establecer las estipulaciones que regirán el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil.

2. Dicho contrato de servicios tendrá naturaleza administrativa y se ajustará a las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o bien por la normativa en materia de contratación de las administraciones públicas vigente en el momento de suscripción de los contratos.

3. El plazo de ejecución del servicio contratado se extenderá desde la formalización del contrato hasta la presentación de la Memoria Final por la entidad adjudicataria y la aprobación de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud, no siendo posible prórroga del mismo.

Decimoséptimo. Obligaciones de los/las representantes legales de la entidad.

Los/las representantes de las entidades cuyos proyectos resulten aprobados quedan obligados/as a:

1. Formalizar el contrato de servicios necesario para la ejecución del Campo de Voluntariado Juvenil.

2. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable como único interlocutor.

3. Admitir la presencia de personas evaluadoras acreditadas por el Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto.

4. Comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el desarrollo del mismo.

5. Presentar, en formato papel o de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato. El plazo máximo para presentar la totalidad de las facturas mencionadas, será de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil.

Cuando la factura sea emitida en formato papel se presentará, preferentemente, ante la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en cuyo territorio se haya desarrollado el Campo de Voluntariado Juvenil.

6. Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, la Memoria Final del mismo, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV de la presente Resolución, la cual no podrá exceder de 20 páginas.

Decimooctavo. Impugnaciones.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.





Instituto Andaluz de la Juventud  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### SOLICITUD

#### APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

##### MODALIDAD

- Acción Comunitaria e Intervención Social     Etnología  
 Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural     Medio Ambiente  
 Arqueología     Otras (especificar) .....

##### CARÁCTER

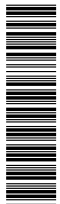
- Nacional  
 Internacional

CONVOCATORIA AÑO: .....

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			NIF:
FINES Y ACTIVIDADES PRINCIPALES:			
DOMICILIO/DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:			DNI/NIE:
CARGO QUE OSTENTA:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



001125/6D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

### 3 DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN: .....

Número de plazas: ..... Edades de los Participantes: De ..... a ..... años.

Fecha de realización del ..... de ..... al ..... de .....

Tipo de alojamiento: .....

Lugar de realización: .....

**PRESUPUESTO TOTAL:** ..... €

Aportación de la entidad y/o cofinanciadoras: ..... €

Cantidad a aportar por el Instituto Andaluz de la Juventud: ..... €

### 4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	NIF de la entidad solicitante.
2	Acreditación de la representación que ostenta.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE**  
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL**

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSIENTO** y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

001125/6D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

### 5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.

Y **SOLICITA** la aprobación del Proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil presentado.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado "PROGRAMAS" de titularidad de este Instituto, informándole que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud en el proceso de selección de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil". Asimismo se le informa que los datos de carácter personal solicitados son absolutamente necesarios para gestionar su solicitud y, en caso de no ser suministrados, no podremos atender debidamente la misma.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, C/Muñoz Olivé, 1. 3º planta (41001 Sevilla), o a través del correo electrónico en: [arco.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:arco.iaj@juntadeandalucia.es)

001125/6D

(Página 1 de 8)

ANEXO II



Instituto Andaluz de la Juventud  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### CONTENIDO DEL PROYECTO

#### A) PROGRAMA

Denominación del proyecto

Justificación razonada. Motivos para realizar este Campo de Voluntariado Juvenil

Objetivo general y sentido de la intervención (Qué se pretende conseguir con la realización del Campo de Voluntariado Juvenil)

Lugar y entorno donde se desarrollará la actividad principal del Campo de Voluntariado Juvenil

Localidad:  
Lugar:  
Dirección:  
Datos de quien ostenta la titularidad de dicho lugar:  
¿Se necesitan permisos para realizar la actividad principal?  
SI   
NO   
¿De quién?

Barreras arquitectónicas (Descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

Actividad principal (Descripción de las tareas a desarrollar)

Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo de Voluntariado Juvenil se desean alcanzar. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)



002233/4D



(Página 2 de 8)

ANEXO II

Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil y a generar espacios de encuentro en un contexto de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Lugar/es donde se llevará/n a cabo)

--

Distribución temporal de las actividades

Número de horas totales de la actividad principal:	
Número de horas totales de las actividades complementarias:	
Número de horas totales de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales:	

Metodología (Especificar técnicas, estrategias y dinámicas a emplear para el desarrollo del campo)

--

Alimentación (Especificar tipo de dieta y capacidad para atender necesidades específicas: personas celiacas, vegetarianas, alérgicas, etc.)

--

Instalaciones destinadas al alojamiento: Tipo (albergue, polideportivo, camping, etc.) y características: distribución y dotación de los servicios disponibles (número de dormitorios, capacidad de los mismos, espacios comunes, lavabos, duchas, inodoros, etc.)

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional?

SÍ  NO

Localidad:

Dirección:

Teléfono:

Datos de quién ostenta la titularidad:

¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones?

SÍ

NO

¿De quién?

Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

--

Instalaciones destinadas a prestar el servicio de alimentación/restauración

Tipo (restaurante, catering, cocina propia, etc.) y características:

¿Son aptos y/o adaptables para la asistencia de participantes con diversidad funcional?

SÍ  NO

Localidad:

--

002233/4D

(Página 3 de 8)

ANEXO II

Dirección:
Datos de quién ostenta la titularidad:
¿Se necesitan permisos para disponer de las instalaciones?
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿De quién?
Barreras arquitectónicas (descripción de posibles limitaciones para los/las participantes)

Desplazamientos
¿Es necesario el uso de vehículo para desplazarse del alojamiento al lugar de trabajo?
SÍ <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>
Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):
¿Es necesario el uso de vehículo para otros desplazamientos? (por ejemplo, del lugar de trabajo al lugar donde se almuerza, de la cena y/o desayuno, etc.)
SÍ <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>
Tiempo estimado para dicho desplazamiento (cuando proceda):
Transporte para actividades complementarias y lúdico-recreativas y socioculturales:

## Materiales

Herramientas y materiales a utilizar para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil:

1. Actividad principal:
2. Actividades complementarias:
3. Actividades lúdico-recreativas y socioculturales:

## Colaboraciones

Especificar si el proyecto cuenta con colaboraciones, indicando la Entidad, Institución, Asociación o Empresa y tipo de colaboración:

--

002233/4D

**B) DATOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS DEL EQUIPO QUE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD**

## B.1. EQUIPO ORGANIZADOR

Director/a Técnico/a

NOMBRE Y APELLIDOS:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF:	
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:	OTRO TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:			

(Página 4 de 8)

ANEXO II

TITULACIÓN ACADÉMICA:
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:
IDIOMAS:

Otros miembros del equipo organizador (cumplimentar uno por cada profesional)

NOMBRE Y APELLIDOS:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF:		
PUESTO Y FUNCIÓN QUE OCUPA EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL:						
DOMICILIO:						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:	OTRO TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:				
TITULACIÓN ACADÉMICA:						
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:						
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:						
IDIOMAS:						

NOMBRE Y APELLIDOS:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF:		
PUESTO Y FUNCIÓN QUE OCUPA EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL:						
DOMICILIO:						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:	OTRO TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:				
TITULACIÓN ACADÉMICA:						
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:						
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:						
IDIOMAS:						

002233/4D

(Página 5 de 8)

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF:		
PUESTO Y FUNCIÓN QUE OCUPA EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL:									
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:		OTRO TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:									
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:									
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:									
IDIOMAS:									

NOMBRE Y APELLIDOS:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF:		
PUESTO Y FUNCIÓN QUE OCUPA EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL:									
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:		OTRO TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:									
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:									
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:									
IDIOMAS:									

NOMBRE Y APELLIDOS:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF:		
PUESTO Y FUNCIÓN QUE OCUPA EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL:									
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:		OTRO TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TITULACIÓN ACADÉMICA:									

002233/4D



(Página 6 de 8)

ANEXO II

CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:
IDIOMAS:

B.2. PERSONAL DE SERVICIOS (cumplimentar uno por cada profesional)

NOMBRE Y APELLIDOS:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF:
PUESTO Y FUNCIÓN QUE OCUPA EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL:			
DOMICILIO:			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	LETRA:	NÚMERO:
		ESCALERA:	PISO:
			PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:	OTRO TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TITULACIÓN ACADÉMICA:			
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:			
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:			
IDIOMAS:			

NOMBRE Y APELLIDOS:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF:
PUESTO Y FUNCIÓN QUE OCUPA EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL:			
DOMICILIO:			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	LETRA:	NÚMERO:
		ESCALERA:	PISO:
			PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:	OTRO TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TITULACIÓN ACADÉMICA:			
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:			
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:			
IDIOMAS:			

002233/4D



**(Página 7 de 8)****ANEXO II**

NOMBRE Y APELLIDOS:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF:		
PUESTO Y FUNCIÓN QUE OCUPA EN EL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL:								
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:		OTRO TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:				
TITULACIÓN ACADÉMICA:								
CURSOS REALIZADOS. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:								
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON ESTE TIPO DE PROYECTO O SIMILARES:								

002233/4D

(Página 8 de 8)

ANEXO II

**C) PRESUPUESTO**

Desglosar por cada uno de los siguientes apartados

	Aportación entidad organizadora	Aportación de otras entidades cofinanciadoras	Cantidad a aportar por el Instituto Andaluz de la Juventud	Presupuesto Total
Alimentación				
Alojamiento				
Personal				
Transporte				
Material fungible para el desarrollo de la actividad principal				
Material fungible para el desarrollo de las actividades complementarias				
Material fungible para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas y socioculturales				
Alquiler				
Otros (especificar):				
<b>TOTAL</b>				

COSTE MEDIO TOTAL PARTICIPANTE - PERNOCTACIÓN:

EUROS.

COSTE MEDIO APORTACIÓN INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PARTICIPANTE-PERNOCTACIÓN:

EUROS.

002233/4D



Instituto Andaluz de la Juventud  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

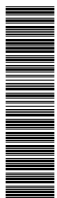
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**APROBACIÓN DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL**  
**FICHA INFORMATIVA**

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

**DATOS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN .....	
MODALIDAD	CARÁCTER
<input type="checkbox"/> Acción Comunitaria e Intervención Social <input type="checkbox"/> Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural <input type="checkbox"/> Arqueología	<input type="checkbox"/> Etnología <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Otras (especificar) ..... <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional
Fecha de realización Del ..... de ..... al ..... de .....	
Número de Participantes ..... Edades de las personas participantes De ..... a ..... años	
Ubicación (Breve descripción del entorno del Campo de Voluntariado Juvenil y de la localidad o la zona señalando aquellos aspectos representativos)	
Actividades principales y descripción de los trabajos a desarrollar	
Actividades complementarias (Descripción de las actividades de ampliación de la actividad principal y relacionadas con los objetivos que a través del Campo se desean alcanzar)	
Actividades lúdico-recreativas y socioculturales (Descripción de las actividades dirigidas al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil, y a generar espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Diferenciar ambos tipos de actividades)	
Alojamiento (Dirección completa y teléfono)	
Formas de acceso (Especificar las distintas alternativas: avión, carretera/s, tren, bus, etc.)	
Punto de Encuentro (Indicar lugar, día y hora de incorporación de las personas participantes)	
Equipo personal que debe llevar la persona voluntaria	
Imprescindible	
Aconsejable	
Opcional	



001225/5/A03D



(Página 2 de 2)

ANEXO III

<p>Teléfono para información sobre el Campo de Voluntariado Juvenil:</p> <p>Página Web de la entidad Entidad/es Cofinanciadora/s y/o Entidad/es Colaboradora/s:</p>
<p>Información y Contacto: Entidad que lo desarrolla:</p>

001.225/5/A03D

(Página 1 de 3)

ANEXO IV



Instituto Andaluz de la Juventud  
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**MEMORIA FINAL DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL****Datos del Campo de Voluntariado Juvenil**

Denominación:	
Modalidad:	Carácter:
Fecha de realización: Del      de      al      de      de      de	

**Grado de cumplimiento de los objetivos previstos**

(Análisis y valoración cuantitativa y cualitativa respecto al núcleo del Campo de Voluntariado Juvenil)

--

**Grado de ejecución de las actividades**

(Indicar si se llevaron a cabo en su totalidad y especificar si alguna se modificó y/o canceló, explicitando el motivo. Reflejar si se han producido incidencias de relevancia en el desarrollo de las mismas)

Actividad principal:  N° de horas programadas en el proyecto:  N° de horas dedicadas finalmente a ella:
Actividades complementarias:  N° de horas programadas en el proyecto:  N° de horas dedicadas finalmente a ellas:
Actividades lúdico-recreativas y socio-culturales:  N° de horas programadas en el proyecto:  N° de horas dedicadas finalmente a ellas:

**Valoración de las actividades**

(Análisis cualitativo del desarrollo de las actividades y valoración de las incidencias, si las hubiera)

Actividad principal:   
Actividades complementarias:   



002234/6D



(Página 2 de 3)

ANEXO IV

Actividades lúdico-recreativas y culturales:

**Descripción diaria de las actividades realizadas e incidencias ocurridas**

(Breve síntesis de cada jornada):

**Metodología empleada**

(Señalar si fue la que se propuso en el proyecto o si se hicieron cambios generales o puntuales. Valoración)

**Valoración de la participación y colaboración de las personas voluntarias**

(Expectativas, satisfacción, implicación y motivación de los voluntarios. Incidencias ocurridas)

**Valoración de los recursos utilizados**

(Valorar por exceso y/o defecto la adecuación y la suficiencia)

Alojamiento

Régimen alimenticio y prestación del servicio

Materiales

Equipo organizador

**Colaboraciones**

(Indicar si las colaboraciones han sido las previstas y realizar una valoración de las mismas)

002234/6D

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

### Valoración del impacto del Campo de Voluntariado Juvenil en el entorno

- ¿Tuvo la población información de que se iba a realizar el Campo de Voluntariado Juvenil en la localidad?  Sí  NO
- ¿Conoce ahora los trabajos realizados por el grupo de voluntarios/as?  Sí  NO
- ¿Ha existido implicación de la población en las actividades desarrolladas?  Sí  NO
- ¿Se ha producido interacción entre el grupo de voluntarios/as y la población de la localidad?  Sí  NO
- ¿Existe compromiso de conservación, mantenimiento, protección y/o continuidad de los trabajos realizados?  Sí  NO

Defina brevemente la valoración que la población tiene de los trabajos desarrollados:

### Recursos Económicos

(Valorar la suficiencia, idoneidad y adecuación de la aportación económica para cada uno de los conceptos)

### Valoración global y propuestas de mejora

(Visión de conjunto de la experiencia)

### OTRA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES (Datos personales y observaciones. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil)

RELACIÓN DE INSCRITOS QUE NO HAN ASISTIDO AL CAMPO (Datos personales y causas de la no asistencia si se conocen. Se facilitará modelo para cumplimentar por la entidad que desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil).

OTRA DOCUMENTACIÓN (gráficos, fotografías ... sólo si se estima oportuno)

### LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A

Fdo.: .....

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

002234/6D



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El compromiso europeo por un medio urbano sostenible, puesto de manifiesto ya en las últimas décadas del pasado siglo XX, ha ido marcando una serie de hitos en su recorrido, siendo un claro primer ejemplo el Programa sobre Ciudades Sostenibles y la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad de 1994, conocida como Carta de Aalborg, que vino a reforzar la idea del compromiso común en la búsqueda y construcción de una ciudad más habitable, más humana y, en definitiva, más amable. Su objetivo principal fue promover el desarrollo sostenible a nivel local y entre las estrategias previstas se desarrollaron las Agendas 21 Locales y las Redes de Ciudades Sostenibles.

Diez años después se adoptaron los Compromisos de Aalborg, dentro de la Cuarta Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles Aalborg+10, diseñados para reforzar los esfuerzos locales en curso en materia de sostenibilidad y para revitalizar la Agenda Local 21. A través de dichos compromisos se propuso asumir un papel estratégico en el diseño y planificación urbana y enfocar los temas ambientales, sociales, económicos, de salud y culturales hacia el beneficio común, promoviendo para ello estrategias de regeneración y reutilización del entorno construido, especialmente de zonas degradadas y abandonadas.

En los años siguientes, la Unión Europea fue avanzando en la adopción de un enfoque integrado para todas sus políticas; también las urbanas mediante la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles de 2007. Sus contenidos se centraron en dos grandes líneas de recomendaciones: por una parte, la prioridad por el desarrollo urbano integrado, en el que la participación ciudadana se incorpora como principio fundamental, coordinando aspectos espaciales, sectoriales y temporales en áreas clave como la cohesión social y la calidad de vida, la creación y consolidación de espacios públicos de alta calidad, o el impulso de la eficiencia energética, etc.; por otra, la necesidad de actuar sobre los barrios en zonas urbanas desfavorecidas de forma integrada, contemplando la mejora del medio ambiente físico, impulsando la economía y el empleo, la cohesión e inserción social y el fomento de un transporte urbano eficiente y asequible, dentro del contexto global de la ciudad.

En línea con esta última iniciativa, la Declaración de Toledo de 2010, asume el compromiso de abordar dos de los principales retos a los que se enfrentan las ciudades europeas: el cambio climático y el impacto de los cambios demográficos, e incorpora el concepto de regeneración urbana integrada, que prioriza la recuperación de lo existente en términos de integración medioambiental, social y económica, en la búsqueda de un desarrollo urbano más inteligente, sostenible y socialmente inclusivo acorde con los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

A fin de mejorar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión de cara al año 2020, momento para el que se prevé que el ochenta por ciento de la población europea viva en espacios urbanos, el VII Programa Comunitario de Acción Ambiental hacia el 2020, «Vivir bien dentro de los límites de nuestro planeta», de 2013, propone entre sus acciones promover un entendimiento común en cuanto a cómo contribuir a la mejora de los entornos urbanos, centrándose en la integración de la planificación urbana, con objetivos de uso eficiente de los recursos; el uso sostenible del suelo; la movilidad urbana sostenible; la gestión y conservación de la biodiversidad; la resiliencia de los ecosistemas; la gestión del agua; la salud humana; la participación ciudadana en la toma de decisiones, así como la educación y sensibilización ambiental.

En este contexto, la Nueva Agenda Urbana, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible que tuvo lugar en Quito en octubre de 2016, adopta «compromisos de transformación en pro del desarrollo urbano sostenible, mediante un cambio de paradigma urbano».

La Nueva Agenda Urbana supone el «compromiso de transformación en pro del desarrollo urbano sostenible mediante un cambio de paradigma que fomenta un desarrollo urbano centrado en las personas. Se compromete también a promover la creación de espacios públicos seguros, integradores, accesibles, verdes y de calidad que fomenten el desarrollo social y económico, con el fin de aprovechar de manera sostenible su potencial para generar mayores valores sociales y económicos, así como las oportunidades de generar medios de subsistencia para todos».

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) apoyará en esta nueva etapa el desarrollo urbano sostenible a través de estrategias integradas que afronten los retos económicos, medioambientales, climáticos y sociales de las zonas urbanas.

Recientemente, España ha adoptado el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, sustentado por FEDER, uno de cuyos ejes (Eje 12) promueve la puesta en marcha de Estrategias de Desarrollo Urbano Integrado y Sostenible (EDUSI), que suponen la adopción de un enfoque global y sostenible de resolución de retos económicos, medioambientales, climáticos, sociales y demográficos interrelacionados en las zonas urbanas, a fin de reforzar el papel que desempeñan las ciudades en la Política de Cohesión europea. Entre sus objetivos aparece «conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos» (OT 6), que a su vez establece como una de sus prioridades de inversión las acciones de revitalización de ciudades, así como de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.

En Andalucía son numerosas las iniciativas, programas y planes generados para avanzar en la dirección marcada por los compromisos europeos. Se subraya la implantación en 2011 de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU) que aúna las acciones recogidas en la Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano de la Unión Europea, la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles y la Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (EEASUL), definiendo objetivos y líneas de actuación para el tratamiento de las ciudades y sus espacios públicos de forma integral, desde su configuración física, su metabolismo y teniendo en cuenta su relación con otros sistemas territoriales y sociales. Entre sus objetivos para el desarrollo urbano se explicita «recuperar el espacio público en las ciudades, poniendo en valor la calle y las plazas, que constituyen los espacios de contacto y convivencia por excelencia» así como «ampliar y mejorar el espacio público destinado a la convivencia, a los juegos infantiles, al paseo y a la estancia libre (islas peatonales, jardines, paseos, plazas, aceras)” y “buscar la complicidad de la ciudadanía en su diseño».

En relación a los espacios públicos urbanos andaluces, tanto la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes como la actual Consejería de Fomento y Vivienda han desarrollado numerosas actuaciones en cooperación con los ayuntamientos andaluces. Desde 1986 las actuaciones de intervención sobre el espacio público se enmarcaron en los Programas SP-2 y Programa de Espacios Públicos (PEP), siendo unificados en un solo instrumento financiero y gestor en 1998 mediante la Orden de 17 de junio, con la que se aprobó el Programa Regional de Espacios Públicos (PREP).

Dentro del PREP, la iniciativa de La Ciudad Amable (LCA), creada en 2013 por la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura (en colaboración con la Dirección General de Movilidad y la Dirección General de Infraestructuras), y dirigida a los ayuntamientos, constituye una iniciativa novedosa que orienta las actuaciones en el espacio público andaluz hacia metodologías

de intervención que incorporen parámetros de activación urbana, movilidad sostenible, calidad ambiental, participación e integración social.

La iniciativa preveía su desarrollo en tres fases que involucraban a la población, las administraciones, los profesionales, las asociaciones ciudadanas y otros agentes urbanos. Concretamente, se estableció una fase formativa, con participación de profesionales, colectivos sociales, ayuntamientos, etc.; una fase de creación que, con un enfoque multidisciplinar y participativo, pondría en práctica los principios de LCA en el espacio urbano; y, finalmente, una fase de divulgación, con la que se trasladaría a la sociedad el debate sobre el espacio público.

La Ciudad Amable planteaba una mirada innovadora e integral a un espacio público de reconocida calidad, para lo que preveía una nueva forma de intervención, sin precedentes a nivel andaluz, partiendo de la premisa de que con intervenciones económicamente muy asequibles se pueden lograr transformaciones sustanciales de la realidad urbana. Su objetivo central fue mejorar la calidad ambiental y paisajística de los espacios libres, recuperándolos para la colectividad, propiciando una movilidad urbana sostenible, así como su activación social, cultural y económica, con la participación de la ciudadanía.

En el caso de la fase de creación, los criterios empleados para la selección de los proyectos fueron: calidad urbana y ambiental; activación del espacio público; movilidad sostenible; accesibilidad y conectividad; participación e integración social; fomento del empleo e igualdad de género; eficiencia energética; innovación y creatividad; posibilidades de reproducción del modelo.

Partiendo de este ambicioso planteamiento para el espacio público urbano, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueba el nuevo Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, quedando enunciado en su artículo 95 como sigue:

«El Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

En el marco de este programa se mantendrán y/o desarrollarán los criterios y objetivos de la iniciativa La Ciudad Amable promovida por la Consejería de Fomento y Vivienda, que desarrolla intervenciones sobre el espacio público, así como acciones de sensibilización, formación y difusión con el objetivo final de mejorar la calidad del espacio urbano.»

Se entiende por regeneración del espacio público urbano el proceso de restablecimiento y mejora de aquellas zonas de la ciudad consolidada y de uso público que han sufrido degradación física o que se han visto afectadas por hábitos y conductas nocivos, a través de intervenciones que, favoreciendo procesos de participación ciudadana o surgidas a partir de los mismos, den respuesta a las carencias o demandas identificadas y que garanticen la sostenibilidad, la calidad del paisaje urbano y la integración de los aspectos sociales, económicos y ambientales.

Esta iniciativa se enmarca en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía en el Eje Prioritario 6 «Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos», y en la Prioridad de Inversión 6e: «Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido». En particular, se atiende al Objetivo Específico OE.6.5.1 y a la Actuación 6.5.1.1, que se centran en la mejora, recuperación y regeneración del

entorno urbano; todo ello sin perjuicio de contemplar otros objetivos y prioridades del Programa Operativo de manera transversal.

Por otra parte, dentro de dicho Programa Operativo se ha aprobado la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, en cuyo marco se financiarán actuaciones para dar respuesta a los retos específicos de la zona, en este caso, en materia de regeneración de los espacios públicos de la provincia y su relación con la activación económica y laboral.

La especial naturaleza del programa y la necesidad de agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas, dados los cortos plazos de los que se dispone, aconsejan optar en la presente Orden por la posibilidad que otorga el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en su artículo 4.2, de aprobar unas Bases Reguladoras Específicas y no las Bases Tipo.

Debido a las características y forma de gestión de las ayudas, no se prevén rendimientos financieros generados en favor de los beneficiarios.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden y las bases reguladoras, con carácter previo a su aprobación, se han solicitado los correspondientes informes preceptivos y se ha consultado a la Comisión de Seguimiento del Plan y al Consejo del Observatorio de Vivienda.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

## D I S P O N G O

### Primero. Objeto.

El objeto de la presente Orden es el desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano tendrá la vigencia del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, y se adscribe a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, que será el órgano encargado de su desarrollo, financiación, ejecución, gestión, seguimiento y evaluación en las condiciones y requisitos que se recogen en la presente Orden.

### Segundo. Aprobación de las Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

Se aprueban las Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran como Anexo I a la presente Orden, las cuales desarrollan el Programa, estableciendo sus líneas de actuación, y regirán la programación, financiación, ejecución, gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se incorporen al mismo.

### Tercero. Aprobación de las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

1. Se aprueban las Bases Reguladoras Particulares del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran como Anexo II a la presente Orden, las cuales regularán la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de

Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana. Igualmente, se aprueba el modelo de Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras de Actuaciones de Intervención, el cual se incorpora como Anexo II.1 a las correspondientes Bases Reguladoras Particulares.

2. Se aprueban las Bases Reguladoras Particulares del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía que figuran como Anexo III a la presente Orden, las cuales regularán la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales en la provincia de Cádiz (ITI de Cádiz). Igualmente, se aprueba el modelo de Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras de Actuaciones de Intervención en la ITI de Cádiz, el cual se incorpora como Anexo III.1 a las correspondientes Bases Reguladoras Particulares.

Cuarto. Actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos.

Las actuaciones incluidas en el Programa Regional de Espacios Públicos, regulado en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 17 de junio de 1998, cuya ejecución sea competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, continuarán ejecutándose de acuerdo con lo establecido en la presente orden. En cuanto a su financiación quedan afectadas por lo dispuesto en la disposición adicional décimo tercera del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Quinto. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura para dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Sexto. Delegación.

Se delega la competencia para efectuar las convocatorias para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones, destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para efectuar las convocatorias para la selección de actuaciones de intervención, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y sus correspondientes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la Provincia de Cádiz, en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda.

Séptimo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento y Vivienda o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda y con

cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA  
Consejero de Fomento y Vivienda



**ANEXO I****BASES REGULADORAS GENERALES DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Mediante la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se pretenden desarrollar actuaciones sobre el espacio público que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable, mejorar sus logros y adaptar la metodología a los retos actuales de la Comunidad Andaluza. Por ello, las cuatro líneas propuestas en el presente Programa actualizan las establecidas por La Ciudad Amable, contemplando las Acciones de Intervención, Formación, Difusión y Estudio e Investigación. Se busca impulsar intervenciones de carácter innovador, así como acciones de corte investigador y experimental que permitan proyectar posibles líneas de trabajo futuras en el ámbito del espacio público.

Todo ello se hará en concordancia con lo establecido en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU, 2011), en la que se apuesta por un modelo heredado de la ciudad mediterránea tradicional donde el tejido urbano existente adquiere un papel central. Se entiende que el espacio público no solo sirve de apoyo a las edificaciones, las viviendas, la movilidad y las infraestructuras, sino que además es el eje vertebrador de una ciudad más sostenible. Así mismo, se reconocen las líneas de trabajo marcadas por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006), la Estrategia de Paisaje de Andalucía (2012) y la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2020. Todos estos documentos, junto con el Programa Operativo FEDER para Andalucía 2014-2020, reflejan los compromisos adquiridos por la Unión Europea en términos de sostenibilidad económica, medioambiental y social.

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía quiere participar de forma activa en la consecución de estos objetivos mediante la gestión directa de las actuaciones, financiadas en colaboración con los ayuntamientos. Por ello las cantidades que financie a su cargo como inversiones gestionadas, tendrán la consideración de subvenciones en especie.

**1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACCIÓN.****Primera. Objeto y objetivos.**

1. Constituye el objeto de las presentes Bases el desarrollo y establecimiento de las líneas de actuación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en los artículos 95 y siguientes del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto.
2. La finalidad del Programa es apoyar a los ayuntamientos andaluces en la consecución de un modelo urbano sostenible, a través de la promoción de actuaciones en el espacio público, con los siguientes objetivos:
  - 2.a. Propiciar intervenciones de carácter innovador y experimental sobre el espacio público en Andalucía que puedan servir de referencia como repertorio de "buenas prácticas" transferibles a otros ámbitos.
  - 2.b. Fomentar una movilidad no motorizada, peatonal y ciclista.



2.c. Potenciar el uso de la vegetación, incrementando con ello los beneficios que aporta para la calidad de vida de la ciudadanía -su salud física y mental-, así como su función social y ecológica y favorecer la generación de una red de espacios verdes con continuidad física o espacial, que incremente la biodiversidad y ponga en contacto la trama urbana con un entorno periurbano que todavía mantiene las condiciones naturales del territorio.

2.d. Garantizar la accesibilidad universal.

2.e. Fomentar estrategias que, desde el espacio público, contribuyan a la mejora del metabolismo urbano, la mitigación de los efectos del cambio climático y la utilización racional de los recursos naturales y energéticos del municipio.

2.f. Activar el espacio público a nivel social, cultural, económico y turístico, prestando especial atención a aquellos que estén degradados y de fragilidad ambiental, social y/o urbana.

2.g. Promover la participación de la población en el diseño del espacio público, como sus mayores conocedores, aumentando el sentido de pertenencia y la apropiación del lugar de sus habitantes, evitando los procesos de homogeneización, así como su interrelación en beneficio de la cohesión social local.

2.h. Integrar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de intervención en el espacio público -diseño, ejecución, seguimiento y evaluación- con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad para todas las personas, independientemente de su sexo, edad, o capacidades.

2.i. Favorecer diseños arquitectónicos de calidad, así como el mantenimiento y la mejora del paisaje urbano consolidado a través de dinámicas de conservación y reinterpretación.

2.j. Fomentar el intercambio de conocimientos entre instituciones, ciudadanía, técnicos y organismos de investigación multidisciplinarios, con el fin de adaptar los objetivos de investigación a las necesidades y demandas que en cada momento manifieste la ciudadanía con respecto al espacio público.

2.k. Transmitir a la ciudadanía y al público general el conocimiento generado a través de los procesos de intervención, así como difundir las actuaciones realizadas en el marco del Programa.

2.l. Se busca, además, la complementariedad de estos objetivos con otros programas de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y del resto de sus Consejerías.

### **Segunda. Líneas de acción y tipo de actuaciones.**

El programa comprende cuatro líneas de acción:

1. Intervención: Línea destinada a la ejecución de actuaciones en el espacio público de la ciudad consolidada. Se distinguen dos tipos de actuaciones de intervención en el espacio público:

1.a. Islas Ambientales: Propuestas de desarrollo de proyectos sobre un sector urbano delimitado que incidan en la potenciación de la movilidad urbana sostenible y jerarquización del viario, recuperando el espacio público por y para la colectividad.

1.b. Espacios Habitables: Propuestas de desarrollo de proyectos de activación y mejora de la calidad ambiental, paisajística y arquitectónica de un espacio público o secuencia urbana.

Ambos tipos de actuaciones tendrán el carácter de Actuaciones Singulares de Intervención cuando se trate de:

- Actuaciones cuyo ámbito se ubique en Conjuntos Históricos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Actuaciones cuyo ámbito tenga la consideración Bien de Interés Cultural (BIC) inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o de entorno de BIC.

- Actuaciones en ámbitos de especial fragilidad medioambiental, social y/o urbana.

- Actuaciones incluidas en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI) definidas en los artículos 89 y 90 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

2. Formación: Línea destinada a la transmisión e intercambio de conocimientos sobre movilidad sostenible y diseño urbano entre responsables municipales y personal técnico de corporaciones locales y de otros organismos públicos, profesionales, docentes y universitarios, así como de la ciudadanía en general.

Dicha línea será organizada y financiada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Se distinguen cuatro tipos de actuaciones de formación diferenciados:

2.a. Jornadas especializadas sobre espacio público/movilidad/paisaje urbano para responsables municipales y personal técnico de corporaciones locales y de otros organismos públicos; y profesionales, dedicados a la intervención en la ciudad.

2.b. Jornadas dirigidas al profesorado de educación primaria y enseñanzas medias, así como educadores ambientales.

2.c. Jornadas sobre técnicas de participación ciudadana en colaboración con la Consejería competente en materia de Administración Local.

2.d. Conferencias sobre investigación y acción en el espacio público en colaboración con las Universidades de Andalucía.

3. Difusión: Estas actuaciones tendrán por objetivo sensibilizar a la ciudadanía sobre la construcción, uso y gestión del espacio público urbano y consistirán en actividades del tipo:

3.a. Edición de manuales sobre el diseño del espacio público, la movilidad sostenible, etc.

3.b. Publicación de buenas prácticas en intervención del espacio público y calmado del tráfico.

3.c. Exposiciones públicas de intervención en el espacio público y temas relacionados con el mismo.

3.d. Elaboración de material didáctico en colaboración con la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

3.e. Implantación en colegios de propuestas que busquen un modelo de ciudad y de movilidad más sostenible y humana, y que favorezca el desarrollo de la autonomía infantil en colaboración con la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

3.f. Creación de menciones y eventos destinados a promover y premiar las buenas prácticas y el diseño de calidad en el espacio público urbano andaluz.

4. Estudio e Investigación: En esta línea se incluyen aquellos trabajos que tengan por objeto favorecer el conocimiento del espacio público en Andalucía y las técnicas de intervención sobre el mismo, así como apoyar las líneas de actuación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, permitiendo una mejor selección de las actuaciones y su posterior evaluación. Además, se propiciará el trasvase de los resultados de investigación de los trabajos y sistemas ya iniciados y diseñados en proyectos I+D+i anteriores.

Las cuatro líneas de acción definidas mantendrán y/o desarrollarán los criterios y objetivos de la iniciativa La Ciudad Amable, por lo que en el desarrollo de todas ellas se utilizará la imagen y el lema de dicha iniciativa, con el fin de facilitar la identificación del Programa.

## **2. RÉGIMEN DE LAS ACTUACIONES.**

### **LÍNEA DE INTERVENCIÓN.**

#### **Tercera. Inclusión de actuaciones en el Programa.**

Se incluirán en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano:

1. Las actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos, regulado por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 17 de junio de 1998, cuya ejecución sea competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, conforme a la disposición adicional décimo tercera del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
2. Las propuestas seleccionadas, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las Bases Reguladoras Particulares correspondientes.
3. La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura podrá incorporar en el Programa Regional de Espacios Públicos aquellas actuaciones incluidas en el Acuerdo del 1% Cultural que cumplan los objetivos del programa

#### **Cuarta. Desarrollo de las Actuaciones de Intervención.**

Las propuestas de Actuaciones de Intervención en el espacio público, una vez seleccionadas e incorporadas al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano por Resolución de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, se desarrollarán, como norma general, en dos fases sucesivas:

- a) Fase de realización de trabajos previos y redacción del proyecto.

Tomando como base el dossier técnico de la propuesta seleccionada, el ayuntamiento elaborará la Ficha de Características de la Actuación, recogiendo en ella todas las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 4 de la base décimo tercera de cada uno de los anexos II y III, y/o la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura. Esta ficha debe permitir la identificación detallada del espacio objeto de intervención, los objetivos que se quieren alcanzar, la definición del programa de desarrollo de la actuación, la inversión estimada, de tal forma que se pueda utilizar como base para la contratación de los trabajos técnicos previos necesarios y de la redacción del proyecto.

La Comisión de Evaluación a que se refiere el párrafo anterior, habrá de constituirse para la evaluación de las solicitudes y el análisis de las alegaciones y documentación presentada, según lo dispuesto en el Anexo II "Bases Reguladoras Particulares para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía", Bases cuarta y décimo tercera.

En el caso de actuaciones que opten a incorporarse a la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, esto se hará conforme a lo dispuesto en el Anexo III " Bases Reguladoras Particulares para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulse los sectores turísticos y comerciales a través de la inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz", Bases cuarta y décimo tercera.

La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura será el órgano encargado de la contratación de los trabajos técnicos previos necesarios y de la redacción del proyecto. Esta última se licitará conjuntamente con la dirección facultativa de las obras.

En caso de que el ayuntamiento disponga, en el momento de la solicitud, de un documento técnico que desarrolle la propuesta al menos a nivel de proyecto básico, podrá optar por aportar dicho documento una vez sea seleccionada provisionalmente la actuación de intervención a efectos de su valoración por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, debiendo asumir completarlo a nivel de proyecto de ejecución incluidos los trabajos previos necesarios.

Una vez redactado, el proyecto será supervisado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura en colaboración con las respectivas Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivenda.

El proyecto supervisado favorablemente deberá ser aprobado tanto por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, como por el Pleno del ayuntamiento.

b) Fase de ejecución de obras.

Será formalizada en un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el ayuntamiento correspondiente, que tendrá por objeto la regulación de la financiación de las obras y las condiciones de ejecución, gestión y conservación del espacio.

Una vez iniciado el expediente administrativo por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura y aprobado su inicio por la Viceconsejería, los órganos encargados de la gestión y ejecución de los convenios serán las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, en las que se delega dicha competencia.

La Consejería de Fomento y Vivienda será el órgano encargado de contratar las obras, gestionarlas y financiarlas conjuntamente con el ayuntamiento. Así mismo contratará y financiará la dirección facultativa y los servicios necesarios para la ejecución de las obras.

En los casos en que los ayuntamientos hayan aportado el proyecto y éste haya sido redactado por los servicios técnicos municipales, éstos deberán asumir con medios propios la dirección de las obras, la dirección de ejecución de las obras y los trabajos de coordinación de seguridad y salud.

La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura podrá, por causas justificadas, ajustar las condiciones de gestión y/o ejecución previstas en el convenio a las circunstancias particulares de la intervención, siempre que no se alteren las condiciones de cooperación con los municipios que se establecen en las presentes Bases.

Las actuaciones con participación de otras Consejerías u organismos públicos podrán desarrollarse a través de convenios específicos.

Las fases anteriormente definidas tendrán carácter autónomo en su desarrollo, programación y financiación.

De forma paralela, se redactará un proyecto de participación ciudadana que canalice la demanda de la población afectada desde esta fase inicial hasta la culminación de la actuación, que será contratado y financiado por el ayuntamiento.

**Quinta. Coordinación y seguimiento de las actuaciones.**

Para cada actuación se constituirán una Comisión de Coordinación del Convenio y una Comisión Técnica, con la composición, régimen y funciones previstas en la estipulación décimo quinta de cada uno de los modelos de convenios aprobados como anexos II.1 y III.1, que sirva de apoyo y asesoramiento a la anterior, conforme a lo establecido en los correspondientes convenios.

Ambas Comisiones podrán constituirse con carácter previo a la suscripción del Convenio de Colaboración y formular propuestas para el contenido del mismo, en especial, la formalización de la Ficha de Características correspondiente.

Para la coordinación de las actuaciones a desarrollar por convenios específicos con otras entidades u organismos, se estará a lo dispuesto en los mismos.

**Sexta. Cuantía de las inversiones y porcentaje de participación.**

1. La financiación de la actuación se realizará de forma conjunta por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el ayuntamiento correspondiente de acuerdo con los porcentajes de participación y/o conceptos que se establezcan en las correspondientes Bases Reguladoras Particulares.

2. En cada una de las Bases Reguladoras Particulares se fijará el tope económico máximo de la cuantía de la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

3. Los ayuntamientos deberán garantizar su aportación económica según el porcentaje y/o conceptos establecido en las Bases Particulares correspondientes con carácter previo a la Resolución de selección de la actuación correspondiente.

**Séptima. Gastos subvencionables.**

1. Será subvencionable el coste total de los siguientes conceptos:

- la ejecución de las obras definidas en el proyecto aprobado según la base cuarta, incluyendo el coste de ejecución material, beneficio industrial, gastos generales, control y liquidación
- los honorarios profesionales de redacción de proyecto, de dirección de obras, de dirección de ejecución de las obras y de la coordinación de seguridad y salud cuando sean contratados por la Consejería de Fomento y Vivienda.
- los relativos a informes, certificados y trabajos previos cuando sean contratados por la Consejería de Fomento y Vivienda.
- las acciones de difusión.
- el IVA de todos los conceptos anteriores; siempre y cuando dicho IVA no se recupere por el ayuntamiento beneficiario, caso de que actuase mediante entidad instrumental cuyas operaciones estén sujetas y no exentas al impuesto (art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. No serán subvencionables:

- los honorarios profesionales de redacción de proyecto y dirección facultativa así como los relativos a informes, certificados y trabajos previos en el caso de que el ayuntamiento haya optado por aportar el proyecto

- los trabajos técnicos realizados de oficio por el ayuntamiento.
  - los honorarios profesionales de redacción del proyecto de participación.
  - las acciones de participación ciudadana.
  - las tasas o tributos municipales que deberán ser asumidos por los ayuntamientos.
3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
4. Serán objeto de comprobación tanto los gastos financiados por la Consejería como por el ayuntamiento.

**Octava. Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto.**

Los espacios públicos en los que se haya intervenido habrán de mantener su configuración y estar abiertos al uso público durante un periodo mínimo de 10 años, una vez recepcionada la actuación.

**LÍNEA DE FORMACIÓN.****Novena. Requisitos de las entidades participantes en las actuaciones de Formación.**

Podrán participar en las actuaciones de Formación:

- personal Técnico y/o responsable de la administración municipal y de otros organismos públicos dedicados a la intervención y/o gestión en el espacio público.
- profesionales dedicados a la intervención en el espacio público y/o a la gestión del mismo.
- estudiantes universitarios de disciplinas relacionadas con la intervención en el espacio público.
- docentes y responsables de centros educativos para llevar a cabo actividades pedagógicas de sensibilización con el alumnado.

La convocatoria y la selección de participantes corresponde a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura y/o a las Delegaciones Territoriales y podrá hacerse en colaboración con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, las Diputaciones Provinciales, las Consejerías competentes en materia de Educación y de Administración Local de la Junta de Andalucía; Universidades y los Colegios Profesionales de Andalucía.

La difusión de la convocatoria de jornadas se hará a través de la web de la Consejería de Fomento y Vivienda y en ella se establecerá el medio de presentación de solicitudes para la participación en las mismas.

**Décima. Desarrollo de las actuaciones de formación.**

La línea de formación se articulará a través de la celebración de jornadas, en la que personal experto expondrá buenas prácticas y experiencias en la intervención del espacio público, la movilidad sostenible y el paisaje urbano. También se organizarán grupos de trabajo y reflexión sobre las ciudades participantes.

La realización de las mismas corresponderá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura en colaboración con las Delegaciones Territoriales.

**LÍNEA DE DIFUSIÓN.****Décimo primera. Publicidad de las actuaciones del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.**

En todas las actuaciones financiadas con cargo al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano deberá figurar un cartel anunciador o lema indicativo de la pertenencia de la misma a dicho programa, manteniendo la imagen y el lema de La Ciudad Amable, de acuerdo con el manual de diseño de la Junta de Andalucía y de lo establecido por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, de forma específica para el programa.

Conforme a la Disposición adicional primera del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en todas las actuaciones deberá indicarse su pertenencia a dicho Plan y en el caso de contar con financiación FEDER, se deberá cumplir con la normativa específica de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

**Décimo segunda. Desarrollo de las actuaciones de Difusión.**

La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura será la encargada de la ejecución de las actividades de difusión como norma general, pudiendo delegar en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda las actuaciones que considere oportunas.

**LÍNEA DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.****Décimo tercera. Programación de los trabajos de Estudio e Investigación.**

El Programa de los trabajos de Estudio e Investigación será elaborado y aprobado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

**Décimo cuarta. Desarrollo de las actuaciones de Estudio e Investigación.**

La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura será la encargada de contratar y dirigir la ejecución de las actividades de Estudio e Investigación, pudiendo delegar estas atribuciones cuando razones técnicas o de competencia así lo aconsejen.

**3. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.****Décimo quinta. Financiación del Programa.**

El Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano contará con fondos de financiación propia de la Junta de Andalucía y fondos FEDER 2014-2020.

El volumen de recursos destinados por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía al mismo se adecuará a sus disponibilidades presupuestarias, a través de las propuestas anuales que lleve a cabo la Dirección

General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura para su inclusión en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Décimo sexta. Financiación de las Actuaciones de Intervención.**

1. Las Actuaciones de Intervención serán financiadas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en colaboración con los ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 98 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, según los porcentajes de participación y/o conceptos establecidos en las Bases Reguladoras Particulares correspondientes.

2. La determinación de las inversiones necesarias para cada actuación se llevará a cabo según el programa de desarrollo de las mismas y de las acciones previstas. En todo caso, la financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía que se fije en la Resolución de selección de la actuación se entenderá como aportación máxima a todos los efectos.

3. Las inversiones correspondientes a la realización de los trabajos previos necesarios así como de los trabajos de redacción del proyecto serán abonadas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en su totalidad, considerándose, a estos efectos, como anticipo de su aportación a la inversión total, salvo que el ayuntamiento interesado opte por aportar el proyecto, en los términos previstos en la base cuarta.

4. La redacción del proyecto de participación ciudadana en la elaboración de las propuestas y acciones previstas en el mismo para su integración en el proceso de ejecución serán abonadas por el ayuntamiento.

5. Las inversiones correspondientes a la ejecución de las obras y a la realización de los trabajos técnicos asociados a la misma serán abonadas de acuerdo con lo establecido en estas Bases y los convenios suscritos.

6. Las Actuaciones de Intervención que se financien al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones en especie ya que se trata de inversiones gestionadas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Dichas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás; excepto con las ayudas de la Estrategia DUSI cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, según prevé la base 7.2 de los Anexos II y III.

No serán compatibles entre sí las ayudas reguladas en las Bases Reguladoras Particulares aprobadas como Anexo II y las ayudas previstas en las Bases Particulares del Anexo III.

En el caso de que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se financie con la participación de la Unión Europea, el porcentaje con cargo a Fondos FEDER será del 80%.

**Décimo séptima. Financiación de las Actuaciones de Formación, de Difusión y de Estudio e Investigación.**

Las Actuaciones de Formación, de Difusión y de Estudio e Investigación serán financiadas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía con cargo a sus fondos de Autofinanciada y/o FEDER.

Las actividades de Formación, de Difusión y de Estudio e Investigación llevadas a cabo por los ayuntamientos no son objeto de financiación del presente Programa.



**Décimo octava. Programación de las actuaciones.**

La programación anual será elaborada y aprobada por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, previo informe de la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la base siguiente. Dicha programación comprenderá tanto las actuaciones incorporadas al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, como las actuaciones incluidas en el Programa Regional de Espacios Públicos que se encontrasen en tramitación a la entrada en vigor del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en virtud de la disposición adicional décimo tercera del mencionado Plan; así como las inversiones globales previstas para acometer nuevas actuaciones.

**4. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.****Décimo novena. Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa.**

Para el correcto cumplimiento del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación con las siguientes características:

## a) Composición.

- Persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
- Persona titular de cada una de las 8 Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía o personas en quienes deleguen.
- Persona titular del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
- Personas titulares de las Jefaturas de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de las Delegaciones Territoriales de cada provincia
- Dos técnicos, designados por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, con titulación en materias relacionadas con la actividad objeto de la programación.

Ejercerá las funciones de Secretaría una persona funcionaria con nivel orgánico, al menos, de Jefatura de negociado y licenciada o diplomada en Derecho, nombrada por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura. La Presidencia podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas estime convenientes, en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz y sin voto.

## b) Régimen.

En lo expresamente no previsto en las presentes Bases, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, el contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo dispuesto sobre el Régimen Jurídico de los órganos Colegiados, regulado en el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidencia y en cualquier caso una vez en el primer trimestre del año.

Para la válida constitución del órgano a los efectos de celebrar la reunión, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por consenso entre todos los asistentes.

c) Funciones.

A la Comisión de Seguimiento y Coordinación, que en ningún caso tendrá carácter decisorio, le corresponde, con carácter general, conocer de todas las cuestiones que afecten al cumplimiento y desarrollo del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y de las actuaciones que lo integran, mediante el seguimiento y control de las mismas; formulando propuestas y emitiendo informes sobre los asuntos que compete resolver a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura o a cualquier otro órgano superior, en especial:

- análisis y propuesta de aprobación de la memoria anual de la gestión realizada, adoptándose, en su caso, las consideraciones que procedan.
- análisis y propuesta de aprobación de la programación anual y, en su caso, reajuste con los presupuestos de la Comunidad Autónoma en función de la disponibilidad presupuestaria.
- informe previo a las incidencias que supongan modificación de convenios o de resoluciones de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

**ANEXO II****BASES REGULADORAS PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.****Primera. Objeto de las bases.**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Segunda. Régimen jurídico.**

1. La actuaciones y su financiación se regirán por las normas específicas que a continuación se relacionan:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

k) Reglamentos y normas sobre subvencionalidad de la Normativa Comunitaria, entre otras:

- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Social de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020

- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

n) Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

### **Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.**

1. Podrán solicitar la inclusión de actuaciones objeto de las presentes bases reguladoras los ayuntamientos de Andalucía.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Los requisitos previos a la fecha de solicitud, acreditados mediante certificación del secretario municipal, serán los siguientes:

- estar constituidos como ayuntamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- contar con Planeamiento General adecuado, el cual debe dar soporte a la intervención, permitiendo valorar la prioridad y alcance de la misma.
- en caso de que sea preceptivo, por las características del ámbito de actuación, contará con el Plan Especial necesario aprobado definitivamente.
- ser propietarios o contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer la actuación que se proponga.
- tener capacidad de financiación para la actuación propuesta.
  
- haber suscrito previamente a la solicitud la adhesión a la iniciativa La Ciudad Amable a través de la web  
[http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal/web/areas/arquitectura/la\\_ciudad\\_amable](http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal/web/areas/arquitectura/la_ciudad_amable)

- compromisos por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previos a la solicitud:
- autorización al titular de la alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación.
- disponibilidad de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del secretario-interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el ayuntamiento lo realice con recursos propios.
- compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales.
- redacción y ejecución de un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.
- autorización al titular de la alcaldía para la firma del convenio entre el ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes.
- disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo, así como el certificado de que la zona propuesta se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

### 3. Periodo durante el que deben mantenerse.

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta un mínimo de diez años desde la fecha de recepción de las obras de la actuación, mediante certificado del secretario municipal de su uso e informe técnico de su estado, el cual será requerido al finalizar dicho plazo.

### 4. Prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.

No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito autonómico o estatal. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- e) haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- f) tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichas circunstancias serán acreditadas mediante certificado del secretario municipal.

**Cuarta. Cuantía de las inversiones y porcentaje de participación.**

1. La financiación de la actuación se realizará de forma conjunta por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el ayuntamiento correspondiente de acuerdo con el siguiente cuadro y criterios de aplicación:

<b>INVERSIÓN TOTAL (en euros)</b>	<b>% DE APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA</b>	<b>% DE APORTACIÓN DEL ayuntamiento</b>
Menor de 250.000 €	80%	20%
Entre 250.000 y 500.000 €	70%	30%
Mayor de 500.000 €	60%	40%

2. El tope económico máximo de la cuantía de la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía queda establecido en 400.000 euros, que en caso de que se trate de una Actuación Singular, según lo establecido en el apartado 1 de la Base segunda del Anexo I a la presente Orden y de acuerdo con los informes técnicos de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 4 de la Base décimo tercera de este Anexo II, puede llegar hasta 800.000 euros.

3. El presupuesto de honorarios técnicos estimados y cuantos informes técnicos, certificados, estudios previos y otros gastos se entiendan necesarios, no superarán el 20% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras (PEM).

4. Si la inversión total es tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supera el máximo establecido, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda dicho máximo.

**Quinta. Limitaciones presupuestarias y control.**

1. La incorporación al Programa estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezcan.

3. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la financiación no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometida a las siguientes reglas:

- a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de incorporación por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de incorporación de actuaciones.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de la financiación se realizará por fiscalización previa.

#### **Sexta. Procedimiento de incorporación de la actuación al Programa y consideración de entidad beneficiaria.**

1. El procedimiento de incorporación de la actuación al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La incorporación de la actuación en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano conllevará la consideración de entidad beneficiaria de subvención en especie.

4. La ejecución de la actuación se llevará a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de inversiones gestionadas, mediante Convenio de Colaboración con los ayuntamientos beneficiarios según los modelos aprobados en en la Orden de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Séptima. Contenido y requisitos de las propuestas**

Según establece el artículo 96 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, "*las actuaciones serán seleccionadas por la Dirección General competente en materia de vivienda, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en las convocatorias y en la normativa de desarrollo del Plan, en función de las disponibilidades presupuestarias.*"

1. En todo caso, las propuestas que opten a ser seleccionadas para ser incluidas en el Programa, dentro de la línea de intervención, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza, habrán de contemplar lo establecido en el citado art. 96, que deberán incluirse en la Memoria definida en el apartado 3 de la base octava:

*"a) Objetivos que se pretenden alcanzar.*

*b) Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.*

*c) Descripción detallada de la actuación.*

*d) Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.*

*e) Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.*

*f) Aspectos medioambientales y socioeconómicos.*

*g) Programación temporal.*

*h) Estudio de viabilidad económica y financiera.*

*i) Indicadores de evaluación.*

*j) Propuesta de uso y mantenimiento.”*

2. Las propuestas deberán cumplir los siguiente requisitos:

a. el ámbito deberá estar dentro de la ciudad consolidada y todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos. En ningún caso el contenido de la propuesta de intervención podrá estar inserto en alguna Estrategia DUSI cofinanciada mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 en cualquiera de sus dos convocatorias.

b. la propuesta se ajustará al Planeamiento General aprobado, así como al Planeamiento de Desarrollo si lo requiriera.

c. la propuesta responderá a los objetivos del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

3. Comprobación de las propuestas.

La comprobación de que las propuestas cumplen con el contenido y requisitos de los apartados 1 y 2 de la presente base corresponderá a los Servicios de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en donde se ubique la actuación, de acuerdo con el apartado 1 de la base décimo tercera.

### **Octava. Solicitudes y documentación.**

1. Cada ayuntamiento podrá presentar una sola solicitud por si mismo y por cada entidad local autónoma constituida en su municipio según formulario indicado en la convocatoria correspondiente. Cada solicitud solo podrá estar referida a una única actuación.

2. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos del ayuntamiento interesado y de quien lo represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado 4 de la base tercera.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en el apartado 2 de la base tercera.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.



3. A la solicitud se acompañará un dossier técnico, con un máximo de 10, formatos A4 (a una cara, en vertical; márgenes de 2 cm.; letra tamaño 12; interlineado 1,5 líneas), compuesto por la siguiente documentación:

I. Memoria:

I.a. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Deberán ser acordes a los objetivos generales del programa, relacionados sobre todo con las áreas de habitabilidad, sostenibilidad, innovación e integración y cohesión social. Se estimará su impacto a corto, medio y largo plazo, así como la metodología prevista para su implementación y su orientación a un cambio de hábitos tanto en la planificación y gestión municipal del espacio público como en el uso ciudadano del mismo.

I.b. Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.

Se hará desde una perspectiva integrada y se tendrán especialmente en cuenta los aspectos relativos al entorno físico; al clima y medio ambiente; a la sociedad y la demografía; a la economía y la innovación. Así mismo, se explicitarán los siguientes aspectos:

- Estado actual. Referencia a las características del ámbito desde el punto de vista del planeamiento urbanístico, la movilidad urbana, factores histórico-culturales, sociales (cohesión e integración), ambientales, demográficos etc.
- Identificación inicial de problemas y retos urbanos del área. Los objetivos de la propuesta se elaborarán de acuerdo a este diagnóstico previo.

I.c. Descripción detallada de la actuación.

La descripción ha de ser de carácter estratégico y será representada gráficamente a nivel esquemático y funcional. Así mismo, deberá detallarse la delimitación del ámbito de actuación, el tipo de actuación prevista, la superficie sobre la que se intervendrá y la superficie del área de influencia de la misma, ambas en m<sup>2</sup>. Se deberá identificar, a partir del perfil demográfico (segregado por sexos y edad), las personas beneficiarias potenciales de la intervención.

I.d. Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.

Se definirán las estrategias de participación ciudadana a adoptar así como los agentes que intervienen en las mismas.

I.e. Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.

Se justificará a través de la disponibilidad de Planeamiento General adecuado y, en caso de que sea preceptivo, la existencia de Plan Especial aprobado definitivamente. Se expondrán también datos relevantes, como la clasificación y titularidad del suelo, la calificación del ámbito y afecciones territoriales, en su caso. Si las propuestas incluyen intervenciones consideradas prioritarias por el planeamiento vigente, se indicará de forma específica. Si existieran, se justificará, de forma breve, su relación con los planes de movilidad sostenible y/o vivienda y suelo.

I.f. Aspectos medioambientales y socio-económicos.

Se estimará su impacto, teniendo especialmente en cuenta las áreas de habitabilidad, movilidad, metabolismo urbano e integración y cohesión social.

**I.g. Programación temporal.**

Se establecerá un cronograma estimado, desglosado por hitos, de todos los trabajos necesarios para la completa ejecución de la actuación hasta su puesta en uso. Se tendrán en cuenta también los posibles usos temporales y/o efímeros durante el proceso, que puedan interferir en la ejecución de la actuación.

**I.h. Estudio de viabilidad económica y financiera.**

Se indicará el presupuesto total estimado de la actuación que comprenderá la suma de los siguientes conceptos:

-El Presupuesto total estimado de las obras (IVA incluido), compuesto por:

- el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), indicando la superficie total afectada por la actuación y el módulo de coste en euros por metro cuadrado utilizado para su cálculo, desglosándolo por zonas con indicación de superficies parciales y sus módulos correspondientes en caso de ser necesario y justificando la elección de los mismos conforme a las características de la propuesta presentada, aportando un avance de las mediciones de las unidades de obra previstas.
- el 13% sobre el PEM en concepto de gastos generales (GG).
- el 6% sobre el PEM en concepto de beneficio industrial (BI).
- el porcentaje en vigor correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado a la suma de los conceptos anteriores (PEM+GG+BI).

-La Liquidación de obras calculada como el 10% sobre el total anterior (IVA incluido).

-El presupuesto de honorarios técnicos estimados y cuantos informes técnicos, certificados, estudios previos y otros gastos se entiendan necesarios (IVA incluido), con un máximo de hasta el 20% del PEM.

-El Presupuesto destinado a Participación Ciudadana (IVA incluido), con un mínimo del 5% del PEM, desglosado por fases y tipos de trabajos previstos.

En el caso de que la propuesta contemple la renovación o reparación de infraestructuras, habrá de contemplarse específicamente y se desglosará el coste correspondiente a este apartado. En cualquier caso, no se subvencionarán los trabajos de este tipo cuando se supere el coste máximo por metro cuadrado previsto en la convocatoria; tampoco aquellos en los que el coste destinado a tal fin supere el 30% del PEM.

**I.i. Indicadores de evaluación.**

Se propondrán una serie de indicadores específicos para cuantificar diferentes aspectos, incluyendo al menos:

- Estimación del módulo con respecto al PEM (€/m<sup>2</sup>). Se establece un máximo de 160 €/m<sup>2</sup> y, en caso de actuaciones singulares, 200 €/m<sup>2</sup>. Dichos valores deberán estar justificados y ajustados a las características de la propuesta.

- C038. Desarrollo urbano: Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas (metros cuadrados), definido en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 entre los indicadores de productividad

I.j. Propuestas de uso y mantenimiento.

Se hará referencia específica a los modelos de gestión previstos.

## II. Documentación gráfica:

Se añadirá un documento adicional con una extensión máxima de 6 formatos A3 (a una cara, doblados en A4 y encuadrados), que contendrá al menos:

II.a. Plano de situación y delimitación del área de actuación

II.b. Plano de planeamiento urbanístico (clasificación y usos del suelo)

II.c. Plantas, alzados y secciones, si son de interés para la comprensión del estado actual.

II.d. Plantas, y en su caso, alzados y secciones comprensivos de la propuesta, sin definir el diseño específico de la misma.

II.e. Fotografías

La documentación técnica para la candidatura se presentará en formato papel y en formato digital. El formato digital tanto de textos, fotografías y planos será en pdf. No serán aceptados/ evaluados planos de propuesta, maquetas y/o demás materiales que determinen un proyecto de intervención concreto. Una vez se haya realizado la selección de propuestas, se podrá exigir a los solicitantes otros formatos adicionales.

En toda la documentación se incluirán los nombres de los autores o entidades y autorización de los mismos para el uso de dichos documentos por la Consejería de Fomento y Vivienda. Para cualquier otra utilización se deberá solicitar autorización a las personas o entidades responsables de la candidatura.

Este dossier técnico servirá de base para la elaboración de la Ficha de Características necesaria para la redacción del proyecto de la intervención que será elaborada por el ayuntamiento tras la inclusión de la propuesta en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

3. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

4. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>
- En las sedes de las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 2 de la base octava, con el compromiso de aportarla en los términos del apartado 2 de la base décimo

quinta, con excepción del dossier técnico requerido en el apartado 3 de la base octava, que en todo caso será obligatorio.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, el solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

#### **Novena. Lugares y medios de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, y se presentarán conforme a los modelos que se publiquen con la Orden de convocatoria correspondiente.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda donde se ubique la intervención solicitada, pudiendo presentarse también en los lugares establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, según lo previsto en la base vigésimo quinta.

3. Podrán presentarse así mismo en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania](http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania)

4. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>

#### **Décima. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Cuando las solicitudes se presenten en Registros diferentes a los previstos en la base novena anterior, el solicitante deberá anunciar dicha presentación al órgano gestor en el mismo día, mediante fax o telegrama indicados en la convocatoria.

#### **Décimo primera. Subsanación de solicitudes.**

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g) y h) del apartado 2 de la base octava, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Los escritos mediante los que entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los mismos lugares de presentación de solicitudes, enumeradas en la base novena del presente documento.

**Décimo segunda. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.**

1. Criterios de valoración de las solicitudes por orden decreciente de importancia, y su puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
Criterios de habitabilidad (30 pts.)	1. Adecuación de la propuesta al contexto urbano. La propuesta y los usos previstos son adecuados al contexto y la escala urbanos, poniendo en valor elementos patrimoniales, paisajísticos, espacios y/o secuencias existentes. Además, se tienen en cuenta aspectos relacionados con el confort de los usuarios y refleja una perspectiva de género.	De 0 a 10 puntos
	2. Adecuación de la propuesta al contexto ambiental. El espacio seleccionado posee un alto potencial para la mejora del medio ambiente urbano. Desde la propuesta se favorece la biodiversidad, el empleo y mantenimiento de especies animales y vegetales locales de forma natural, y se tienen en cuenta otros aspectos relacionados con la mitigación de los efectos del cambio climático.	De 0 a 10 puntos
	3. Aportación de la actuación al incremento de la dotación y/o mejora de espacios libres y accesibles en el municipio.	De 0 a 10 puntos
Criterios de movilidad (20 pts.)	4. Propuestas que apuesten por la movilidad sostenible, priorizando la movilidad peatonal y ciclista, el uso del transporte público y la reducción del tráfico rodado y/o la superficie destinada a aparcamiento. Además, busca mejorar la conectividad con el sistema urbano y con las redes de infraestructuras y equipamientos colectivos.	De 0 a 20 puntos
Criterios de metabolismo urbano (15 pts.)	5. Gestión adecuada de recursos naturales y previsión de medidas de eficiencia energética en el mantenimiento, en los servicios urbanos y gestión de residuos.	De 0 a 10 puntos
	6. Carácter innovador de la intervención. La propuesta es innovadora y creativa en su planteamiento, y las estrategias planteadas son potencialmente transferibles a otras situaciones.	De 0 a 5 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
Criterios de cohesión e integración social (20 pts.)	7. Activación del espacio público a nivel social, cultural, económico. Se prevén medidas para favorecer el desarrollo económico y se fomentan prácticas y modos sociales vinculados al entorno, así como el empleo a través de actividades productivas que se puedan generar a raíz de la actuación. Además, se contemplan usos colectivos y diversos que favorezcan la interrelación entre distintos grupos sociales y generacionales.	De 0 a 10 puntos
	8. Integración de propuestas participativas. La intervención busca dar respuesta a una reivindicación vecinal y/o procede de un proceso participativo sobre el lugar. Además, se da un papel activo todos los sectores sociales en la vida colectiva de sus barrios y en el diseño y la activación de los espacios públicos.	De 0 a 10 puntos
Criterios de transversalidad e integración con otras políticas (15 pts.)	9. Actuaciones en ciudades que tengan su conjunto monumental o alguno de sus elementos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en municipios que tengan la consideración de Conjunto Histórico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; o bien que se realicen en el entorno o en Bienes de Interés Cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.	Hasta 2 puntos
	10. Actuaciones que se realicen en espacios de especial fragilidad y/o vulnerabilidad ambiental, social y/o urbana, o bien en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI).	Hasta 3 puntos
	11. Solicitantes que tengan planes de movilidad sostenible vigentes y en curso que prioricen y justifiquen la intervención.	Hasta 3 puntos
	12. Solicitantes que tengan planes municipales de vivienda y suelo vigentes y en curso que prioricen y justifiquen la intervención.	Hasta 4 puntos
	13. La propuesta incluye intervenciones consideradas prioritarias por el planeamiento vigente.	Hasta 3 puntos
<b>VALORACIÓN MÁXIMA TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

2. Para poder tener la consideración de beneficiario provisional, la propuesta debe obtener una valoración mínima de 40 puntos. Al menos, deberá obtener puntuación en los siguientes criterios de evaluación:

- Criterios de habitabilidad:
  - La propuesta y los usos previstos son adecuados al contexto y la escala urbanos.
  - Aportación de la actuación al incremento de la dotación y/o mejora de espacios libres y accesibles en el municipio.
- Criterios de movilidad:
  - Propuestas que apuesten por la movilidad sostenible, priorizando la movilidad peatonal y ciclista, el uso del transporte público y la reducción del tráfico rodado y/o la superficie destinada a aparcamiento.

- Criterios de cohesión e integración social:
  - Propuestas que contemplen usos colectivos y diversos que favorezcan la interrelación entre distintos grupos sociales y generacionales.

3. Priorización en caso de empate:

3.1. Se priorizará atendiendo a los siguientes criterios que se aplicarán siguiendo su orden en caso de persistir el empate:

- a) Mayor puntuación alcanzada en el criterio del apartado 1.
- b) En caso de empate, mayor puntuación alcanzada en el criterio del apartado 2.

3.2. En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

4. Solo se concederá una subvención por cada ayuntamiento que corresponderá a la propuesta presentada por el mismo que haya obtenido mayor valoración conforme a los criterios expuestos en los apartados anteriores.

### **Décimo tercera. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de cada Delegación Territorial emitirán informe sobre cada una de ellas, a efectos de comprobar la realidad física del ámbito de intervención propuesto y de determinar si las propuestas están completas. Dicho informe será emitido en un plazo no superior a veinte días desde el siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

2. El Órgano Instructor será la persona titular de la Jefatura de Servicio de Arquitectura o, en caso de vacante, persona designada por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura y le corresponderán, además de las funciones de Instrucción, las siguientes funciones:

- propuesta provisional de resolución
- la propuesta definitiva de resolución
- otros trámites necesarios con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones

3. El órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, que actuará en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

4. Se crea una Comisión de Evaluación que tendrá su sede en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, que será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes y el análisis de las alegaciones y documentación presentada. Tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Arquitectura o, en caso de vacante, persona designada por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
- Vocalías: Personal funcionario, en un mínimo de 2, designado por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura. Además, se designará a un mínimo de 1 representante por cada una de las Delegaciones Territoriales de aquellas provincias que cuenten con ayuntamientos que hayan presentado solicitudes.

- Secretaría: Funcionario designado por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
- Si se estima conveniente, se designarán expertos que asesoren a la Comisión de Evaluación.

**Décimo cuarta. Tramitación.**

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base décimo segunda. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes por orden de puntuación de mayor a menor tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos, dejando constancia de las valoraciones realizadas y figurando la puntuación para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos. La suma de los importes de las actuaciones propuestas para su incorporación al Programa no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

- La relación de propuestas de los ayuntamientos interesados que han obtenido la puntuación suficiente para incorporarse al Programa, por orden de puntuación y cuantía de financiación máxima otorgable.
- La relación de propuestas de los ayuntamientos interesados que no han obtenido la puntuación para incorporarse al Programa, por orden de puntuación, tendrán la consideración de beneficiarios suplentes y se indicará la cuantía de financiación otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.
- La relación de propuestas de actuaciones desestimadas.

5. Los ayuntamientos interesados en este procedimiento, podrán conocer, a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el apartado 2 de la base novena. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Décimo quinta. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.**

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que se indique en la convocatoria, los ayuntamientos beneficiarios provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



b) Comunicar su aceptación a la financiación propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de la presente base, la propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando:

1.º Se proponga la concesión de la financiación por un importe inferior al solicitado, y al transcurrir el plazo los ayuntamientos beneficiarios provisionales o suplentes no comuniquen su desistimiento.

2.º Se proponga la concesión de los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales acreditarán en el plazo previsto en el apartado anterior los datos que hayan consignado en su solicitud mediante certificado del secretario municipal, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, junto al formulario indicado en el apartado 1 de la presente base, además de lo siguiente:

a) Certificado del secretario del ayuntamiento relativo a los compromisos por acuerdo de Pleno previo a la solicitud requeridos en el apartado 2 de la base tercera.

b) Informe de Responsable de Urbanismo sobre la disponibilidad de los terrenos, así como el compromiso expreso de que la zona afectada se ajusta y es conforme a lo establecido en el PGOU vigente, así como contar con la conformidad del conjunto de la normativa sectorial que le pueda ser de aplicación.

c) La aportación de todos los informes sectoriales que garanticen la viabilidad de la actuación.

d) Si fuera necesario, dossier revisado de la actuación prevista, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación en sus labores de evaluación, con la inclusión de los gastos por obras, honorarios técnicos, informes técnicos, certificados y otros gastos que pudieran ser susceptibles de ser financiados.

En el caso de que el ayuntamiento haya optado en la solicitud por la presentación del proyecto, dos ejemplares en papel, la Comisión de Evaluación podrá solicitar que se adapte el documento técnico en aquellos aspectos que crea conveniente para adecuarlo a los fines perseguidos por la subvención. Ésta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

e) Certificado contable municipal acreditativo de la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda por el montante económico de las actividades de participación ciudadana, salvo que las mismas se realicen con medios propios del ayuntamiento.

f) Aportación de un programa valorado, de mantenimiento y conservación en el tiempo de la actuación, una vez recepcionadas las obras.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios previstos en la base novena.

En caso de varias solicitudes presentadas para un ayuntamiento, referidas a la misma propuesta de intervención durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

En el supuesto de presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de

este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:
- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de ayuntamiento beneficiario, su desistimiento de la solicitud.
  - Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Así mismo, los ayuntamientos cuyas propuestas de actuación hayan sido desestimadas, podrán alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décimo sexta. Propuesta definitiva de resolución.**

A la vista de la documentación presentada según la base anterior, el órgano instructor emitirá la propuesta definitiva de resolución, cuya cuantía no podrá superar la total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### **Décimo séptima. Resolución.**

- La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:
  - La indicación de ayuntamientos beneficiarios, actuación a realizar o situación que legitima la financiación y el plazo máximo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
  - La cuantía máxima de la financiación y la actuación que ampara; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto total aceptado como el porcentaje de ayuda con respecto a dicho presupuesto.
  - En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.
  - La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
  - Una vez redactado y aprobado el proyecto y las cifras concretas del total de la actuación se formalizará la fase de ejecución de la actuación mediante el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el ayuntamiento, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II.1 a estas bases, y que tendrá por objeto el desarrollo de la ejecución de la actuación, sin que los importes puedan superar a los establecidos en la Resolución de concesión de la subvención. En dicho convenio se establecerá la financiación y régimen de pago.
- De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.
- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se computará a partir del día siguiente al de

finalización del plazo para la presentación de las mismas. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La aceptación expresa de la resolución de concesión deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en la base décimo octava, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Décimo octava. Notificación y publicación.**

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la dirección electrónica habilitada que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figurará un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica o dispositivo móvil.

### **Décimo novena. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.**

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

### **Vigésima. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en la presente base.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### **Vigésimo primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir las condiciones impuestas en el Convenio de Colaboración.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la Dirección General de Fondos Europeos; facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como

se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el periodo dispuesto en el artículo 140 apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. La financiación en parte de las actuaciones de este Programa con Fondos Europeos, obliga a la inclusión de los logos correspondientes según lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo tercera.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésimo tercera, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. En atención a la naturaleza de las subvenciones que regulan estas bases reguladoras, no se requieren medidas de garantía a favor de los intereses públicos.

#### **Vigésimo segunda. Ejecución de la actuación.**

La ejecución de la actuación cofinanciada por ambas administraciones públicas se desarrollará de conformidad a lo estipulado en la base cuarta del Anexo I y conforme al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el ayuntamiento para la ejecución de las obras de la Actuación de Intervención que se suscribirá previamente conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.1 a las presentes bases.

#### **Vigésimo tercera. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la financiación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la resolución.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad financiada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad financiada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar la actuación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del ayuntamiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

j) Incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones estipuladas en la Resolución de inclusión de la actuación en el Programa y en el Convenio de Ejecución correspondiente.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, las cantidades a reintegrar serán las siguientes:

- en caso de que el ayuntamiento incumpla sus obligaciones de abono conforme a su porcentaje de financiación de la actuación, la Consejería de Fomento y Vivienda, como órgano de contratación, procederá a su abono, previa reclamación del contratista afectado, con el consiguiente requerimiento de reintegro al beneficiario.

- si no se realizan las actuaciones de difusión o de participación previstas, se reintegrará el 10% del total de la subvención concedida, en cada caso.

- en caso del incumplimiento del deber de mantenimiento en los 10 años siguiente desde su puesta en uso se reintegrará el 100% de la inversión que se requeriría para su reposición.

No obstante, para el resto de los casos de incumplimiento de los compromisos del beneficiario, el reintegro será equivalente a los costes derivados del mismo.

3. En el supuesto de que el importe de la financiación resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. El inicio del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

6. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Arquitectura o, en caso de puesto vacante, persona titular de la Jefatura de Servicio designada por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

7. La resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

8. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
9. La resolución de reintegro será notificada al ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.
10. Se considera que la actuación ha cumplido la finalidad perseguida, y por tanto no procede el reintegro, cuando se haya ejecutado conforme al proyecto aprobado y se haya puesto al uso público en los plazos establecidos.

**Vigésimo cuarta. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la financiación se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los mismos órganos señalados en el artículo anterior.

**Vigésimo quinta. Disposición Transitoria.**

En tanto no sean total y efectivamente aplicables las determinaciones correspondientes al régimen jurídico de las sedes electrónicas -el procedimiento para su creación; su contenido mínimo; su funcionamiento, etc.- de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y documentos tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



**ANEXO II.1 A LAS BASES REGULADORAS PARTICULARES****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ....., PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO .....**

En ....., a .... de ..... de 20...

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D...., Consejero de Fomento y Vivienda de conformidad con el Decreto ...

Y de otra, el Sr. D. ...., Alcalde del Ayuntamiento de ....., de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día .... de .... de 20...

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

**EXPONEN**

**Primero.** En el BOJA nº ... de .....se publicó la Orden de .... de ..... de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales de dicho programa y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el PREPU.

Mediante dicha Orden, se pretende desarrollar actuaciones sobre el espacio público que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable, mejorar sus logros y adaptar la metodología a los retos actuales de la Comunidad Andaluza. En las Bases Reguladoras Generales se definen las Actuaciones de Intervención dentro de una de sus líneas de acción.

**Segundo.** En el BOJA nº .... de ..... se publicó la Orden de .... de ..... de 2017, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de Actuaciones de Intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercero.** El día .... se publicó la Resolución definitiva de fecha ..... con el listado definitivo de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, siendo seleccionada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de .... con una puntuación total que alcanza los .... puntos, y otorgándosele una financiación máxima para la actuación que alcanza los .... €, que implica un porcentaje del ... % sobre el total de la inversión.

**Cuarto.** Con fecha ....., el Ayuntamiento de .... aportó al registro de la Consejería de Fomento y Vivienda el formulario de Alegaciones/Aceptación referido en la convocatoria junto con la documentación prevista en la base décimo quinta del anexo II, habiendo optado, en cuanto a la presentación del proyecto de obras:

OPCIÓN A: El Ayuntamiento ha optado por aportar el proyecto, redactado por técnicos municipales, y ha sido supervisado por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda por un importe de ... € más IVA.

OPCIÓN B: El Ayuntamiento optó porque la contratación del proyecto fuera asumida por la Consejería de Fomento y Vivienda, se realizó éste procedimiento de contratación, adjudicándose al mismo a ..., por un importe de ..., habiéndose supervisado el mismo el día ..., por importe ... más IVA, y aprobado el día ....

**Quinto.** Del proyecto y del borrador del presente Convenio se han dado traslado al Ayuntamiento para su aprobación, habiéndoseles dado el Visto Bueno en sesión plenaria, de fecha ....

**Sexto.** La Consejería de Fomento y Vivienda, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 "Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local", Eje Prioritario EP.6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Objetivo Específico OE.6.5.1.A. "Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas "Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica", y dispone del alta de la operación correspondiente expedida por la Dirección General de Fondos Europeos, así como de las retenciones de crédito correspondientes. El porcentaje de financiación europea sobre el importe total subvencionado alcanza el 80%.

**Séptimo.** Exponer por último que el preámbulo de la Orden de convocatoria y aprobación de bases establecía cómo el procedimiento de elaboración y aprobación había tenido en cuenta el Decreto 282/2010 por el que se aprueba el reglamento para los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, incluyéndose algunas especialidades que derivan de que el órgano que concede la subvención y contrata la redacción de los proyectos y, en su caso, dirección facultativa (Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura) es distinto al que ejecuta la actuación (Delegación Territorial de Fomento y Vivienda) en virtud de lo establecido en la base cuarta del anexo I a la Orden de ..... de ..... de 2017, y esta última es a su vez la que contrata las obras y, en su caso, la dirección facultativa de las obras, por lo que para regular las obligaciones y procedimiento de contratación de las mismas, así como las aportaciones de las partes firmantes, se redacta el presente Convenio, ajustado al modelo aprobado en la Orden ....

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES****PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de ....., en orden a la ejecución y financiación de las obras en el espacio público denominado ....., estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

**SEGUNDA. Descripción de las obras.**

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto ....., para la actuación denominada ....., en el municipio de ....., con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de ..... €, supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha ..... y aprobado por el Ayuntamiento de ....., con fecha .....

**TERCERA. Financiación.**

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de ..... EUROS (..... €) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
Dirección obras Arquitecto	00,00	00,00	00,00
Dirección ejecución y CSyS	00,00	00,00	00,00
Ejecución de obras	00,00	00,00	00,00
Liquidación de obras	00,00	00,00	00,00
Otros gastos	00,00	00,00	00,00
<b>TOTAL</b>	<b>00,00</b>	<b>00,00</b>	<b>00,00</b>

Dichos costes serán asumidos por ambas partes según el cuadro siguiente:

<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA</b>			
<b>EJERCICIO</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>
Dirección Obras Arquitecto			
Dirección de Ejecución y CSS			
Ejecución de Obras			
Liquidación			
Otros gastos			
<b>TOTAL CFV</b>			

<b>AYUNTAMIENTO DE</b>			
<b>EJERCICIO</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>
Dirección Obras Arquitecto			
Dirección de Ejecución y CSS			
Ejecución de Obras			
Liquidación			
Otros gastos			
<b>TOTAL AYTO</b>			
<b>TOTALES</b>			

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas.

Las aportaciones totales estarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo 1 que acompaña al presente Convenio, en donde se añaden al cuadro anterior las aportaciones ya realizadas, correspondientes a los trabajos previos, la redacción del proyecto y proyecto de participación ciudadana, de tal forma que los porcentajes de aportación total de cada una de las administraciones son los establecidos en la Resolución Definitiva.

La financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Delegación Territorial, se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente:

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>TOTAL CFV</b>
43.A.6.15.00.17.xxxx. .G/43A/66810/xx	00,00	00,00	00,00	<b>00,00</b>
43.A.6.15.00.17.xxxx. .G/43A/66810/xx	00,00	00,00	00,00	<b>00,00</b>
<b>Totales</b>	<b>00,00</b>	<b>00,00</b>	<b>00,00</b>	<b>00,00</b>

Estas anualidades y partidas, por motivos presupuestarios, por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en el presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

#### **CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento y Vivienda.**

La Consejería de Fomento y Vivienda asume los siguientes compromisos:

- contratar y financiar, en su caso, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y los servicios necesarios para la ejecución de las obras.
- contratar las obras, gestionarlas y financiarlas conjuntamente con el Ayuntamiento por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.

#### **QUINTA. Compromisos municipales.**

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.

b) asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.

c) financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento y Vivienda, por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.

d) realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referentes a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del secretario-interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.

Su realización se ajustará al proyecto presentado por la misma y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviará con una antelación mínima de diez días comunicación a las comisiones de seguimiento y técnicas, cursándoles invitación para su asistencia.

Cuando se realice publicidad de las actuaciones deberá hacerse constar las fuentes de financiación de la misma, tanto de la Consejería de Fomento y Vivienda como de la Comunidad Europea y figurar sus logotipos. También deberá incluirse el de la Ciudad Amable.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Antes del término de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento elaborará y presentará un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico.

e) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlos al uso previsto en el Convenio de Colaboración, por un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de la recepción de las obras, justificándolo ante la Consejería de Fomento y Vivienda mediante certificado del secretario municipal de su uso e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

#### **SEXTA. Reajuste de Anualidades.**

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía

diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento y Vivienda podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

#### **SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.**

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio y la dirección facultativa de las mismas, así como cualquier otro servicio que fuere necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

El anuncio de la licitación de la obra debe señalar la participación financiera de la Unión Europea, detallando la contribución del Feder y la tasa de cofinanciación.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en la Resolución.

#### **OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.**

La Consejería de Fomento y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

#### **NOVENA. Variaciones económicas.**

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda, y contar con crédito hábil, en su caso, con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, con los mismos porcentajes iniciales.

Los incrementos económicos, que se pudieran producir, darán lugar a la redacción de una adenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación,

recogido en la Estipulación Segunda. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En ambos casos, de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del Feder para el Marco 2014-2020.

#### **DÉCIMA. Ejecución de las obras.**

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo, según el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Seguimiento.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del responsable del contrato designado por la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Régimen de pagos.**

El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación tercera de este Convenio, una vez adaptado de acuerdo con el último párrafo de la estipulación décima, y ante la Consejería de Fomento y Vivienda por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

OPCION A: Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de ejecución de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, serán tramitados al pago mediante una única certificación –finalizada y recepcionada la obra- y con la posterior emisión de la factura, con el visto bueno del responsable del contrato.

OPCION B: Si el Ayuntamiento hubiese redactado el proyecto y elegido dirigir las obras deberá asumir a su vez la Dirección Facultativas de las Obras, que no será subvencionable.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres o dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.**

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones. La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.

#### **DÉCIMO TERCERA. Otras aportaciones económicas.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento y Vivienda los importes concedidos, así como su origen, las cuales, aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación décimo sexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

#### **DÉCIMO CUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.**

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.



**DÉCIMO QUINTA. Seguimiento y control.**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

**a) Composición:**

- a. Por la Consejería de Fomento y Vivienda, la persona titular de la Delegación Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, o personas en quienes deleguen.
- b. Por el Ayuntamiento, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidente, y la persona titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas considere convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

**b) Régimen:**

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## c) Funciones:

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de incidencias en trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio.
- Proponer actas adicionales al convenio en los casos que sea procedente .
- Proponer la aprobación en su caso de la prórroga del convenio.
- Analizar y hacer propuestas sobre la participación ciudadana.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.

**DÉCIMO SEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.**

Al finalizar las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.
2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Pagos efectuados por cada uno de los Organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.
5. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes. Antes de la aprobación de dicho Balance el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería de Fomento y Vivienda los justificantes de todos sus pagos.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas; las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán éste último abono en el plazo máximo de 3 meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del Convenio será de XX meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO OCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.**

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

Al proceder la financiación de alguno de los Organismos intervinientes de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

**DÉCIMO NOVENA. Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquella haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- c) el mutuo acuerdo de las partes.
- d) la finalización del plazo del Convenio.
- e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento y Vivienda, previstos en el anexo 1 al presente Convenio,.

**VIGÉSIMA. Reintegro.**

Se producirá el reintegro de acuerdo con lo estipulado en la base vigésimo tercera del Anexo II de la Orden.

**VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen jurídico.**

El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo.  
Consejero de Fomento y Vivienda

Fdo.  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

**ANEXO 1. AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ....., PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO .....**

El cuadro de aportaciones de las partes en la presente actuación, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas, es el siguiente:

<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA</b>					
<b>EJERCICIO</b>	<b>EJERCICIOS ANTERIORES (*)</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
Trabajos previos					
Redacción de proyecto y ESyS					
Dirección Obras Arquitecto					
Dirección de Ejecución y CSS					
Ejecución de Obras					
Liquidación					
Otros gastos					
<b>TOTAL CFV (-%)</b>					
<b>AYUNTAMIENTO DE .....</b>					
<b>EJERCICIO</b>	<b>EJERCICIOS ANTERIORES (*)</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
Trabajos previos					
Redacción de proyecto y ESyS					
Dirección Obras Arquitecto					
Dirección de Ejecución y CSS					
Ejecución de Obras					
Liquidación					
Otros gastos					
<b>TOTAL AYTO (-%)</b>					
<b>TOTALES (100%)</b>					

(\*) Cantidades ya abonadas en ejercicios anteriores

**ANEXO III****BASES REGULADORAS PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA QUE IMPULSEN LOS SECTORES TURÍSTICOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.****Primera. Objeto de las bases.**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de actuaciones de intervención, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y sus correspondientes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la calidad urbana que impulse los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la Provincia de Cádiz. En concreto, las presentes actuaciones de intervención se enmarcan en la alianza 2 de la ITI "Fomento Empresarial, Empleo, Emprendimiento y la Capacitación".

**Segunda. Régimen jurídico.**

1. La actuaciones y su financiación se registrarán por las normas específicas que a continuación se relacionan:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

k) Reglamentos y normas sobre subvencionalidad de la Normativa Comunitaria, entre otras:

- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Social de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

### **Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.**

1. Podrán solicitar la inclusión de actuaciones objeto de las presentes bases reguladoras todos los ayuntamientos de la provincia de Cádiz.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes:

Los requisitos previos a la fecha de solicitud, acreditados mediante certificación del secretario municipal, serán los siguientes:

- estar constituidos como ayuntamiento en la provincia de Cádiz.

- contar con Planeamiento General adecuado, el cual debe dar soporte a la intervención, permitiendo valorar la prioridad y alcance de la misma.

- en caso de que sea preceptivo, por las características del ámbito de actuación, contará con el Plan Especial necesario aprobado definitivamente.

- ser propietarios o contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer la actuación que se proponga.

- tener capacidad de financiación para el desarrollo de trabajos de participación ciudadana para la actuación propuesta.

- haber suscrito previamente a la solicitud la adhesión a la iniciativa La Ciudad Amable a través de la web [http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/areas/arquitectura/la\\_ciudad\\_amable](http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/areas/arquitectura/la_ciudad_amable)
- Compromisos por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previo a la solicitud, para:
  - la autorización al titular de la alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación.
  - la disponibilidad de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del secretario-interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el ayuntamiento lo realice con recursos propios.
  - compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales.
  - la redacción y ejecución de un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.
  - la autorización al titular de la alcaldía para la firma del convenio entre el ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes.
  - la disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo, así como el certificado de que la zona propuesta se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

### 3. Periodo durante el que deben mantenerse.

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta un mínimo de diez años desde la fecha de recepción de las obras de la actuación, mediante certificado del secretario municipal de su uso e informe técnico de su estado, el cual será requerido al finalizar dicho plazo.

### 4. Prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.

No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito autonómico o estatal. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- e) haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



f) tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichas circunstancias serán acreditadas mediante certificado del secretario municipal.

#### **Cuarta. Cuantía de las inversiones y porcentaje de participación.**

1. El porcentaje máximo de la subvención será el 100% del coste de las obras y en su caso de los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud y otros informes técnicos necesarios (IVA incluido).
2. La cuantía máxima de coste de las obras, IVA incluido, cuya subvención se solicita no excederá de 1.200.000 €. El importe máximo de subvención de la ejecución de las obras a conceder no superará la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).
3. El presupuesto de honorarios técnicos estimados y cuantos informes técnicos, certificados, estudios previos y otros gastos se entiendan necesarios (IVA incluido), no superarán el 20% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras (PEM).
4. Si la inversión total es tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supera el máximo establecido, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda dicho máximo.

#### **Quinta. Limitaciones presupuestarias y control.**

1. La incorporación al Programa estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
2. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezcan.
3. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la financiación no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometida a las siguientes reglas:
  - a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de incorporación por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
  - b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de incorporación de actuaciones.
  - c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de la financiación se realizará por fiscalización previa.

**Sexta. Procedimiento de incorporación de la actuación al Programa y consideración de entidad beneficiaria.**

1. El procedimiento de incorporación de la actuación al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el de la provincia de Cádiz.

3. La incorporación de la actuación en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano conllevará la consideración de entidad beneficiaria de subvención en especie.

4. La ejecución de la actuación se llevará a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de inversiones gestionadas, mediante Convenio de Colaboración con los ayuntamientos beneficiarios según el modelo aprobado Orden de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Séptima. Contenido y requisitos de las propuestas**

Según establece el artículo 96 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, las actuaciones serán seleccionadas por la Dirección General competente en materia de vivienda, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en las convocatorias y en la normativa de desarrollo del Plan, en función de las disponibilidades presupuestarias.

1. En todo caso, las propuestas que opten a ser seleccionadas para ser incluidas en el Programa, dentro de la línea de intervención y que impulsen los sectores turísticos y comerciales en la provincia de Cádiz, habrán de contemplar lo establecido en el citado art.96, que deberán incluirse en la Memoria definida en el apartado 3 de la base octava:

- a) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.
- c) Descripción detallada de la actuación.
- d) Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.
- e) Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.
- f) Aspectos medioambientales y socioeconómicos.
- g) Programación temporal.
- h) Estudio de viabilidad económica y financiera.
- i) Indicadores de evaluación.
- j) Propuesta de uso y mantenimiento.

2. Las propuestas deberán cumplir los siguiente requisitos:

- a. El ámbito deberá estar dentro de la ciudad consolidada y todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos. En ningún caso el contenido de la propuesta de intervención podrá estar inserto en alguna Estrategia DUSI cofinanciada mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 concedidas en cualquiera de las dos convocatorias.
- b. La propuesta se ajustará al Planeamiento General aprobado, así como al Planeamiento de Desarrollo si lo requiriera.

3. Comprobación de las propuestas:

La comprobación de que las propuestas cumplen con el contenido y requisitos de los apartados 1 y 2 de la presente base corresponderá a los Servicios de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia de Cádiz, de acuerdo con el apartado 1 de la base décimo tercera de este anexo.

**Octava. Solicitudes.**

1. Cada ayuntamiento podrá presentar una sola solicitud por si mismo y por cada entidad local autónoma constituida en su municipio según formulario indicado en la convocatoria correspondiente. Cada solicitud solo podrá estar referida a una única actuación.

2. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos del ayuntamiento interesado y de quien lo represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado 4 de la base tercera.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en en el apartado 2 de la base tercera.
- e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
- f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

3. A la solicitud se acompañará un dossier técnico, en un máximo de 10 formatos A4 (a una cara, en vertical; márgenes de 2 cm.; letra tamaño 12; interlineado 1,5 líneas), compuesto por la siguiente documentación:

I. Memoria:

I.a. Objetivos que se pretenden alcanzar.

Deberán ser acordes a los objetivos generales del programa, relacionados sobre todo con las áreas de habitabilidad, sostenibilidad, innovación e integración y cohesión social. Se estimará su impacto a corto, medio y largo plazo, así como la metodología prevista para su implementación y su orientación a un cambio de hábitos tanto en la planificación y gestión municipal del espacio público como en el uso ciudadano del mismo.

**I.b. Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.**

Se hará desde una perspectiva integrada y se tendrán especialmente en cuenta los aspectos relativos al entorno físico; al clima y medio ambiente; a la sociedad y la demografía; a la economía y la innovación. Así mismo, se explicitarán los siguientes aspectos:

-Estado actual. Referencia a las características del ámbito desde el punto de vista del planeamiento urbanístico, la movilidad urbana, factores histórico-culturales, sociales (cohesión e integración), ambientales, demográficos etc.

-Identificación inicial de problemas y retos urbanos del área. Los objetivos de la propuesta se elaborarán de acuerdo a este diagnóstico previo.

**I.c. Descripción detallada de la actuación.**

La descripción ha de ser de carácter estratégico y será representada gráficamente a nivel esquemático y funcional. Así mismo, deberá detallarse la delimitación del ámbito de actuación, el tipo de actuación previsto, la superficie sobre la que se intervendrá y la superficie del área de influencia de la misma, ambas en m<sup>2</sup>. Se deberá identificar, a partir del perfil demográfico (segregado por sexos y edad), las personas beneficiarias potenciales de la intervención.

**I.d. Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.**

Se definirán las estrategias de participación ciudadana a adoptar así como los agentes que intervienen en las mismas.

**I.e. Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.**

Se justificará a través de la disponibilidad de un Planeamiento General adecuado y, en caso de que sea preceptivo, la existencia de un Plan Especial aprobado definitivamente. Se expondrán también datos relevantes como la clasificación y titularidad del suelo, la calificación del ámbito y afecciones territoriales en su caso. En caso de que las propuestas incluyan intervenciones consideradas prioritarias por el planeamiento vigente, se indicará de forma específica. Si existieran, se justificará, de forma breve, su relación con los planes de movilidad sostenible y/o vivienda y suelo.

**I.f. Aspectos medioambientales, socioeconómicos.**

Se estimará su impacto, teniendo especialmente en cuenta las áreas de habitabilidad, movilidad, metabolismo urbano e integración y cohesión social.

Asimismo el proyecto establecerá una previsión de impacto en el empleo en el municipio, de acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz.

**I.g. Programación temporal.**

Se establecerá un cronograma estimado, desglosado por hitos, de todos los trabajos necesarios para la completa ejecución de la actuación hasta su puesta en uso. Se tendrán en cuenta también los posibles usos temporales y/o efímeros durante el proceso que interfieran en la ejecución de la actuación.

**I.h. Estudio de viabilidad económica y financiera.**

Se indicará el presupuesto total estimado de la actuación, que comprenderá la suma de los siguientes conceptos:

-El Presupuesto total estimado de las obras (IVA incluido), compuesto por:

- el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), indicando la superficie total afectada por la actuación y el módulo de coste en euros por metro cuadrado utilizado para su cálculo, desglosándolo por zonas con indicación de superficies parciales y sus módulos correspondientes en caso de ser necesario y justificando la elección de los mismos conforme a las características de la propuesta presentada, aportando un avance de las mediciones de las unidades de obra previstas.
- el 13% sobre el PEM en concepto de gastos generales (GG).
- el 6% sobre el PEM en concepto de beneficio industrial (BI).
- el porcentaje en vigor correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado a la suma de los conceptos anteriores (PEM+GG+BI).

-La Liquidación de obras calculada como el 10% sobre el total anterior (IVA incluido).

-El presupuesto de honorarios técnicos estimados y cuantos informes técnicos, certificados, estudios previos y otros gastos se entiendan necesarios (IVA incluido), con un máximo de hasta el 20% del PEM .

-El Presupuesto destinado a Participación Ciudadana (IVA incluido), con un mínimo del 5% del PEM, desglosado por fases y tipos de trabajos previstos.

En el caso de que la propuesta contemple la renovación o reparación de infraestructuras, habrá de contemplarse específicamente y se desglosará el coste correspondiente a este apartado. En cualquier caso, no se subvencionarán los trabajos de este tipo cuando se supere el coste máximo por metro cuadrado previsto en la convocatoria; tampoco aquellos en los que el coste destinado a tal fin supere el 30% del PEM.

**I.i. Indicadores de evaluación.**

Se propondrán una serie de indicadores específicos para cuantificar diferentes aspectos, incluyendo al menos:

-Estimación del módulo con respecto al PEM (€/m<sup>2</sup>). Se establece un máximo de 160 €/m<sup>2</sup> y, en caso de actuaciones singulares, 200 €/m<sup>2</sup>. Dichos valores deberán estar justificados y ajustados a las características de la propuesta.

-C038. Desarrollo urbano: Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas (metros cuadrados), definido en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 entre los indicadores de productividad

**I.j. Propuestas de uso y mantenimiento.**

Se hará referencia específica a los modelos de gestión previstos.

**II. Documentación gráfica:**

Se añadirá un documento adicional con una extensión máxima de 6 formatos A3 (a una cara, doblados en A4 y encuadernados), que contendrá al menos:

II.a. Plano de situación y delimitación del área de actuación

II.b. Plano de planeamiento urbanístico (clasificación y usos del suelo)

II.c. Plantas, alzados y secciones, si son de interés para la comprensión del estado actual.

II.d. Plantas, y en su caso, alzados y secciones comprensivos de la propuesta, sin definir el diseño específico de la misma.

II.e. Fotografías

La documentación técnica para la candidatura se presentará en formato papel y en formato digital. El formato digital tanto de textos, fotografías y planos será en pdf. No serán aceptados/ evaluados planos de propuesta, maquetas y/o demás materiales que determinen un proyecto de intervención concreto. Una vez se haya realizado la selección de propuestas, se podrá exigir a los solicitantes otros formatos adicionales.

En toda la documentación se incluirán los nombres de los autores o entidades y autorización de los mismos para el uso de dichos documentos por la Consejería de Fomento y Vivienda. Para cualquier otra utilización se deberá solicitar autorización a las personas o entidades responsables de la candidatura.

Este dossier técnico servirá de base para la elaboración de la Ficha de Características necesaria para la redacción del proyecto de la intervención que será elaborada por el ayuntamiento tras la inclusión de la propuesta en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

3. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

4. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>
- En las sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la provincia de Cádiz.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 2 de la base octava, con el compromiso de aportarla en los términos del apartado 2 de la base décimo quinta del presente documento, con excepción del dossier técnico requerido en el apartado 3 de la presente Base Particular, que en todo caso será obligatorio.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, el solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

### **Novena. Lugares y medios de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, y se presentarán conforme a los modelos que se publiquen con la Orden de convocatoria correspondiente.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, pudiendo presentarse también en los lugares establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, según lo previsto en la base vigésimo quinta.

3. Podrán presentarse así mismo en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania](http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania)

4. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>

**Décima. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la convocatoria.

2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando las solicitudes se presenten en Registros diferentes a los previstos en la base novena anterior, el solicitante deberá anunciar dicha presentación al órgano gestor en el mismo día, mediante fax o telegrama indicados en la convocatoria.

**Décimo primera. Subsanación de solicitudes.**

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g) y h) del apartado 2 de la base octava del presente documento, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Los escritos mediante los que entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los mismos lugares de presentación de solicitudes, enumeradas en la base novena del presente documento.

**Décimo segunda. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.**

1. Criterios de valoración de las solicitudes y su puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
Criterios de habitabilidad (25 pts.)	1. Adecuación de la propuesta al contexto urbano. La propuesta y los usos previstos son adecuados al contexto y la escala urbanas, poniendo en valor elementos patrimoniales, paisajísticos, espacios y/o secuencias existentes. Además, se tienen en cuenta aspectos relacionados con el confort de los usuarios y refleja una perspectiva de género.	De 0 a 15 puntos
	2. Aportación de la actuación al incremento de la dotación y/o mejora de espacios libres y accesibles en el municipio, favoreciendo la biodiversidad e incrementando con ello los beneficios que aporta para la calidad de vida de la ciudadanía, así como su función social y ecológica, a través de la generación de una red de espacios verdes con continuidad física o espacial, que relacione la trama urbana con el entorno natural.	De 0 a 10 puntos
Criterios de movilidad (10 pts.)	3. Propuestas que apuesten por la movilidad sostenible, priorizando la movilidad peatonal y ciclista, el uso del transporte público y la reducción del tráfico rodado y/o la superficie destinada a aparcamiento. Además, busca mejorar la conectividad con el sistema urbano y con las redes de infraestructuras y equipamientos colectivos.	De 0 a 10 puntos
Criterios de metabolismo urbano (10 pts.)	4. Sustitución de infraestructuras obsoletas basadas en un uso ineficiente de energías convencionales, así como infraestructuras y/o redes que supongan una contaminación visual, en beneficio de instalaciones que primen el uso de energías renovables o mejoren de forma notable la eficiencia energética, así como actuaciones que incluyan procedimientos de gestión de residuos de forma sostenible.	De 0 a 5 puntos
	5. Carácter innovador de la intervención. La propuesta es innovadora y creativa en su planteamiento, y las estrategias planteadas son potencialmente transferibles a otras situaciones.	De 0 a 5 puntos
Criterios de cohesión e integración social (40 pts.)	6. Activación del espacio público a nivel social, cultural, económico, comercial y turístico. Incrementar e incentivar la actividad económica -comercial y turística-, en el ámbito de la actuación de las obras, favoreciendo diseños arquitectónicos de calidad. Además, se contemplan usos colectivos y diversos que favorezcan la interrelación entre distintos grupos sociales y generacionales.	De 0 a 15 puntos
	7. Actuaciones que impliquen un cambio en el modelo productivo del área afectada, apostando por un tejido turístico-comercial acorde y sostenible con el espacio urbano de su entorno y con especial incidencia en actividades de naturaleza, culturales, deportivas y turísticas.	De 0 a 15 puntos



CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
	8. Implicación de los promotores y beneficiarios del proyecto en el proceso de participación ciudadana en el diseño del espacio público durante la elaboración de la propuesta, favoreciendo el sentido de pertenencia. Además, se da un papel activo todos los sectores sociales en la vida colectiva de sus barrios y en el diseño y la activación de los espacios públicos. La intervención puede dar respuesta a una reivindicación vecinal y/o procede de un proceso participativo sobre el lugar.	De 0 a 10 puntos
Criterios de transversalidad e integración con otras políticas (15 pts.)	9. Solicitantes que tengan planes de movilidad sostenible vigentes y en curso que prioricen y justifiquen la intervención.	Hasta 3 puntos
	10. Solicitantes que tengan planes municipales de vivienda y suelo vigentes y en curso que prioricen y justifiquen la intervención.	Hasta 3 puntos
	11. Actuaciones en ciudades que tengan su conjunto monumental o alguno de sus elementos en municipios que tengan la consideración de Conjunto Histórico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; o bien que se realicen en el entorno o en Bienes de Interés Cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.	Hasta 3 puntos
	12. Actuaciones que se realicen en espacios de especial fragilidad y/o vulnerabilidad ambiental, social y/o urbana, o bien en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI).	Hasta 3 puntos
	13. Afluencia turística en el municipio y entorno hotelero	Hasta 3 puntos
<b>VALORACIÓN MÁXIMA TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

2. Para poder tener la consideración de beneficiario provisional, la propuesta debe obtener una valoración mínima de 40 puntos. Al menos, deberá obtener puntuación en los siguientes criterios de evaluación:

- Criterios de habitabilidad:
  - La propuesta y los usos previstos son adecuados al contexto y la escala urbanas.
  - Aportación de la actuación al incremento de la dotación y/o mejora de espacios libres y accesibles en el municipio.
- Criterios de cohesión e integración social:
  - Activación del espacio público a nivel social, cultural, económico, comercial y turístico, contemplando usos colectivos y diversos que favorezcan la interrelación entre distintos grupos sociales y generacionales.
  - Actuaciones que impliquen un cambio en el modelo productivo del área afectada, apostando por un tejido turístico-comercial acorde y sostenible con el espacio urbano de su entorno.

- Criterios de movilidad:
  - Propuestas que apuesten por la movilidad sostenible, priorizando la movilidad peatonal y ciclista, el uso del transporte público y la reducción del tráfico rodado y/o la superficie destinada a aparcamiento.

### 3. Priorización en caso de empate:

3.1. Se priorizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios, que se aplicarán siguiendo su orden en caso de persistir el empate:

a) Criterio 1: Adecuación de la propuesta al contexto urbano. La propuesta y los usos previstos son adecuados al contexto y la escala urbanas, poniendo en valor elementos patrimoniales, paisajísticos, espacios y/o secuencias existentes. Además, se tienen en cuenta aspectos relacionados con el confort de los usuarios y refleja una perspectiva de género.

b) Criterio 6: Activación del espacio público a nivel social, cultural, económico, comercial y turístico. Incrementar e incentivar la actividad económica -comercial y turística-, en el ámbito de la actuación de las obras, favoreciendo diseños arquitectónicos de calidad. Además, se contemplan usos colectivos y diversos –que favorezcan la interrelación entre distintos grupos sociales y generacionales.

c) Criterio 7: Actuaciones que impliquen un cambio en el modelo productivo del área afectada, apostando por un tejido turístico-comercial acorde y sostenible con el espacio urbano de su entorno y con especial incidencia en actividades de naturaleza, culturales, deportivas y turísticas.

3.2. Si seguidos estos criterios, según orden, se continuase con el empate se procederá a un sorteo.

4. Solo se concederá una subvención por cada ayuntamiento que corresponderá a la propuesta presentado por el mismo que haya obtenido mayor valoración conforme a los criterios expuestos en los apartados anteriores.

### **Décimo tercera. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia de Cádiz emitirá informe sobre cada una de ellas, a efectos de comprobar la realidad física del ámbito de intervención propuesto y de determinar si las propuestas están completas. Dicho informe será emitido en un plazo no superior a veinte días desde el siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

2. El Órgano Instructor será la persona titular de la Jefatura de Servicio de Arquitectura o, en caso de vacante, persona designada por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura y le corresponderán, además de las funciones de Instrucción, las siguientes funciones:

- propuesta provisional de resolución
- la propuesta definitiva de resolución
- otros trámites necesarios con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones)

3. El órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, que actuará en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

4. Se crea una Comisión de Evaluación que tendrá su sede en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, que será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes y el análisis de las alegaciones y documentación presentada. Tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Arquitectura o, en caso de vacante, persona designada por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
- Vocalías: Personal funcionario designado en un mínimo de 2 por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura y en un mínimo de 1 por el titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la provincia de Cádiz.
- Secretaría: Funcionario designado por el titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
- Si se estima conveniente, se designarán expertos que asesoren a la Comisión de Evaluación.

#### **Décimo cuarta. Tramitación.**

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base décimo segunda del presente documento. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes por orden de puntuación de mayor a menor tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos, dejando constancia de las valoraciones realizadas y constando la puntuación relativa para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos. La suma de los importes de las actuaciones propuestas para su incorporación al Programa no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

- La relación de propuestas de los ayuntamientos interesados que han obtenido la puntuación suficiente para incorporarse al Programa, por orden de puntuación y cuantía de financiación máxima otorgable.
- La relación de propuestas de los ayuntamientos interesados que no han obtenido la puntuación para incorporarse al Programa, por orden de puntuación, tendrán la consideración de beneficiarios suplentes y se indicará la cuantía de financiación otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.
- La relación de propuestas de actuaciones desestimadas.

5. Los ayuntamientos interesados en este procedimiento, podrán conocer, a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el apartado 2 de la base novena del presente documento. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Décimo quinta. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.**

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que se indique en la convocatoria, los ayuntamientos beneficiarios provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la financiación propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de la presente base, la propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando:

1.º Se proponga la concesión de la financiación por un importe inferior al solicitado, y al transcurrir el plazo los ayuntamientos beneficiarios provisionales o suplentes no comuniquen su desistimiento.

2.º Se proponga la concesión de los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales acreditarán en el plazo previsto en el apartado anterior los datos que hayan consignado en su solicitud mediante certificado del secretario municipal, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables como de los criterios de valoración, junto al formulario indicado en el apartado 1 de la presente base, además de lo siguiente:

a) Certificado del secretario del ayuntamiento relativo a los compromisos por acuerdo de Pleno previo a la solicitud requeridos en el apartado 2 de la base tercera.

b) Informe de Responsable de Urbanismo sobre la disponibilidad de los terrenos, así como el compromiso expreso de que la zona afectada se ajusta y es conforme a lo establecido en el PGOU vigente, así como contar con la conformidad del conjunto de la normativa sectorial que le pueda ser de aplicación.

c) La aportación de todos los informes sectoriales que garanticen la viabilidad de la actuación.

d) Si fuera necesario, dossier revisado de la actuación prevista, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación en sus labores de evaluación, con la inclusión de los gastos por obras, honorarios técnicos, informes técnicos, certificados y otros gastos que pudieran ser susceptibles de ser financiados.

En el caso de que el ayuntamiento haya optado en la solicitud por la presentación del proyecto, dos ejemplares en papel, la Comisión de Evaluación podrá solicitar que se adapte el documento técnico en aquellos aspectos que crea conveniente para adecuarlo a los fines perseguidos por la subvención. Ésta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

e) Certificado contable municipal acreditativo de la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda por el montante económico de las actividades de participación ciudadana, salvo que las mismas se realicen con medios propios del ayuntamiento.

f) Aportación de un programa valorado, de mantenimiento y conservación en el tiempo de la actuación, una vez recepcionadas las obras.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios previstos en la base novena.

En caso de varias solicitudes presentadas para un ayuntamiento, referidas a la misma propuesta de intervención durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

En el supuesto de presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de ayuntamiento beneficiario, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Así mismo, los ayuntamientos cuyas propuestas de actuación hayan sido desestimadas, podrán alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décimo sexta. Propuesta definitiva de resolución.**

A la vista de la documentación presentada según la base anterior, el órgano instructor emitirá la propuesta definitiva de resolución, cuya cuantía no podrá superar la total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### **Décimo séptima. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de ayuntamientos beneficiarios, actuación a realizar o situación que legitima la financiación y el plazo máximo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía máxima de la financiación y la actuación que ampara; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto total aceptado como el porcentaje de ayuda con respecto a dicho presupuesto.
- c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.
- d) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
- e) Una vez redactado y aprobado el proyecto y las cifras concretas del total de la actuación se formalizará la fase de ejecución de la actuación mediante el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el ayuntamiento, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III.1 a estas Bases, y que tendrá por objeto el desarrollo de la ejecución de la actuación, sin que los importes puedan superar a los establecidos en la Resolución de concesión de la subvención. En dicho convenio se establecerá la financiación y régimen de pago.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las mismas. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La aceptación expresa de la resolución de concesión deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en la base décimo octava del presente documento, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décimo octava. Notificación y publicación.**

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la dirección electrónica habilitada que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figurará un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica o dispositivo móvil.

#### **Décimo novena. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.**

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

**Vigésima. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en la presente base.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

**Vigésima primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir las condiciones impuestas en el Convenio de Colaboración.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la Dirección General de Fondos Europeos; facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.



e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el periodo dispuesto en el artículo 140 apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. La financiación en parte de las actuaciones de este Programa con Fondos Europeos, obliga a la inclusión de los logos correspondientes según lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo tercera del presente documento.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.



c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésimo tercera del presente documento, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. En atención a la naturaleza de las subvenciones que regulan estas bases reguladoras, no se requieren medidas de garantía a favor de los intereses públicos.

#### **Vigésimo segunda. Ejecución de la actuación.**

La ejecución de la actuación cofinanciada por ambas administraciones públicas se desarrollará de conformidad a lo estipulado en la base cuarta del Anexo I y conforme al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el ayuntamiento para la ejecución de las obras de la Actuación de Intervención que se suscribirá previamente conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.1 a las presentes bases.

#### **Vigésimo tercera. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la financiación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la resolución.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad financiada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad financiada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar la actuación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del ayuntamiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

j) Incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones estipuladas en la Resolución de inclusión de la actuación en el Programa y en el Convenio de Ejecución correspondiente.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, las cantidades a reintegrar serán las siguientes:

- en caso de que el ayuntamiento incumpla sus obligaciones de abono conforme a su porcentaje de financiación de la actuación, la Consejería de Fomento y Vivienda, como órgano de contratación, procederá a su abono, previa reclamación del contratista afectado, con el consiguiente requerimiento de reintegro al beneficiario.

- si no se realizan las actuaciones de difusión o de participación previstas, se reintegrará el 10% del total de la subvención concedida, en cada caso.

- en caso del incumplimiento del deber de mantenimiento en los 10 años siguiente desde su puesta en uso se reintegrará el 100% de la inversión que se requeriría para su reposición.

No obstante, para el resto de los casos de incumplimiento de los compromisos del beneficiario, el reintegro será equivalente a los costes derivados del mismo.

3. En el supuesto de que el importe de la financiación resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. El inicio del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

6. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura o, en caso de puesto vacante, persona titular de la Jefatura de Servicio designada por el titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la provincia de Cádiz.

7. La resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

8. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

9. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

10. Se considera que la actuación ha cumplido la finalidad perseguida, y por tanto no procede el reintegro, cuando se haya ejecutado conforme al proyecto aprobado y se haya puesto al uso público en los plazos establecidos.

#### **Vigésimo cuarta. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la financiación se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los mismos órganos señalados en el artículo anterior.

#### **Vigésimo quinta. Disposición Transitoria.**

En tanto no sean total y efectivamente aplicables las determinaciones correspondientes al régimen jurídico de las sedes electrónicas -el procedimiento para su creación; su contenido mínimo; su funcionamiento, etc.- de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y documentos tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

**ANEXO III.1 A LAS BASES REGULADORAS PARTICULARES****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL ayuntamiento DE ..... (CÁDIZ), PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO ....., INCLUIDA EN LA ITI DE CÁDIZ.**

En ....., a .... de ..... de 20...

**REUNIDOS**

De una parte, ..., Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta ...

Y de otra, el Sr. D. ...., Alcalde del Ayuntamiento de ....., de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día... de ... de 20...

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que estos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

**EXPONEN**

**Primero.** En el BOJA nº ... de ... se publicó la Orden de ..... de ..... de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales de dicho programa y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turístico y comercial en la provincia de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el PREPU.

Mediante dicha Orden, se pretende desarrollar actuaciones sobre el espacio público que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable.

Este doble objetivo se articula mediante la cooperación con los ayuntamientos de la provincia de Cádiz, financiando la ejecución de obras e instalaciones en espacios públicos de los municipios para fomentar la calidad urbana y desarrollar los sectores turístico y/o comercial.

El día ..., se publicó la Resolución definitiva de fecha ... con el listado definitivo de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, siendo seleccionada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de ...., con una puntuación total que alcanza los xxx puntos, y otorgándosele una financiación máxima para la actuación que alcanza los ... €, que implica un porcentaje del 100% sobre el total de la inversión.

**Segundo.** El día ... el Ayuntamiento de ... aportó al registro de la Consejería de Fomento y Vivienda el formulario de Alegaciones/Aceptación referido en la convocatoria junto con la documentación prevista en la base décimo quinta del Anexo III de la Orden, habiendo optado, en cuanto a la presentación del proyecto de obras:

OPCIÓN A: El Ayuntamiento ha optado por aportar el proyecto, redactado por técnicos municipales, y ha sido supervisado por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda por un importe de ... € más IVA.

OPCIÓN B: El Ayuntamiento optó porque la contratación del proyecto fuera asumida por la Consejería de Fomento y Vivienda, se realizó éste procedimiento de contratación, adjudicándose al mismo a ..., por un importe de ..., habiéndose supervisado el mismo el día ..., por importe ... mas IVA, y aprobado el día ....

**Tercero.** Del proyecto y del borrador del presente Convenio se han dado traslado al Ayuntamiento para su aprobación, habiéndoseles dado el Visto Bueno en sesión plenaria, de fecha ....

**Cuarto.** La Consejería de Fomento y Vivienda, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 "Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local", Eje Prioritario EP.6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Objetivo Especifico OE.6.5.1.A. "Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas "Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica", y dispone del alta de la operación correspondiente expedida por la Dirección General de Fondos Europeos, así como de las retenciones de crédito correspondientes. El porcentaje de financiación europea sobre el importe total subvencionado alcanza el 80%.

**Quinto.** Exponer por último que el preámbulo de la Orden de convocatoria y aprobación de bases establecía cómo el procedimiento de elaboración y aprobación había tenido en cuenta el Decreto 282/2010 por el que se aprueba el reglamento para los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, incluyéndose algunas especialidades que derivan de que el órgano que concede la subvención y contrata la redacción de los proyectos y, en su caso, dirección facultativa (Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura) es distinto al que ejecuta la actuación (Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz), en virtud de lo establecido en la base 4 del anexo I a la Orden de ..... de ..... de 2017, y esta última es a su vez la que contrata las obras y, en su caso, la dirección facultativa de las obras, por lo que para regular las obligaciones y procedimiento de contratación de las mismas se redacta el presente Convenio, ajustado al modelo aprobado en la Orden ....

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de ....., en orden a la ejecución y financiación de las obras en el espacio público denominado ....., estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

**SEGUNDA. Descripción de las obras.**

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto ....., para la actuación denominada ....., en el municipio de ....., supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha ..... y aprobado por el Ayuntamiento de ....., con fecha .....

## TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de ..... EUROS (..... €) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
Dirección obras Arquitecto	00,00	00,00	00,00
Dirección ejecución y CSyS	00,00	00,00	00,00
Ejecución de obras	00,00	00,00	00,00
Liquidación de obras	00,00	00,00	00,00
Otros gastos	00,00	00,00	00,00
<b>TOTAL</b>	<b>00,00</b>	<b>00,00</b>	<b>00,00</b>

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas. En todo caso, la cantidad subvencionada que asume en su totalidad la Consejería de Fomento y Vivienda tendrá el carácter de aportación máxima a los efectos del presente Convenio. Las cuantías asumidas por la Consejería de Fomento y Vivienda, que incluyen el IVA vigente (21%) en la fecha de la firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y anualidades que se detalla a continuación:

<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA</b>				
<b>EJERCICIO</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
Dirección Obras Arquitecto				
Dirección de Ejecución y CSS				
Ejecución de Obras				
Liquidación				
Otros gastos				
<b>TOTAL CFV</b>				

La financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Delegación Territorial, se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente:

Partida presupuestaria	Año 2018	Año 2019	Año 2020	TOTAL CFV
43.A.6.15.00.17.xxxx. .G/43A/66810/xx	00,00	00,00	00,00	<b>00,00</b>

Además, como el Ayuntamiento optó porque la contratación del proyecto fuera asumida por la Consejería de Fomento y Vivienda, se realizó éste procedimiento de contratación, adjudicándose por un importe de ... €, con lo que el coste total inicial de la actuación asciende a ... €.

#### **CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento y Vivienda.**

La Consejería de Fomento y Vivienda asume los siguientes compromisos:

- contratar y financiar, en su caso, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y los servicios necesarios para la ejecución de las obras.
- contratar las obras, gestionarlas y financiarlas por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.

#### **QUINTA. Compromisos municipales.**

El Ayuntamiento contrae los siguientes compromisos:

- asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.
- realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referentes a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del secretario-interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.

Su realización se ajustará al proyecto presentado por la misma y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviará con una antelación mínima de diez días comunicación a las comisiones de seguimiento y técnicas, cursándoles invitación para su asistencia.

Cuando se realice publicidad de las actuaciones deberá hacerse constar las fuentes de financiación de la misma, tanto de la Consejería de Fomento y Vivienda como de la Comunidad Europea y figurar sus logotipos. También deberá incluirse el de la Ciudad Amable.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Antes del término de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento elaborará y presentará un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico.

d) poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlos al uso previsto en el Convenio de Colaboración, por un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de la recepción de las obras, justificándolo ante la Consejería de Fomento y Vivienda mediante certificado del secretario municipal de su uso e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

#### **SEXTA. Reajuste de Anualidades.**

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento y Vivienda podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

#### **SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.**

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio y la dirección facultativa de las mismas, así como cualquier otro servicio que fuere necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

El anuncio de la licitación de la obra debe señalar la participación financiera de la Unión Europea, detallando la contribución del Feder y la tasa de cofinanciación.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en la Resolución.



**OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.**

La Consejería de Fomento y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

**NOVENA. Variaciones económicas.**

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda, y contar con crédito hábil, en su caso, con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento y Vivienda.

La regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del Feder para el Marco 2014-2020.

**DÉCIMA. Ejecución de las obras.**

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo, según el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Seguimiento.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del responsable del contrato designado por la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO PRIMERA. Régimen de pagos.**

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación, a cursar por el importe resultante ante la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la provincia de Cádiz.

A los efectos del artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

OPCION A: Los honorarios de Dirección de Obras, la Dirección de la ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán tramitados al pago mediante una única certificación, finalizada y recepcionada la obra, y con la posterior emisión de la factura, con el visto bueno del responsable del contrato.

OPCION B: Si el Ayuntamiento hubiese redactado el proyecto y elegido dirigir las obras deberá asumir a su vez la Dirección Facultativas de las Obras que no será subvencionable.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres o dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.**

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.

#### **DÉCIMO TERCERA. Concurrencia de subvenciones.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de la aportación. En consecuencia, y dado que la actuación será financiada en un 100% por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda, no cabría compatibilidad alguna con otras subvenciones o ayudas otorgadas para esta misma acción, en la medida que el importe de la subvención concedida en especie alcanza el techo de coste de la actividad a desarrollar.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento y Vivienda los importes concedidos, así como su origen, reduciéndose la subvención inicial en dicho importe.

#### **DÉCIMO CUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.**

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

#### **DÉCIMO QUINTA. Seguimiento y control.**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

##### 1. Composición.

- a) Por la Consejería de Fomento y Vivienda, la persona titular de la Delegación Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial, o personas en quienes deleguen.
- b) Por el Ayuntamiento, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidente, y la persona titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas considere convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

##### 2. Régimen.

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión en su Acta constitutiva en su caso o, en su defecto, el contenido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda serán inmediatamente ejecutivos.

### 3. Funciones.

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- aprobación de la programación de los trabajos.
- resolución de incidencias en trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio.
- proponer actas adicionales al convenio en los casos que sea procedente .
- proponer la aprobación en su caso de la prórroga del convenio
- analizar y hacer propuestas sobre la participación ciudadana.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio.

### **DÉCIMO SEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.**

Al finalizar las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.
2. importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá la cifra total del coste de la actuación.

Este importe será recogido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la certificación final de la obra que se abonará en los plazos y forma establecida en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **DÉCIMO SÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del Convenio será de XX meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su

periodo de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO OCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.**

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

Al proceder la financiación de alguno de los Organismos intervinientes de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

**DÉCIMO NOVENA. Causas de extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- c) el mutuo acuerdo de las partes.
- d) la finalización del plazo del Convenio.
- e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento y Vivienda.

**VIGÉSIMA. Reintegro.**

Se producirá el reintegro de acuerdo con lo estipulado en la base vigésimo tercera del Anexo III de la Orden xxx

**VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen jurídico.**

El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo.  
Consejero de Fomento y Vivienda

Fdo.  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «inversiones en activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la siveicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.»

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura». Esta operación se programa bajo el focus área 2A, con una contribución indirecta en los focus áreas 5B, 5C y 6A:

2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

5B (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos).

5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).

6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

Se pretende por tanto, apoyar actuaciones que suponen la creación de una nueva línea de ayudas encaminadas a inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de mejora de caminos rurales de uso agrario para entidades locales, de modo que este incentivo incida de forma directa en la actividad sobre el medio rural.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de la línea de ayuda que a continuación se relaciona:

- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad.

- Línea de ayuda (4.3.2.2.) Ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales.

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras para su aplicación a partir del año 2017.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De otro lado, en base a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de la tramitación de la misma, es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución .

En cumplimiento de la disposición adicional primera, b) 2.º, de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7.c) del Cuadro Resumen, indicamos que no se pueden exigir intereses porque no hay previsto ni pagos parciales ni anticipos que puedan generar dichos intereses.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen se ha considerado la no inclusión de los criterios preceptivos indicados en las letras c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión



de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a que no se corresponden con los criterios de selección de operaciones aprobados por el PDR. Por otro lado, el criterio del artículo 15.2.a) del referido Reglamento se incluye en la presente orden como criterio de selección. Asimismo, el criterio del artículo 15.2.b) de la misma norma, sí se ha incorporado como criterio de selección en la orden.

En particular se incluyen medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres; así, entre los criterios de valoración se ha incluido un incremento de la puntuación en las condiciones de ruralidad, cuando, al menos, el 30% de los integrantes de la entidad solicitante sean mujeres (Cuadro Resumen, 12.a) Criterios de valoración).

En lo que se refiere a la justificación establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de 6 meses, ésta se justifica en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las Entidades Locales (Informes, permisos, autorizaciones, etc.), para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

La especial naturaleza de estas ayudas, aconseja eximir a las personas solicitantes de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, dada la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, entidades locales, que prestan servicios comunitarios y públicos.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y los formularios.

1. Se aprueban las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

- Medida 4: Inversiones en activos físicos.
- Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura.
- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra para su uso en colectividad.
- Línea de ayuda (4.3.2.2.) Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversión para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 26 de enero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y abono de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2010 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2010).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones dirigidas a la Mejora de Caminos de uso agrario de titularidad de las Entidades Locales, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, (submedida 4.3).

Medida 4: Inversiones en activos físicos.

Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad.

Línea de ayuda (4.3.2.2.). Ayuda a las infraestructuras agrarias de Entidades Locales (caminos).

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de los proyectos de mejora de caminos de uso agrario de titularidad de Entidades Locales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Son conceptos subvencionables las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de mejoras de caminos rurales de uso agrario para entidades locales que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras, de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se consideran caminos aquellas infraestructuras de uso público lineales de comunicación que no estén clasificadas como carreteras o vías urbanas, y que partan de una carretera u otra infraestructura de comunicación de igual o mayor capacidad que la infraestructura que se pretende mejorar, o de un núcleo urbano, y terminen sin discontinuidad en otra carretera, vía de comunicación de igual o mayor capacidad, o núcleo urbano. Estos caminos deberán tener un trazado continuo, con un punto kilométrico inicial (pk0) y un punto kilométrico final (pkf), sin que la traza de la actuación planteada pueda pasar dos veces por el mismo pk, ni contener ramales. En todo caso, sólo podrá actuarse sobre caminos que sean titularidad de la entidad solicitante.

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios.html)

En todo caso, al tratarse de una infraestructura lineal, los caminos, aunque contengan actuaciones discontinuas en su traza, una vez terminada la obra, ésta deberá asegurar la transitabilidad equivalente en toda su traza.

b) Que el comienzo de la realización de la actuación sea posterior a la notificación conjunta mediante publicación de la resolución de concesión en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen.

c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la mejora de caminos que se definen en el presente apartado.

d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados por la Corporación Local de la entidad solicitante.

e) Que las actuaciones no contemplen intervenciones sobre infraestructuras anteriormente auxiliadas con financiación pública como resultado de diseño defectuoso, vicios ocultos o con periodo de vida útil vigente.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

### 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- 1.- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
- 2.- Reglamento (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 3.- Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- 4.- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- 5.- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- 6.- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- 7.- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
- 8.- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- 9.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.
- 10.- Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades locales de entre las establecidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

1. Son entidades locales territoriales:

- a) El Municipio.
- b) La Provincia.
- c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.

2. Gozan, igualmente, de la condición de Entidades Locales:

- a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- b) Las Áreas Metropolitanas.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual regula las tipologías de entidades locales descentralizadas:

Son entidades locales autónomas aquellas entidades locales creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento. Estos deberán tener base territorial.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los solicitantes deberán:

- a) Acreditar la titularidad y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.

- b) Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para las obras.  
 c) Aportar la certificación de titularidad y de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.  
 d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el ámbito de la actuación alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será del 60% del gasto elegible.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

**5.a).1. Ejecución de Obras:**

- 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%) + Beneficio Industrial (6%) + IVA  
 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado las partidas no elegibles.  
 3.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión elegible.

**5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:**

También serán subvencionables los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, con las siguientes modulaciones, aplicando la intensidad de ayuda al menor de los importes:

1º. El importe de coste real (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras).

2º. En función del concepto:

- a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.  
 b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión elegible en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

- Cuantía máxima de la subvención: Para la ejecución de obra se establece una cuantía máxima a nivel provincial debido a la tipología de los municipios y a la longitud de los caminos de las distintas provincias:

Almería: 150.000 €  
 Cádiz: 300.000 €  
 Córdoba: 300.000 €  
 Granada: 80.000 €  
 Huelva: 200.000 €  
 Jaén: 150.000 €  
 Málaga: 300.000 €  
 Sevilla: 150.000 €

Cada entidad Local podrá presentar una única solicitud de ayuda por camino y por convocatoria. Asimismo, existe una limitación máxima de subvención por cada Entidad Local a lo largo del marco presupuestario 2014-2020 igual a la cuantía máxima de la subvención según provincia.

En el supuesto que exista sobrante de crédito en alguna provincia, se podrá habilitar dicho crédito en una provincia distinta.

En todo caso, dicho importe se verá reducido en el porcentaje que corresponda a las partidas consideradas no subvencionables. En estos casos se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

Cuantía mínima de la subvención: No serán auxiliables proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Las inversiones necesarias consistentes en obras de reforma o gran reparación de los caminos de titularidad de las Entidades Locales, tipificándose en las siguientes categorías:.

- Alteraciones en la sección de planta del camino.

- Acondicionamiento de caminos con alteración del trazado, de curvas rasantes, etc.

- Rehabilitación estructural, cuando la obra se dirija al aumento de la capacidad portante con variaciones en la sección de alzado.

En estas obras se podrán incluir todas las actuaciones para la reposición de firmes, realización o consolidaciones de bases y subbases, así como las obras de paso, drenajes y cunetas que permitan asegurar la perdurabilidad del camino. También se podrán incluir la señalización vertical y horizontal, siempre que los elementos subvencionados se destinen

exclusivamente al servicio de las superficies incluidas en el ámbito de la entidad solicitante, y los pasos salvacunetas, si bien limitándose éstos a un máximo de uno por finca colindante.

b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se considera subvencionable el IVA (Impuesto del Valor Añadido), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:

a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.

b) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación superficial.

c) Los intereses de deuda.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Los costes indirectos considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establecerá en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho período de ejecución y siempre antes de la finalización de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada al mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención,

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:  
El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención, si bien la totalidad o parte de este importe podrá provenir de aportaciones de la Diputación Provincial correspondiente, siempre que estos fondos no sean comunitarios ni provengan de subvenciones de la Junta de Andalucía, ni superen en conjunto con la ayuda concedida FEADER el 100% de la inversión subvencionable.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:  
Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.  
Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera el 100% del coste de la inversión subvencionable.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: 75,00 %

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.



Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y el procedimiento deberá ajustarse a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, será de aplicación, para los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el correspondiente contenido que regule dicho tipos de contratos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su totalidad.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas. En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- No se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.

- Para la contratación de la dirección de obras deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una antelación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

No.

#### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html)

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Andalucía.

En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Números de recintos SIGPAC a los que da servicio al camino (Máx. 6 puntos):

- Entre 10 y 15 recintos. 1 punto

- Entre 16 y 25 recintos. 2 puntos



- Entre 26 y 35 recintos. 3 puntos
  - Entre 36 y 45 recintos. 4 puntos
  - Entre 46 y 55 recintos. 5 puntos
  - A partir de 56 recintos. 6 puntos
- b) Por la longitud del camino (Máx. 15 puntos): Longitud total de la infraestructura objeto de actuación:
- b.1) Superior a 10.000 metros lineales. 15 puntos.
  - b.2) Desde 5.000 hasta 9.999 metros lineales. 12 puntos.
  - b.3) Desde 3000 hasta 4.999 metros lineales. 9 puntos.
- c) El camino da servicio a : Instalaciones colectivas (centros de acopio de residuos, alhóndigas, cooperativas, SAT, etc.). 5 puntos.
- d) Respecto a la ordenación y regulación del camino objeto de actuación (Máx. 6 puntos) (acumulativos):
- d.1) El camino objeto de actuación se incluye en un inventario de caminos a nivel municipal . 2 puntos.
  - d.2) El camino objeto de actuación se incluye en Ordenanzas municipales que contienen normas o recomendaciones sobre el uso y conservación de caminos rurales. 2 puntos.
  - d.3) El camino objeto de actuación se incluye en un instrumento recaudatorio específico destinado a la conservación y mantenimiento de caminos rurales, o bien figura una partida específica, a tal fin, en sus presupuestos. 2 puntos.
- e) El camino objeto de ayuda ha sido afectado por condiciones climatológicas adversas (más de 50 litros por metro cuadrado y hora o más de 150 litros en 24 horas) en los últimos 365 días naturales: 5 puntos
- f) Zona de actuación y condiciones de ruralidad. (Máx. 10 puntos).
- En relación con Red Natura 2000 y otras zonas con limitaciones específicas:
- Infraestructuras que se sitúen en más del 50% en Red Natura o zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria recogidas en el PDR. 2 puntos.
- En relación con el uso agrícola y ganadero de las parcelas colindantes:
- Infraestructuras lineales en las que al menos el 50% de los recintos colindantes son de regadío. 2 puntos.
  - Infraestructuras lineales en las que al menos el 5 % de los recintos colindantes son de ganadería. 2 puntos.
  - Infraestructuras lineales en las que al menos el 50% de los recintos colindantes son de uso SIGPAC invernadero, frutales u olivar. 2 puntos.
- En relación con el empleo agrario:
- Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media provincial. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de convocatoria de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2 puntos.
- La puntuación total máxima es de 47 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 8 puntos.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate priorizando aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio a), si continúa el empate, se priorizarán, a continuación, las solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio b) si persiste, el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio c), si continúa el empate, se priorizarán aquellas que hayan obtenido más puntos por el criterio d) y, por último si no ha sido posible dirimir el empate, se priorizarán las solicitudes de municipios con menor inversión en infraestructuras agrarias a través de FEADER en los marcos 2007-2013.

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizarán, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12. En particular, a efectos de aplicación de dichos criterios de valoración, se entenderá como longitud total de la infraestructura objeto de actuación exclusivamente la correspondiente a los tramos que tengan actuación proyectada. Asimismo, se efectuará una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:        de  
 Por delegación de:    la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**Órgano/s colegiado/s:**

- No.  
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocales:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Uno de los tres vocales.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

#### 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

#### 15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como en las declaraciones responsables contenidas en ella:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:

- Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
- DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
- Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- Acreditación de disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
- Certificación de aprobación de la solicitud por el pleno del Ayuntamiento.
- Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.

- h) Documento técnico que debe cumplir los requisitos indicados en el apartado 15.3.
- i) Compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.
- j) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
- k) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
- l) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- m) Factura de la redacción del proyecto.
- n) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados j) y k) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse en el momento del trámite del artículo 17 con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, prevista en el punto 1. g), deberá incluir al menos los siguientes datos:
- a) La descripción y las características de la zona objeto de actuación en la que se va a realizar la mejora.
  - b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
  - c) Un plano de situación a escala 1/50.000.
  - d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento o del Interventor donde indique que existe una partida presupuestaria para acometer las actuaciones objeto de la subvención.

3. El documento técnico para definir las obras, previsto en el punto 1. h), consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:

- a) Requisitos:
- i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
  - ii. El proyecto deberá presentarse en soporte digital con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
  - iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
  - iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
  - v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
  - vi. Posibilitar la viabilidad técnica de la obra.
  - vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.

Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html) -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias, a fecha de la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

- b) Contenido mínimo del documento técnico:
- i. Memoria
  - ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión.
  - iii. Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).
  - iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
  - v. Presupuesto
  - vi. Informe de la viabilidad técnica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas.
  - vii. Otros requisitos técnicos que se incluyan en el contenido mínimo del proyecto tipo publicado en la web [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca)

c) Tarifas:

Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente, que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace:

[http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area\\_tecnica\Ingenieria\Precios](http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica\Ingenieria\Precios)  
En el caso de que no exista un precio en la base de la Agencia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (en adelante OPJA), éste se elaborará empleando los precios de las tarifas TRAGSA.

Si el precio tampoco existiese en las tarifas TRAGSA, se recurrirá a precios de mercado, pero siempre con el orden de prevalencia establecido de Agencia-TRAGSA-Mercado.

En el supuesto de que se produzca conflicto entre los precios elementales o unitarios de ambas tarifas prevalecerá siempre el de la Agencia de OPJA frente al de TRAGSA.

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal del 4% correspondientes a los gastos generales que llevan incorporados.

Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá ser tal que incluya de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html) -Áreas de Actividad-  
Estructuras e Infraestructuras agrarias.  
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.  
 No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

- 1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.
- 2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos en estas bases.
- 3º.- Que no se han iniciado las modificaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones.
- 4º Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.
- 5º Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplan en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo

con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualquier otro caso en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Condiciones de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Entidad Local autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos, con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato

Por todo ello, además de en los supuestos anteriormente citados, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

- a) Por la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención.
- b) Por la no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) Por la realización parcial de la actividad.
- d) Por las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
la adjudicación del contrato de ejecución de obras.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia Entidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente única y exclusiva para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Entidad Local destina a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.

La Entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

**23.a) Medidas de información y publicidad.**

**23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:  
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovaciony-ciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirán los emblemas de la Unión Europea y Fondo FEADER o mención a los mismos en los siguientes documentos:

- 1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Anuncio de licitación.
- 3.- Contrato.

**23.b) Obligaciones:**

**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a contar después del pago final.

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
- b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en Artículo 52 del Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013
- c) Justificar ante el órgano concedente, de forma genérica, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y, en particular, el correcto cumplimiento de la normativa de contratación pública.
- d) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistema de medición que abajo se indican :
  - Odómetro y cinta métrica.
  - Instrumentos de telemetría Láser.
  - Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).
- e) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de dirección de obras:

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:

de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

#### 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.



- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes, a contar desde: La finalización de la ejecución de la inversión.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de



acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un escrito de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la adopción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales, así como la transitabilidad a lo largo de todo el camino, ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) Todo incumplimiento de un criterio de selección diferido tiene como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro de la cantidad recibida.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014:

"1. Salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación."

No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 80 % de la inversión de la obra subvencionada haya sido ejecutada.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.  
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)n° 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejera de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la designación de don Ismael Vaca Carrillo como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, ha designado a don Ismael Vaca Carrillo como Secretario del mismo, designación que se hace pública mediante la presente Resolución.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones nombradas para resolver los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 16 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2017), y una vez acreditados por los concursantes que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de diciembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca

#### A N E X O

##### Propuestas de Catedrático de Universidad

Núm. plaza	Nombre	Apellidos	DNI/NIE	Cuerpo docente	Área de conocimiento	Departamento
1	José Manuel	Cimadevilla Redondo	52612167N	Catedrático de Universidad	Psicobiología	Psicología
2	María Inmaculada	Gómez Becerra	25577359W	Catedrático de Universidad	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología

## Propuestas de Profesor Titular de Universidad

Núm. plaza	Nombre	Apellidos	DNI/NIE	Cuerpo docente	Área de conocimiento	Departamento
1	Eva María	Díez Peralta	34853369C	Profesor Titular de Universidad	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho
2	José	Real Dato	77564190W	Profesor Titular de Universidad	Ciencia Política y de la Administración	Derecho
3	Isabel Esther	González Alarcón	75227307B	Profesor Titular de Universidad	Filología Francesa	Filología
4	Joaquín José	Sánchez Gázquez	27535723P	Profesor Titular de Universidad	Filología Latina	Filología

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones nombradas para resolver los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2017), y una vez acreditados por los concursantes que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de diciembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

#### A N E X O

##### Propuestas de Profesor Titular de Universidad

Núm. plaza	Nombre	Apellidos	DNI/NIE	Cuerpo docente	Área de conocimiento	Departamento
1	Celeste Elena	Brindley Alías	75251621Z	Profesor Titular de Universidad	Ingeniería Química	Ingeniería
2	Diana María	Cardona Mena	78036614Y	Profesor Titular de Universidad	Anatomía y Embriología Humana	Enfermería, Fisioterapia y Medicina
3	María	Salinas Navarro	34864452V	Profesor Titular de Universidad	Genética	Biología y Geología

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE CELADORES EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.



## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5 podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Celadores.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

### 3.2. Funciones a desarrollar.

#### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.
- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

### 3.2.2. Funciones específicas

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Grupo, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Grupo, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Contribuir eficazmente al desarrollo de la actividad asistencial gestionando adecuadamente el traslado de pacientes, muestras y documentos. Propuesta de circuitos (protocolización) para su personal más eficientes y eficaces, en permanente adaptación a nuevos cambios o necesidades de las Unidades de Gestión Clínica.

- Supervisar todos los aspectos laborales de los profesionales del Grupo y su correspondiente registro a través del programa GERHONTE así como el control del cumplimiento de los mismos.

- Cuidar de la uniformidad e identificación del personal del Grupo, así como de la debida compostura en sus puestos de trabajo.

- Supervisar el cumplimiento de las normas para el acceso de visitantes, pacientes y personal por las distintas dependencias del hospital.

- Control y supervisión de zonas comunes, zonas específicas del Hospital y de sus accesos. Detección de anomalías, desperfectos en equipamientos e instalaciones, revisión de señalización, etc.

- Control y supervisión de los trabajos realizados por Contratas Externas (Limpieza, Seguridad etc.).

- Custodiar las llaves del Hospital que estén bajo el control de la Jefatura, tanto de dependencias como taquillas etc.

- Informar a los familiares de los fallecidos en la Institución sobre los trámites administrativos precisos en casos de defunción.

- Gestionar las recepciones y envíos relativos a Mensajería, Correos y Telégrafos que se producen en el Centro.

- Gestión eficiente de los depósitos y material a cargo del Grupo así como colaboración con el control en la adquisición de productos y su distribución interna.

- Control del traslado de personas y material. Traslado en vehículo público de personas (taxi, autobús). Transporte de mercancías.

- Control de entradas y salidas de Almacenes así como distribución de todo tipo de material y mobiliario.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Minas de Riotinto-Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva sito en Avda. de la Esquila, núm. 5, de la localidad de Minas de Riotinto (Área de

Gestión Sanitaria Norte de Huelva) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia de Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Centro Sanitario, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación

a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/Avda./Pza. ....,  
Tlfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo: 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.



1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.4.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

- 1.3.4.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la Atención Primaria de Salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud



**R E S U E L V E**

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VALVERDE DEL CAMINO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA****1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva-ZBS Valverde del camino-UGC Valverde del Camino.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Minas de Riotinto (Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva), sito en Avda. de la Esquila, núm. 5, 21660, Minas de Riotinto (Huelva), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la



ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Valverde del Camino en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha .....  
....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.



Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de la Alhambra y Generalife, sito en Granada, C/ Real de la Alhambra, s/n; sin perjuicio de lo establecido, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de diciembre de 2017.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

**A N E X O**

Consejería/ Organismo: Cultura/Patronato de la Alhambra y Generalife.  
Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.  
Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.  
Denominación del puesto: Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico  
Código: 3220010.  
Núm.: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Características esenciales:  
Grupo: A1  
Cuerpo: P-A12  
Área funcional: Tutela Patrimonio Histórico.  
Área relacional:  
C.D.: 27.  
C. específico RFID euros: XXXX-19.326,60 euros.  
Requisitos para el desempeño:  
Exp.: 3.  
Tit.:  
Form.:  
Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público dos contratos laborales para la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI de la Universidad de Almería.*



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*El FSE invierte en tu futuro*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público dos contratos laborales para la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Plan Extraordinario de Políticas Propias de Investigación de la Universidad de Almería de 2017, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

##### 2. Objetivo y características de los contratos.

2.1. El objetivo de estos contratos es la potenciación de la presencia de la Universidad de Almería en actividades de la Unión Europea que favorezcan la captación de recursos

científicos técnicos. Los contratados actuarán como dinamizadores de los grupos de investigación para que lleven a cabo solicitudes con garantías de éxito en los distintos programas de la Unión Europea.

2.2. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La dedicación será a tiempo parcial.

2.3. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

2.4. El contrato tendrá una duración inicial de un año prorrogable por un año más siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de los informes cuatrimestrales que deberá remitir la OTRI al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación como acciones de seguimiento. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de dos años. La fecha de inicio del contrato de trabajo será la de la incorporación del contratado al proyecto.

2.5. El coste anual para cada uno de los contratos será de 30.000 euros. Esta cuantía se destinará necesariamente a financiar el salario, la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

### 3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 3.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de resolución del respectivo concurso.

#### 3.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009), y disposiciones reglamentarias de aplicación.

#### 3.3. Investigadores de la Universidad de Almería con:

a) Experiencia acreditada de más de 5 años en actividades vinculadas a contratos o proyectos competitivos de la Unión Europea.

b) Perfecto dominio del inglés hablado y escrito (nivel de lengua materna o acreditación de C1 o superior).

c) Acreditado conocimiento de los programas de financiación de la investigación de la UE.

d) Avalado por un investigador-tutor doctor con vinculación a la Universidad de Almería durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web [http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/Pagina/CNTR\\_OPE](http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/Pagina/CNTR_OPE) y se acompañará de la siguiente documentación:

4.1.1. Solicitud conforme al impreso normalizado.



4.1.2. Curriculum vitae. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículum ni aquellos que se acrediten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Cada solicitante sólo podrá firmar una solicitud.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General (presencial o electrónico) de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección [sginvest@ual.es](mailto:sginvest@ual.es) dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en BOJA.

4.5. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar la modificación de las mismas, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad, manipulación en algún documento o inclusión de méritos en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

#### 5. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en la web indicada en la base 4.1, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

#### 6. Relación de admitidos y excluidos.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web citada en la base 4.1.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum, ni reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud, en las fases de resolución o de incorporación de los beneficiarios.

6.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web indicada en la base 4.1 la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes

a partir de su recepción según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resolución del concurso.

7.1. La evaluación de los candidatos admitidos se realizará por una Comisión de Evaluación que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación

Vocales:

- Director de la OTRI
- Director de Secretariado para la Gestión de la Investigación
- Un miembro del sector PDI de la Comisión de Investigación

Secretario: La Secretaria de la Comisión Investigación

Presidente suplente: Director de los Servicios Centrales de Investigación

Vocales suplentes:

- Director de la OTRI de la Universidad de Granada
- Jefe del Servicio de Gestión de Investigación
- Un miembro del sector PDI de la Comisión de Investigación

Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión de Investigación

7.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Evaluación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Evaluación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivos, a los efectos procedentes.

7.3. La Comisión de Evaluación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. En este plazo no se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum. La resolución provisional se publicará en la web indicada en la base 4.1. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

7.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Evaluación.

7.5. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Evaluación elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en la web indicada en la base 4.1.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.



7.7. Se concederán dos contratos. No podrán ser beneficiarios de los incentivos dos investigadores que pertenezcan al mismo grupo PAIDI. En ese supuesto, el equipo beneficiario será el que obtenga mayor puntuación según los criterios del apartado 2 del baremo.

En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación del apartado uno del baremo y en segundo, en función de la mejor calificación del apartado dos del baremo.

Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web indicada en la base 4.1 de la resolución de concesión, para aceptar o rechazar el contrato.

7.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los contratados, en el primer año de contrato, podrán cubrirse por los siguientes clasificados. El suplente podrá disfrutar la ayuda a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.

7.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos.

En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios.

8.1. De manera general, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión.  
b) Los beneficiarios se incorporarán, en horario de tiempo parcial, a la Oficina de Proyectos Europeos siendo su labor alineada y supervisada por el Director de la OTRI en consonancia con los objetivos estratégicos de la UAL.

c) Los beneficiarios deberán colaborar en la elaboración de las memorias de proyectos así como revisarlas. Además se comprometen a promover la participación de la UAL en consorcios, acudir a los Infodays, estar informados de las distintas demandas y poner en contacto a los grupos de la UAL con los consorcios correspondientes.

d) Remitir al Vicerrectorado de Investigación un mes antes de la finalización del primer año de contrato un informe que incluya las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. En el informe se expondrán los objetivos logrados así como los programas de trabajo para el año siguiente. Será de especial relevancia que se detalle la viabilidad de estos programas tanto económica como material y su impacto en la UAL. Estos informes serán evaluados por la Comisión de Investigación de la UAL, siendo preceptiva la valoración positiva de dicha Comisión del informe presentado para la prórroga de la ayuda por otro año en su caso.

e) Cumplimentar un informe final de la actividad realizada en un plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato.

f) Mencionar la cofinanciación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Almería y del Programa Operativo de fondos FEDER Andalucía, en todas las publicaciones científicas, así como la inclusión de los logos correspondientes cuando proceda. En caso contrario, el Vicerrectorado de Investigación podrá pedir que se reintegren o no se entreguen las cantidades concedidas a través de procedimiento establecido

g) Comunicar al Servicio de Gestión de Investigación, con una antelación mínima de 15 días naturales, la renuncia al contrato o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del contrato.

8.2. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como al documento de «Buenas Prácticas en Investigación».

8.3. A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y a lo aprobado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 28 de abril de 2010 sobre propiedad intelectual.

#### 9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Investigación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Investigación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

9.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Almería, 15 de diciembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

### ANEXO I

#### B A R E M O

1. Actividades Científico-Técnicas a la Unión o Comisión Europea y participación en consorcios europeos con propuestas presentadas/aprobadas en programas de investigación de la Unión Europea. Máximo 10 puntos:

- a) 1 punto por actividad/propuesta presentada.
- b) 2 puntos por proyecto aprobado.

2. Visibilidad demostrada en la Unión o Comisión Europea por actividades presenciales como participación en comisiones relevantes, actividades vinculadas a las políticas, gestión y objetivos científico-técnicos y regulatorios de la Unión o Comisión Europea o cualquiera de sus estructuras de gestión de la I+D+i (0,5 por actividad, máximo 10 puntos).

3. Participación en cursos y actividades relevantes relacionadas con programas de I+D+i europeos, internacionales o en terceros países (0,2 puntos por actividad, máximo 5 puntos).

4. Trabajos científicos-técnicos (distintos de publicaciones científicas) o informes de relevancia internacional publicados (0,2 puntos por cada uno, máximo de 10 puntos).

5. Gestión y organización de actividades I+D+i (0,2 puntos por actividad, máximo 5 puntos).

6. Aval de investigador-tutor doctor con al menos 10 años de experiencia en actividades vinculadas a Contratos o Proyectos competitivos de la Unión Europea (1 punto por año, máximo 10 puntos).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Orden de 1 de diciembre de 2017, por la que se delegan competencias en la Intervención General de la Junta de Andalucía para la suscripción de un convenio de colaboración para la adhesión al sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (Audinet-Foco).*

En el marco de los trabajos desarrollados por la Intervención General de la Junta de Andalucía para el control de los fondos comunitarios, se hace preciso articular los medios telemáticos que posibiliten la transmisión de la información, de la forma más idónea posible, a la Intervención General de la Administración del Estado. Para ello, es necesario suscribir un convenio que tiene por finalidad la adhesión al sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-Foco), de la Intervención General de la Administración del Estado.

El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Conforme al artículo 47.2.a) de la citada Ley, son convenios interadministrativos los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías ostentan su representación y ejercen la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección, evaluación y potestad reglamentaria en su ámbito funcional, correspondiéndoles la responsabilidad inherente a tales funciones. Por su parte, el artículo 9.2 determina que la aprobación, modificación o extinción de convenios de colaboración corresponde a la persona titular de cada Consejería en el ámbito de sus competencias, salvo que el Consejo de Gobierno disponga otra cosa, recogiendo el apartado 2.i) del citado artículo 26, que también le corresponde la suscripción de los convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. Por su parte, el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, especifica que la delegación de competencias será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto en los artículos citados anteriormente, y de conformidad con los mismos, dada la razón de la materia y objeto del convenio, se hace necesario, en aras de alcanzar una mayor eficiencia administrativa, disponer la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica en el órgano directivo que tiene la competencia de control financiero sobre los fondos comunitarios en la Junta de Andalucía, y en el que reside a su vez la interlocución con la Intervención General de la Administración del

Estado como organismo de control, según se acordó en el marco de la actuación para la coordinación y ejecución de las funciones de control establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

En virtud de lo expuesto, y en base a los preceptos citados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, y teniendo en consideración lo establecido por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Delegar en la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía todas las facultades relativas a la aprobación de un convenio interadministrativo de colaboración a suscribir con la Intervención General de la Administración del Estado para la adhesión al sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

Segundo. En los actos o resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en el procedimiento abreviado núm. 632/2017.*

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 632/2017 seguido en ese Juzgado a instancia de Asociación de Valoradores de la situación de Dependencia de Andalucía, contra la desestimación del recurso de alzada que en su día se interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 632/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 2091/2016, de 27 de diciembre, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el Recurso de Casación núm. 008/001491/2014.*

#### ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 29 de junio de 2007; posteriormente por Resolución de 16 de julio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 151, de 1 de agosto), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 14 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 190, de 26 de septiembre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Don Santiago Ferro Sánchez participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Santiago Ferro Sánchez recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 629/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 374/2014, de 17 de febrero, desestimando las pretensiones de la parte recurrente, y contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, seguido por los cauces del procedimiento núm. 008/0001491/2014, ante la Sección 004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictando la sentencia núm. 2091/2016, de 27 de septiembre, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

#### « F A L L O

1.º Que ha lugar al recurso de casación núm. 1491/2014, interpuesto por don Santiago Ferro Sánchez contra la sentencia núm. 374, dictada el 17 de febrero de 2014 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, que anulamos.

2.º Que estimamos el recurso núm. 629/2008, que anulamos exclusivamente en lo que respecta al recurrente la actuación administrativa impugnada y declaramos su derecho a que se le valoren conforme a la base tercera de la convocatoria 3.1.a) y b) los meses de servicio que justificó y conforme a la base tercera 3.2.d) los ejercicios que superó del proceso selectivo a Técnicos de la Función Administrativa. Asimismo, de obtener tras esa valoración una puntuación final igual o superior a la del último de los aspirantes que superó el proceso selectivo, reconocemos su derecho a ser nombrado funcionario con todos los efectos desde que se produjeron para los que fueron nombrados en su día.



3.º Que no hacemos imposición de costas en la instancia, debiendo correr cada parte con las suyas del recurso de casación.»

Mediante providencia de 13 de diciembre de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 2091/2016, de 27 de septiembre, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación de don Santiago Ferro Sánchez, incrementando hasta los 44,600 puntos la valoración otorgada en la fase de concurso, que sumados a los 70,0180 puntos obtenidos en la fase de oposición, determina una puntuación total en el proceso selectivo de 114,6180 puntos, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo, conforme a la relación definitiva de aprobados publicada mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 29 de junio de 2007.

Cuarto. Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 6 de octubre de 2017.

Como resultado de este trámite, el interesado solicita la plaza con código SIRHUS 686710 y denominación Titulado Superior, en el centro de destino Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, adscrita a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

#### SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, a don Santiago Ferro



Sánchez, con DNI 45269552-D, y una puntuación final reconocida de 114,6180 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 19-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRhUS 686710 y denominación Titulado Superior, en el centro de destino Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, en el plazo de un mes contado a partir del día 8 de enero de 2018.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 2 de octubre de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 2 de octubre de 2007.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Santiago Ferro Sánchez deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.*

Habiéndose suscrito con fecha 1 de diciembre de 2017 Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía, procede dar publicidad de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, figurando como Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Director, Manuel Vázquez Martín.

#### A N E X O

Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

En Sevilla, a 1 de diciembre de 2017

#### R E U N I D O S

De una parte, don Manuel Vázquez Martín, Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, que se encuentra facultado para la firma de la presente Adenda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.

Y de otra, don Juan José Pretel Serrano y doña María del Rosario Jiménez Rubio, Decanos Territoriales de Andalucía Occidental y Oriental, respectivamente, actuando en representación de los Registradores de la Propiedad de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, aprobado por Real Decreto 483/1997, de 14 de abril.

#### E X P O N E N

1. Que la disposición transitoria segunda del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, establece que las Oficinas Liquidadoras seguirán ejerciendo las funciones en materia de aplicación de los tributos que tuvieran atribuidas conforme a la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, hasta la finalización de la vigencia del Convenio suscrito el 26 de julio de 1999 entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de

la Propiedad para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

2. Que con carácter excepcional para el ejercicio 2017, en atención a que los objetivos de déficit público al que se encuentra sometido el sector público determina un escenario de restricción y ajuste presupuestario que exige la adopción de medidas correctoras de gastos que permitan dar cumplimiento a los objetivos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede, por una parte, a dejar sin efecto los tramos en la retribución de la recaudación de las autoliquidaciones establecidas en la cláusula séptima del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía, en la redacción dada a la citada cláusula por la Adenda al Convenio de 8 de enero de 2003 y, por otra, a mantener las reducciones de las compensaciones previstas en los adendas del citado convenio, de fecha 16 de julio de 2010 y 16 de julio de 2012.

#### A D E N D A

1. Para el cálculo de la cantidad definitiva de las compensaciones devengadas durante el ejercicio 2017 y sólo para dicho ejercicio, se introduce una disposición transitoria en el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad de Andalucía, en la redacción dada a la citada cláusula por la Adenda al Convenio de 8 de enero de 2003 (publicada por Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria; BOJA núm. 6, de 24 de enero de 2003), que queda redactada del siguiente modo:

«Con carácter excepcional para el año 2017 quedan sin efecto los tramos en la retribución de la recaudación de las autoliquidaciones establecidos en la cláusula séptima de este Convenio, en su redacción por la Adenda de 8 de enero de 2003, de modo que los liquidadores del distrito hipotecario percibirán, como compensación por los gastos derivados de la gestión de los impuestos encomendados, el 5% de las cantidades que recauden por todos los conceptos, bien procedan de las autoliquidaciones que les correspondan, bien de las liquidaciones que giren cualquiera que sea su clase. No obstante, tratándose de cantidades recaudadas por el procedimiento de autoliquidación, a partir de los 5.000.000 de euros el porcentaje de compensación será del 3%, y a partir de los 11.000.000 de euros el 1%.»

2. El resto del sistema de compensación se aplicará de acuerdo con lo establecido en el Convenio de 26 de julio de 1999 y sus modificaciones posteriores, garantizándose la neutralidad de los efectos de las modificaciones normativas sobre los importes a satisfacer.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio del mantenimiento, para el año 2017, de las reducciones establecidas en el apartado dos de la Adenda de 16 de julio de 2010 y en el apartado único de la Adenda de 16 de julio de 2012, ambas al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad para establecer las condiciones en que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad del ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ejercerán las funciones atribuidas por Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

El Decano Territorial de Andalucía Occidental, don Juan José Pretel Serrano.  
La Decana Territorial de Andalucía Oriental, doña M.<sup>a</sup> del Rosario Jiménez Rubio.  
El Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, don Manuel Vázquez Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre reclamación de cantidad.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, se ha dictado resolución que abajo se cita, en procedimiento sobre reclamación de cantidad de doña Rafaela Ríos Domínguez, paga extra 2013-2014.

#### R E S U E L V E

Desestimar la reclamación de cantidad efectuada por doña Rafaela Ríos Domínguez, con DNI 25589559-N, por cuanto a la vista de todo lo expuesto anteriormente las pagas adicionales correspondientes a los años 2013 y 2014 fueron abonadas conforme y en cumplimiento de las Leyes de Presupuestos de aplicación en los ámbitos temporales correspondientes

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 19 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de esta Dirección Gerencia, por la que se delega la competencia en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre dicho Complejo y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

Con fecha 20 de mayo de 1992 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (núm. 121, de 20 de mayo de 1992) el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria. La cláusula 4.ª del citado Convenio Marco establecía la forma de colaboración de las partes, previendo el apartado 6.º de la citada cláusula que el Servicio Andaluz de Salud (SAS) crearía zonas de seguridad en los hospitales para permitir el eventual ingreso de pacientes reclusos. Asimismo establecía que el Ministerio de Justicia realizaría las transferencias de créditos a la Comunidad Autónoma con el fin de cubrir el incremento de gastos derivados de la aplicación de la citada obligación.

En el marco de dicho Convenio, con fecha 16 de agosto de 2013, se suscribe convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Salud (Boletín Oficial del Estado núm. 243, de 10 de octubre de 2013), en cuya cláusula 3.ª se establecen las obligaciones de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, siendo una de ellas la obligación de contar con un área de reserva de camas en los Hospitales del SAS para los ingresos procedentes de Centros Penitenciarios para garantizar la asistencia en régimen de hospitalización a la población reclusa. Dicho convenio expiró con fecha 31 de diciembre de 2013, por lo que el marco para suscribir nuevos convenios en esta materia es el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria, suscrito el 20 de mayo de 1992.

En los próximos meses el Complejo Hospitalario de Jaén, dentro de un programa de reordenación de la hospitalización, llevará a cabo obras de mantenimiento, conservación y remodelación de la 6.ª planta del Hospital Neurotraumatológico, donde está ubicada la Unidad de Custodia Hospitalaria de dicho Complejo, dotándola de medidas de seguridad activa y pasiva, acorde con los requerimientos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En este sentido, el Director Económico Administrativo del mencionado Complejo Hospitalario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Complejo Hospitalario de Jaén y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para la remodelación de la Unidad de Custodia Hospitalaria, existente en la 6.ª planta del Hospital Neurotraumatológico del mencionado Complejo, en ejecución del Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria, suscrito el 20 de mayo de 1992.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**R E S U E L V O**

Primero. Delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración entre dicho Complejo Hospitalario y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para la remodelación de la Unidad de Custodia Hospitalaria existente en la 6.ª planta del Hospital Neurotraumatológico del Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FEGADI COCEMFE).*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FEGADI COCEMFE), entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 99.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo de acción voluntaria para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica, así como asesoramiento al Distrito para la implantación y evaluación del plan de mejora de personas con discapacidad.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FEGADI COCEMFE) para el desarrollo de acción voluntaria para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 500/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 500/16 interpuesto por doña María Isabel Ortega Gil contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.2.2018, a las 11:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 500/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 598/16 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 598/16 interpuesto por doña Ana Lora Romero contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 13.3.2018, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 598/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 77/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 77/17 interpuesto por doña Celia María López Jiménez contra la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima, el recurso de reposición contra la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 12.3.2018, a las 10:25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 77/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 11/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 11/17 interpuesto por doña María Bella Romero Rosa contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 13.3.2018, a las 10:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 11/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 328/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 328/17 interpuesto por doña Carla María Cuberos Sánchez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 11 de julio de 2017 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.3.2018, a las 11:25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 328/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. num. 373/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 373/17 interpuesto por doña María del Carmen Montes Herrera contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior. Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 20.3.2018, a las 10:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 373/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. num. 659/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 659/16 interpuesto por don Rafael Caro Fernández contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 20.3.2018, a las 11:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 659/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre e 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 232/17 interpuesto por la persona que se cita y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 232/17 interpuesto por doña María Antonia Rosal Carriel contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.3.2018, a las 10:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 232/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre e 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 43/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 43/17 interpuesto por doña María Dolores Domínguez Díez contra la Resolución de 28 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.3.2018, a las 12:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 43/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso que se cita y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 680/16, interpuesto por don Juan Manuel Romero Gazo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 13.3.2018, a las 10:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 680/16 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 599/16 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 599/16 interpuesto por doña Sara Pérez Chomon contra la Resolución de 11 de junio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve, el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 20.3.2018, a las 10:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 599/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 349/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 349/17 interpuesto por doña Desire Pérez Bernal contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.3.2018, a las 10:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 349/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 30/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 30/17 interpuesto por doña Vanessa García Cañadas contra la Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 13.3.2018, a las 11:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 30/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 317/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 317/17 interpuesto por doña Adoración González Sánchez sobre Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.3.2018, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 317/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 60/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 60/17 interpuesto por doña Irene Banderas Chaves contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 13.3.2018, a las 11:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 60/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 10/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 10/17 interpuesto por don Jorge Cebrián Hernández contra la Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 28.3.2018, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 10/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 345/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 345/17 interpuesto por doña Jéssica Ferre Vargas contra la Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.3.2018, a las 11:05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 345/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. 341/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 341/17 interpuesto por doña Ana María Ruiz Guerrero contra la Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.3.2018, a las 13:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 341/17 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 71/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 71/17 interpuesto por don Miguel Ángel Barcia García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 12.3.2018, a las 10:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 71/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 377/2017, y se emplaza a terceros interesados.*

Con fecha 20 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 377/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414744076 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 377/2017 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 377/2017 y se emplaza a terceros interesados.*

Con fecha 15 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 377/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414742405 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 377/2017 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 369/2017 y se emplaza a terceros interesados.*

Con fecha 23 de octubre de 2017 tuvo entrada en el registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 369/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414744094 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23 de mayo de 2018, a las 10,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 369/2017, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Ciclo Medioambiente, S.L.- Construcciones Tejera, S.L., que realiza el servicio de limpieza viaria, y mantenimiento de jardines, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 11 de diciembre de 2017 por don Jaime Vicente Venzal en calidad de Delegado de Personal, y doña Obdulia Blanco García, Secretaria General del Sindicato Provincial de Construcción y Servicios de CC.OO., en representación de los trabajadores de la empresa UTE Ciclo Medioambiente, S.L.-Construcciones Tejera, S.L., concesionaria del servicio público de limpieza viaria y mantenimiento de jardines en la ciudad de Carboneras (Almería), se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa en los citados servicios. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 20 de diciembre de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad consistente en la limpieza viaria de la ciudad de Carboneras. La paralización total de estos servicios, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden en la limpieza viaria, especialmente en el entorno a mercados de abastos, centros de salud y centros escolares. Por ello, la autoridad laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 13 de diciembre de 2017, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, en calidad de titular del servicio, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar

dichos servicios. Durante la reunión, los asistentes presentan sus respectivas propuestas de servicios mínimos, que son las siguientes:

- La parte social se ratifica en la propuesta de mínimos que adelanta en el preaviso de huelga, al entender que el servicio que presta la empresa, de limpieza viaria, no es comparable con el de recogida de residuos sólidos y por tanto la no realización del mismo no afectaría al derecho de protección a la salud. En concreto, su propuesta de servicios mínimos es la siguiente: Un trabajador solo y exclusivamente para tareas urgentes por incidentes o accidentes que requieran su actuación. Estando de guardia en el centro de trabajo.

- Por su parte, la empresa incide en que la huelga afecta a servicios esenciales para la comunidad como son la limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines y limpieza de playas, íntimamente ligados con la higiene y sanidad. Incluso considera la empresa muy importante todo lo referente al tratamiento de las zonas verdes. Manifiesta la empresa que el municipio tiene una extensión de 95,00 km cuadrados, con 9 núcleos de población y que hay que tener en cuenta también las fechas en las que se convoca la huelga, periodo de navidad, lo que supone un aumento de población en el municipio. Aporta su propuesta de servicios mínimos por escrito (Anexo I), que se resume de la siguiente forma:

- Un encargado.
- Un conductor de camión cisterna para las barriadas.
- Un conductor de camión cisterna para baldeo.
- Un peón de baldeo que acompaña al camión cisterna anterior.
- Tres conductores de barredoras.
- Tres peones con sopladores.
- Ocho peones para la limpieza manual de zonas donde no acceden las barredoras.
- Un peón encargado de dar servicio de mantenimiento y ayuda a la reparación de las averías, del parque móvil y maquinaria.
- Dos peones de jardinería.

Por parte del Ayuntamiento, en líneas generales comparten la propuesta de la empresa al entender que son los mas capacitados para confeccionarla. Adjuntan su propuesta al expediente que se resume en:

- Un conductor de camión cisterna.
- Un peón de baldeo que acompaña al camión cisterna.
- Tres conductores de barredoras.
- Tres peones con sopladoras.
- Ocho peones de limpieza manual de zonas donde no acceden las barredoras.
- Un peón encargado de dar servicio de mantenimiento y ayuda a la reparación de las averías, del parque móvil y maquinaria.
- Dos peones de jardinería.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se ha modificado por esta Dirección General atendiendo a las siguientes valoraciones:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de limpieza viaria. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.



Segunda. La duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido, que además coincide con el periodo navideño, periodo en el que aumenta el volumen de población afectada, debido a la actividad turística propia de la ciudad y a las fechas especiales en las que se prevé, asimismo, una mayor afluencia de público en las zonas comerciales y de ocio, debiendo garantizarse las condiciones higiénico-sanitarias de la población en general, así como de empresarios, comerciantes y hosteleros.

Tercera. La especial incidencia que la huelga puede tener en las zonas donde se encuentran centros de salud y centros escolares, donde es necesario garantizar un máximo de asepsia y limpieza por el hecho de tratarse de unos usuarios especialmente vulnerables, así como en mercados de abastos y similares para evitar situaciones de riesgo sanitarias y de seguridad de las personas en el abastecimiento de productos alimenticios perecederos.

Cuarta. Los antecedentes correspondientes a huelgas anteriores en empresas del mismo sector (BOJA núm. 3, de 5 de enero de 2017 y BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2017).

Quinta. El mantenimiento de jardines tradicionalmente, no se ha considerado servicio esencial. Sólo se intervendrá en casos de emergencia.

Por otro lado, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa UTE Ciclo Medioambiente, S.L.-Construcciones Tejera, S.L., que presta los servicios de limpieza viaria, en la ciudad de Carboneras (Almería). La huelga se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 20 de diciembre de 2017, con duración indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados



ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 64/2017 DGRLSSL)

20% de los trabajadores de la plantilla habitual en días alternos, repartidos en la totalidad del viario público, atendiendo a la mayor o menor necesidad del mismo. Si la huelga se prolongase hasta el día 25 de diciembre este porcentaje se elevará hasta el 30%, desde el mismo día 25 de diciembre de 2017.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hace público el acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Dirección Provincial resuelve hacer público el acuerdo de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos mediante cotejo en los puestos de trabajo relacionados en el presente acuerdo.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

La Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en materia de personal y de gestión del gasto en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo, y se atribuyen competencias a los Secretarios Provinciales dispone, en el apartado d) del resuelve tercero, que los Secretarios Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo ejercerán las funciones de administración general y registro.

Por razones técnicas y con el fin de mejorar la eficacia de la gestión administrativa y racionalizar la organización del trabajo, es preciso efectuar la delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, esta Secretaría Provincial

#### A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas o compulsadas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en el personal funcionario destinado en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba y oficinas de él dependientes, titular de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ EMPLEO

CÓDIGO	PUESTO
8680510	SECRETARIO PROVINCIAL
8681010	ASESOR TÉCNICO
9474510	UN. GESTIÓN
9475110	SV. INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL
465310	DP. LEGISLACIÓN
9391510	ASESOR TÉCNICO
9391610	ASESOR EURES

CÓDIGO	PUESTO
9475310	DP. ORIENTACIÓN PROFESIONAL
9475410	ASESOR TÉCNICO
9475610	DP. INTERMEDIACIÓN Y OFERTAS DE
9475710	ASESOR TÉCNICO
9475510	UN. GESTIÓN
7062810	SV. FOMENTO DE EMPLEO
9475910	DP. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN
9378610	ASESOR TÉCNICO
3276910	UN. TRAMITACIÓN
9378510	A.T. INFORM Y DIFERENTES PROY.
13213710	TITULADO SUPERIOR
12484310	TITULADO GRADO MEDIO
9733210	DP. PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
8681210	ASESOR TÉCNICO
9391710	UN. GESTIÓN
9475210	ASESOR TÉCNICO
8681710	UN. TRAMITACIÓN
3277010	ASESOR TÉCNICO

**ATE ALTO GUADALQUIVIR-ÇAMPIÑA ESTE**

CÓDIGO	PUESTO
11049310	DIRECTOR ATE
11619310	ADMINISTRATIVO

**OFICINA EMPLEO BAENA**

CÓDIGO	PUESTO
8632510	DIRECTOR
8633410	JEFE ÁREA
9237710	TITULADO SUPERIOR
8705410	TITULADO GRADO MEDIO
11066010	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
11199910	AUXILIAR DE GESTIÓN

**CENTRO DE EMPLEO BUJALANCE**

CÓDIGO	PUESTO
12278610	DIRECTOR
116088810	ÁREA DEMANDAS
9237810	TITULADO SUPERIOR
9258110	TITULADO SUPERIOR
9313210	TITULADO GRADO MEDIO
8636510	TITULADO GRADO MEDIO
11049910	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
110517110	AUXILIAR DE GESTIÓN
9258110	TITULADO SUPERIOR
9313210	TITULADO GRADO MEDIO
8636510	TITULADO GRADO MEDIO
9558910	ADMINISTRATIVO

**OFICINA LOCAL EMPLEO CASTRO DEL RÍO**

CÓDIGO	PUESTO
11068010	DIRECTOR
9559210	ADMINISTRATIVO
11143910	ÁREA INTERMEDIACIÓN

**OFICINA EMPLEO MONTORO**

CÓDIGO	PUESTO
12167210	DIRECTOR/A DE OFICINA
11066610	ÁREA INTERMEDIACIÓN
9270610	TITULADO SUPERIOR
9101010	AUXILIAR DE GESTIÓN
9569810	ADMINISTRATIVO

**A.T.E. CÓRDOBA-CAPITAL**

CÓDIGO	PUESTO
11017910	DIRECTOR/A-ATE
11621610	ASESOR/A TÉCNICO
11622110	ADMINISTRATIVO
11018110	TITULADO SUPERIOR

**CENTRO DE EMPLEO LAS LONJAS**

CÓDIGO	PUESTO
11043910	ÁREA DEMANDAS
8661910	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
8662110	AUXILIAR DE GESTIÓN
11043910	ÁREA DEMANDAS
11044110	ÁREA DE ACOGIDA E INFORMACIÓN
8662110	AUXILIAR DE GESTIÓN
9258410	TITULADO SUPERIOR
9238710	TITULADO SUPERIOR
11195810	TITULADO SUPERIOR
11195910	TITULADO SUPERIOR
9238810	TITULADO GRADO MEDIO
9238910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
12453210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**CENTRO DE EMPLEO CÓRDOBA (COLÓN)**

CÓDIGO	PUESTO
11233510	ÁREA DEMANDAS
11625910	ÁREA EMPRESAS
11021710	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
8656910	ASESOR TÉCNICO
11022110	AUXILIAR DE GESTIÓN
9258310	TITULADO SUPERIOR
9238410	TITULADO SUPERIOR
9238510	TITULADO GRADO MEDIO
11022010	TITULADO GRADO MEDIO
11554310	ADMINISTRATIVO
9313310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
12701210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
8658110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**CENTRO DE EMPLEO CÓRDOBA (SECTOR SUR)**

CÓDIGO	PUESTO
8563210	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
11609110	ÁREA DEMANDAS
11045410	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
11045710	AUXILIAR DE GESTIÓN
11045510	TITULADO SUPERIOR

CÓDIGO	PUESTO
9239210	TITULADO SUPERIOR
11609210	TITULADO GRADO MEDIO
8568810	TITULADO GRADO MEDIO
11609310	ADMINISTRATIVO
9152410	ADMINISTRATIVO

**CENTRO DE EMPLEO CÓRDOBA (ZONA NORTE)**

CÓDIGO	PUESTO
8572310	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
11609410	ÁREA DEMANDAS
11046110	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
8573410	JEFE/A ÁREA
8574710	AUXILIAR DE GESTIÓN
11046210	TITULADO SUPERIOR
9252410	TITULADO SUPERIOR
11046410	TITULADO GRADO MEDIO
11046310	TITULADO GRADO MEDIO
11609510	ADMINISTRATIVO
12094410	ADMINISTRATIVO
9559310	ADMINISTRATIVO

**CENTRO DE EMPLEO CÓRDOBA (OCCIDENTE)**

CÓDIGO	PUESTO
11609610	ÁREA DEMANDAS
11044610	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
11045010	AUXILIAR DE GESTIÓN
11044710	TITULADO SUPERIOR
9239010	TITULADO SUPERIOR
11609710	TITULADO GRADO MEDIO
11044810	TITULADO GRADO MEDIO
9559410	ADMINISTRATIVO

**A.T.E. SUBBÉTICA**

CÓDIGO	PUESTO
10998110	DIRECTOR/A ATE
11628910	ASESOR/A TÉCNICO
10998010	TITULADO SUPERIOR
11618710	ADMINISTRATIVO

**CENTRO DE EMPLEO LUCENA**

CÓDIGO	PUESTO
8579510	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
8580710	ÁREA INTERMEDIACIÓN
11609810	ÁREA DEMANDAS
10998610	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
10998810	AUXILIAR DE GESTIÓN
11196010	TITULADO SUPERIOR
11196110	TITULADO SUPERIOR
9259110	TITULADO SUPERIOR
11609910	TITULADO GRADO MEDIO
9239910	TITULADO GRADO MEDIO
11610010	ADMINISTRATIVO
9559710	ADMINISTRATIVO
12452010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**CENTRO DE EMPLEO CABRA**

CÓDIGO	PUESTO
8639210	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
11608910	ÁREA DEMANDAS
11003010	ÁREA DE ACOGIDA E INFORMACIÓN
8640310	JEFE ÁREA
11004710	AUXILIAR DE GESTIÓN
11004510	TITULADO SUPERIOR
9238010	TITULADO SUPERIOR
9258210	TITULADO SUPERIOR
8705910	TITULADO GRADO MEDIO
11609010	TITULADO GRADO MEDIO
9559010	ADMINISTRATIVO

**OFICINA DE EMPLEO PRIEGO DE CÓRDOBA**

CÓDIGO	PUESTO
8618110	DIRECTOR/A DE OFICINA
11005210	ÁREA INTERMEDIACIÓN
11005410	AUXILIAR DE GESTIÓN
9240810	TITULADO SUPERIOR
8707210	TITULADO GRADO MEDIO
9570110	ADMINISTRATIVO
12452110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**OFICINA LOCAL EMPLEO RUTE**

CÓDIGO	PUESTO
8650510	DIRECTOR/A OFICINA LOCAL
11144710	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
9240910	TITULADO SUPERIOR
9570410	ADMINISTRATIVO

**A.T .E . CAMPIÑA SUR**

CÓDIGO	PUESTO
11006610	DIRECTOR/A ATE
11621110	ASESOR TÉCNICO
11007110	TITULADO SUPERIOR
11621710	ADMINISTRATIVO

**OFICINA EMPLEO AGUILAR DE LA FRONTERA**

CÓDIGO	PUESTO
11009710	DIRECTOR DE OFICINA
11009810	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
9237610	TITULADO SUPERIOR
11009910	TITULADO GRADO MEDIO
9561210	ADMINISTRATIVO
11199810	AUXILIAR DE GESTIÓN

**OFICINA EMPLEO PUENTE GENIL**

CÓDIGO	PUESTO
12221810	DIRECTOR
11010110	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
11240910	AUXILIAR DE GESTIÓN

CÓDIGO	PUESTO
11010210	TITULADO SUPERIOR
11010310	TITULADO MEDIO
8620610	JEFE ÁREA
9570210	ADMINISTRATIVO
8621110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**OFICINA LOCAL EMPLEO LA RAMBLA**

CÓDIGO	PUESTO
8655910	DIRECTOR
9570310	ADMINISTRATIVO
11144610	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
11010710	TITULADO GRADO MEDIO
11144610	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN

**CENTRO DE EMPLEO MONTILLA**

CÓDIGO	PUESTO
8641710	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
11610110	ÁREA DEMANDAS
11008010	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
8642010	JEFE ÁREA
11009610	AUXILIAR DE GESTIÓN
9259210	TITULADO SUPERIOR
9313510	TITULADO SUPERIOR
12515310	TITULADO SUPERIOR
8706810	TITULADO GRADO MEDIO
9569710	ADMINISTRATIVO
9313610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**A.T.E VEGA DEL GUADALQUIVIR**

CÓDIGO	PUESTO
11013410	DIRECTOR/A ATE
11010710	TITULADO GRADO MEDIO
11618910	ADMINISTRATIVO/A

**CENTRO DE EMPLEO PALMA DEL RÍO**

CÓDIGO	PUESTO
8584210	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
11610210	ÁREA DEMANDAS
11014410	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
11015110	AUXILIAR DE GESTIÓN
11196210	TITULADO SUPERIOR
11196310	TITULADO SUPERIOR
9259310	TITULADO SUPERIOR
9240010	TITULADO SUPERIOR
11014710	TITULADO GRADO MEDIO
9240110	TITULADO GRADO MEDIO
9569910	ADMINISTRATIVO
11610310	ADMINISTRATIVO
8585710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**OFICINA LOCAL EMPLEO POSADAS**

CÓDIGO	PUESTO
8655410	DIRECTOR/A OFICINA LOCAL
11144410	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
9240410	TITULADO SUPERIOR

**OFICINA EMPLEO ALMODÓVAR DEL RÍO**

CÓDIGO	PUESTO
12278710	DIRECTOR/A
11015510	ÁREA INTERMEDIACIÓN
8630810	JEFE ÁREA
11201310	AUXILIAR DE GESTIÓN
11015610	TITULADO SUPERIOR
11015710	TITULADO GRADO MEDIO
9558710	ADMINISTRATIVO

**OFICINA EMPLEO FERNÁN-NÚÑEZ**

CÓDIGO	PUESTO
11016010	DIRECTOR/A
11016210	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
11200010	AUXILIAR DE GESTIÓN
9239510	TITULADO SUPERIOR
11016310	TITULADO GRADO MEDIO
12700310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**OFICINA EMPLEO LA CARLOTA**

CÓDIGO	PUESTO
8647510	DIRECTOR/A DE OFICINA
11017510	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
8648110	JEFE ÁREA
9239710	TITULADO SUPERIOR
11200110	AUXILIAR DE GESTIÓN
11017810	TITULADO GRADO MEDIO

**ATE GUADIATO-LOS PEDROCHES**

CÓDIGO	PUESTO
11046610	DIRECTOR/A ATE
11626610	ASESOR TÉCNICO
11046810	TITULADO SUPERIOR
11623210	ADMINISTRATIVO

**CENTRO DE EMPLEO POZOBLANCO**

CÓDIGO	PUESTO
8644810	DIRECTOR/A CENTRO DE EMPLEO
8645310	JEFE ÁREA
9240510	TITULADO SUPERIOR
9260710	TITULADO SUPERIOR
9240610	TITULADO GRADO MEDIO
9313710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
8617210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
11610810	ÁREA DE DEMANDAS



CÓDIGO	PUESTO
11047910	ÁREA DE ACOGIDA E INFORMACIÓN
11048110	AUXILIAR DE GESTIÓN
12515410	TITULADO SUPERIOR
11610910	TITULADO GRADO MEDIO

**OFICINA LOCAL DE EMPLEO FUENTE OBEJUNA**

CÓDIGO	PUESTO
11048810	DIRECTOR/A OFICINA LOCAL
11144110	ÁREA INTERMEDIACIÓN
9239610	TITULADO SUPERIOR
8706410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**CENTRO DE EMPLEO PEÑARROYA PUEBLONUEVO**

CÓDIGO	PUESTO
11983810	DIRECTOR /A CENTRO DE EMPLEO
11047010	ÁREA DEMANDAS
11047210	ÁREA ACOGIDA E INFORMACIÓN
11047410	AUXILIAR DE GESTIÓN
11047510	ADMINISTRATIVO
12701110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
9240210	TITULADO SUPERIOR
9260010	TITULADO SUPERIOR
11047310	TITULADO GRADO MEDIO
9240310	TITULADO GRADO MEDIO
9570010	ADMINISTRATIVO

**OFICINA EMPLEO VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

CÓDIGO	PUESTO
8653210	DIRECTOR/A OFICINA
9241010	TITULADO SUPERIOR
11200510	ÁREA DE INTERMEDIACIÓN
12701010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
11048710	TITULADO GRADO MEDIO

**OFICINA EMPLEO HINOJOSA DEL DUQUE**

CÓDIGO	PUESTO
8645810	DIRECTOR/A OFICINA
11048310	ÁREA INTERMEDIACIÓN
8646610	JEFE ÁREA
8647010	AUXILIAR DE GESTIÓN
11048410	TITULADO SUPERIOR
11048510	TITULADO GRADO MEDIO
9559610	ADMINISTRATIVO

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 9 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, así como del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia.

Cuarto. Revocar los acuerdos anteriores por los que se delegaban competencias de compulsión de esta Dirección Provincial, salvo los acuerdos referentes al personal dependiente del Servicio de Atención a la Ciudadanía, que seguirán vigentes.

En Córdoba, 16 de noviembre de 2017.  
La Secretaria Provincial, María José Roa Millán.

Córdoba, 20 de noviembre de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se decide la ejecución del proyecto de construcción de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil.*

En fecha 11 de noviembre de 2013 se suscribió Protocolo de intenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, en el cual se motiva que «(...) con objeto de no demorar la continuación de los trabajos y permitir actualizar los contratos tanto de la Concesión como del préstamo con el Banco Europeo de Inversiones necesarios para la continuidad de las obras y la puesta en marcha de las mismas», se alcanza el siguiente «Acuerdo Primero: Respecto al trazado definitivo de la línea 2, una vez analizadas las alternativas propuestas, las administraciones determinan como más adecuado el desarrollo y la ejecución de la alternativa que discurre por calle Santa Elena, Eugenio Gross y Blas de Lezo».

Definido el nuevo trazado en el Protocolo citado, se elaboró el Proyecto básico denominado «Documento de avance de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil», el cual contenía la oportuna justificación para la selección de la alternativa propuesta, frente a las opciones de trazado previstas en el estudio informativo de 2003, siendo objeto de tramitación conforme a la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía y aprobado por Resolución de 3 de marzo de 2016, del Consejero de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 56, de 23 de marzo).

Con posterioridad, se ha redactado el «Proyecto de construcción de la Prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil», sometido a audiencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con fecha 3 de enero de 2017, que se ha expresado en informe de 17 de febrero de 2017.

Tras su oportuna tramitación, el Proyecto de construcción ha sido aprobado por Resolución de 19 de julio de 2017, del Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, agencia que tiene atribuidas tales competencias de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, sobre atribución al ente público de gestión de ferrocarriles andaluces de competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga, dispositivo Primero apartado 3.

Señala el artículo 9.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, que «en el caso de nuevas líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura ferroviaria, no incluidos en el planeamiento urbanístico vigente de los núcleos de población a los que afecten y en que se manifestara disconformidad por las Entidades Locales afectadas, necesariamente motivada, el expediente, una vez concluida la tramitación prevista en el presente artículo, será elevado al Consejo de Gobierno que decidirá si procede ejecutar la actuación y, en este caso, acordará la modificación o revisión del planeamiento afectado, que deberá acomodarse a las determinaciones del estudio informativo en el plazo de un año desde su aprobación.»

Al respecto de las cuestiones urbanísticas, la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana ha tenido ocasión de informar que el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga prevé una red de metro y tranvías que incluye la denominada Línea 4, que, partiendo de la Estación Central, se extienda hacia el norte de la ciudad de Málaga siguiendo una traza sensiblemente paralela al cauce del Guadalmedina hasta Las Virreinas. El artículo 40.6 de la normativa del POT establece literalmente que «la aprobación del estudio informativo o proyecto de trazado o construcción de que se trate, implicará el ajuste de las determinaciones de este Plan, que no se considerará una modificación del mismo». La denominada prolongación

de la Línea 2 del Metro de Málaga no vulnera las previsiones del planeamiento territorial vigente, ya que aunque no incorpora la totalidad de la denominada Línea 4, no resulta incompatible con el modelo propuesto para la red de Metro y Tranvías de la aglomeración urbana de Málaga. El cumplimiento de los objetivos finalistas del POT podrá llevarse a cabo mediante sucesivos proyectos que deberán definir la extensión hacia el norte de la red, ajustándose a los requerimientos técnicos y procedimentales, establecidos por la legislación específica de aplicación.

Teniendo en cuenta que, en base a los acuerdos del Protocolo citado de 11 de noviembre de 2013, se ha producido la modificación tanto del contrato de concesión como del préstamo del Banco Europeo de Inversiones, y se ha llevado a cabo la puesta en marcha parcial del Metro de Málaga con la aplicación de un periodo transitorio que tiene un plazo que se va consumiendo, lo que representa un elevado coste económico añadido, resulta necesario ejecutar la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil, sin más dilación, no siendo viables jurídicamente otras alternativas planteadas.

En la adopción del presente Acuerdo, la Junta de Andalucía actúa en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 64 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2017,

#### A C U E R D A

##### Primero. Ejecución del Proyecto.

Se decide la ejecución del Proyecto de construcción de la prolongación de la Línea 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Hospital Civil aprobado por Resolución de 19 de julio de 2017, del Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

##### Segundo. Adaptación del planeamiento urbanístico.

Notifíquese el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Entidad local afectada, instándole a adaptar al Proyecto de construcción referido en el dispositivo Primero, las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, en el plazo máximo de un año desde la eficacia del presente Acuerdo.

##### Tercero. Habilitación para su desarrollo.

Se habilita al titular de la Consejería de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

##### Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA  
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 572/2017, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Asociación Feragua de Comunidades de Regantes de Andalucía, recurso contencioso-administrativo núm. 572/2017, contra la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en autoproducción y mejora de las instalaciones (motores, centros de transformación, etc.) en el sector Regadíos, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), publicada en el BOJA núm. 145, de 31 de julio de 2017, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el recurso contencioso-administrativo número 572/2017, del que conoce la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- EL Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 1501/2013.*

NIG: 1100442C20130007052.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1501/2013. Negociado: MO.

De: María Ángeles Lara Roldán.

Procurador: Sr. Carlos Villanueva Nieto.

Contra: Youssef Wayat

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 298/16

En Algeciras, a veintiocho de octubre de 2016.

Vistos por doña Marta Pérez-Rubio Villalobos, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras y su partido, los presentes autos de juicio verbal de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1501/13 a instancias de doña María Ángeles Lara Roldán representada por el Procurador Sr. Villanueva Nieto y defendida por Letrado, siendo parte demandada don Youssef Nayat, declarado en rebeldía en esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por por el Procurador Sr. Villanueva Nieto en nombre de doña María Ángeles Lara Roldán, contra don Youssef Nayat, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges citados, con todos los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, y con la adopción de las medidas que se contienen en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

No se hace imposición de las costas causadas.

Una vez firme esta Sentencia líbrese testimonio de la misma y remítase al Registro Central de Madrid donde consta inscrito el matrimonio de los esposos cuya disolución se acuerda a fin de que por el Sr. Encargado se efectúen las anotaciones oportunas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Youssef Wayat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Algeciras, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1899/2012. (PP. 3318/2017).*

NIG: 0401342C20120016711.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1899/2012. Negociado: 1F.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Orado Investments, S.A.R.L.

Procuradora Sr.a.: Concepción Martínez Polo.

Letrado Sr.: Dario B. Hernández Martínez.

Contra: Don Jorge Luis Hendrichson Suárez y Jenny Cecilia Angulo Quiñones.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1899/2012 seguido a instancia de Orado Investments, S.A.R.L., frente a Jorge Luis Hendrichson Suárez y Jenny Cecilia Angulo Quiñones se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 1899/2012.

### SENTENCIA NÚM. 5

Magistrado Juez: Doña María Cristina Pedrajas Chamorro.

Demandante: Orado Investments, S.A.R.L.

Procuradores: Don Álvaro Vital García esc. doña Concepción Martínez Polo.

Letrados: Don Manuel Elvira Ferrer esc. don Darío Hernández Martínez.

Demandado: Don Jorge Luis Hendrichson Suárez y doña Jenny Cecilia Angulo Quiñones.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

En Almería, a once de enero de dos mil dieciséis.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta en nombre y representación de Orado Investments, S.A.R.L., contra don Jorge Luis Hendrichson Suárez y doña Jenny Cecilia Angulo Quiñones y condeno solidariamente a la parte demandada a los siguientes pronunciamientos:

1. Al pago de la cantidad de nueve mil ochocientos setenta y un euros con veintidós céntimos (9.871,22 euros).
2. Al pago del interés legal desde la interposición de la demanda.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El

recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 0223 0000 04 1899 12 indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, en la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública y en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, Jorge Luis Hendrichson Suárez y Jenny Cecilia Angulo Quiñones, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 10 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 463/2017. (PP. 3354/2017).*

NIG: 0401342C20170002998.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 463/2017. Negociado: T1.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña Ana María Castellón González.

Procuradora: Sra. Leonor Valero García.

Contra: Herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Lozano Aragón.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 463/2017, seguido a instancia de doña Ana María Castellón González frente a herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Lozano Aragón, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 226/2017

En Almería, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 463/2017, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana María Castellón González, con Procuradora doña Leonor Valero García y Letrado don Antonio García Padilla; y de otra como demandado la herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Lozano Aragón, en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio adquirida por prescripción y rectificación registral en base a los siguientes

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Castellón González con Procuradora doña Leonor Valero García frente a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Lozano Aragón, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que doña Ana María Castellón González es titular del dominio adquirido por usucapión de la finca registral núm. 13.567/A del Registro de la Propiedad número 2 de Almería y, debo acordar y acuerdo, la cancelación de la inscripción registral contradictoria a nombre de doña María Lozano Aragón y la inscripción de la finca a favor de doña Ana María Castellón González, con imposición de costas a la parte demandada.

Firme en su caso, la presente resolución dictada en rebeldía y trascurridos los plazos legales, a instancia de parte, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad para la rectificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Almería.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Lozano Aragón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a diez de octubre de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 322/2015. (PP. 3414/2017).*

NIG: 2905442C20150001128.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 322/2015. Negociado: G.

De: C.P. Terrazas de Miraflores Golf.

Procuradora: Sra. María José Huéscar Durán.

Contra: Don Antonio Pérez Blanco y doña María Rosa Rodríguez Expósito.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 322/2015 seguido a instancia de C.P. Terrazas de Miraflores Golf frente a don Antonio Pérez Blanco y doña María Rosa Rodríguez Expósito se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 63/16

En Fuengirola, a 11 de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Isabel Escribá Molina, Juez titular en funciones de apoyo a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola con el número 322/2015, a instancias de la Comunidad de Propietarios Terrazas de Miraflores Golf, representada por la Procurador de los Tribunales Sra. Huéscar Durán, y defendida por el Letrado Sr. Alonso Martínez, sustituido por su compañero en el acto de la vista, Sr. Mateo Laguna, contra don Antonio Pérez Blanco y doña Rosa Rodríguez Expósito, declarados en situación procesal de rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Huéscar Durán en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Terrazas de Miraflores Golf, condeno a don Antonio Pérez Blanco y doña Rosa Rodríguez Expósito a abonar de forma solidaria a la actora la suma de tres mil noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (3.097,44 euros), más la que resulte de incrementarla en el interés previsto desde la fecha de presentación de la demanda (3 de marzo de 2015), con imposición a la demandada de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. El escrito de interposición de recurso de apelación, en su caso, deberá acompañarse de la acreditación de la consignación del preceptivo depósito para recurrir, por importe de 50 euros, depósito que ha de constituirse en cualquier sucursal de la entidad bancaria Santander, y en la cuenta de este Juzgado, indicando en el apartado «Observaciones» que se trata de un recurso de apelación; ello a salvo de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional

decimoquinta de la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, y de los casos en que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita.

Igualmente, y para el caso de recurrir en apelación la presente resolución, deberá acompañarse el modelo 696 debidamente validado por la AEAT en acreditación del pago o exención objetiva del mismo y con referencia a la tasa fiscal por ejercicio de actividad jurisdiccional, exigido por el art. 35.uno.1.b) de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin cuyo requisito no se dará curso al escrito de interposición del recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo, doña Isabel Escribá Molina, Juez titular en funciones de apoyo del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola.

Y encontrándose dichos demandados, don Antonio Pérez Blanco y doña María Rosa Rodríguez Expósito, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Fuengirola, a cuatro de abril de dos mil dieciséis. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dichos demandados, don Antonio Pérez Blanco y doña María Rosa Rodríguez Expósito, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Fuengirola, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 527/2014. (PP. 3303/2017).*

NIG: 4109142C20140015239.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 527/2014. Negociado: 5.º

Sobre: Dimana de Monitorio 1624/13.

De: Toyota Kreditbank sucursal en España.

Procurador: Sr Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Carlos Manuel Calvo Pozo.

Contra: Antonio Moreno Moreno, Buhaira División Comercial, S.L., y Vicente Fernández Moyano.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Letrado: Sr. Ricardo Fernández Luna.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 527/2014 seguido a instancia de Toyota Kreditbank Sucursal en España frente a Buhaira División Comercial, S.L., y Vicente Fernández Moyano, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 239/15

En Sevilla, a 30 de octubre de 2015.

Doña M.ª del Sagrario Romero Nevado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinticuatro de Sevilla y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 527/2014, promovido por Toyota Kreditbank GMBH, representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado Sr. Calvo Poza contra don Antonio Moreno Moreno, representados por Procurador Sr. Barrios Sánchez y asistido de Letrado Sr. Fernández Luna y contra don Vicente Fernández Moyano y Buhaira División Comercial, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Toyota Kreditbank GMBH, contra don Antonio Moreno Moreno, representado por Procurador Sr. Barrios Sánchez, y contra don Vicente Fernández Moyano y Buhaira División Comercial, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 14.516,53 euros, más los intereses legales correspondientes al artículo 1.108 del Código Civil, sin que proceda la imposición de las costas de este juicio a ninguna de las partes.

Esta sentencia no es firme; contra ella cabe interponer recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Buhaira División Comercial, S.L., y Vicente Fernández Moyano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 892/2015. (PP. 2804/2017).*

NIG: 0490242C20150003936.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 892/2015. Negociado: NN.

De: Almerimar, S.A.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Enrique Salmerón Luque.

Contra: Inversiones Vicela, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 892/2015, seguido a instancia de Almerimar, S.A., frente a Inversiones Vicela, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 30/2017

En El Ejido, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de El Ejido y su partido judicial, los autos de juicio ordinario, registrados con el número 892/2015, promovidos por la entidad Almerimar, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don José Román Bonilla Rubio y asistida del Letrado don Cecilio Vargas Peláez, en sustitución de don Enrique Salmerón Luque contra Inversiones Vicela, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

1. Se estima totalmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Román Bonilla Rubio, en nombre y representación de la entidad Almerimar, S.A., y, en consecuencia, se condena a Inversiones Vicela, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 43.574,19 €, así como al pago del interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se imponen las costas a Inversiones Vicela, S.L.

Contra la presente resolución cabe formular recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días (conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Inversiones Vicela, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 219/2017.*

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de Título Judicial seguida en este Juzgado con el núm. 219/2017, a instancia de José Miguel Vertedor Martos contra Belconsur sobre se han dictado Auto y Dlg. de Ordenación ambas de 28.11.2017, cuyas partes dispositivas son:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguiente términos:

1. A favor de José Miguel Vertedor Martos contra Belconsur.
2. Señálese por el Letrado de la Administración de Justicia a comparecencia del art. 280 de la LRJ Social a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en Banco de Santander núm.º 2955000064021917, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O. 6/1985, salvo los casos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander núm. ES55 0049 3569 9200 05001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

#### ACUERDO

Citar a las partes al acto de comparecencia previsto en los arts. 280 y concordantes de la LRJ Social, señalándose para que tenga lugar el mismo el 17.1.2018 a las 9:05 horas, entregándose copia del escrito y de los documentos acompañados a la demanda y haciendo saber a las partes que la incomparecencia del trabajador o la persona que lo

representa hará que se le tenga por desistido y que si no comparece el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase el día de celebración de la vista incidental la vida laboral del trabajador de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Belconsur, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 4 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 134/2017.*

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 134/2017 a instancia de doña Ana Gómez López contra doña María Cristina Soria Bendaña sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 13.7.2017, cuyas partes dispositivas son:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Itma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña Ana Gómez López contra doña María Cristina Soria Bendaña.
2. El principal de la ejecución es por 900 €, más la cantidad de 145 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 1.045 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064013417, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar, el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Itmo. Sr. Don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez, el Letrado de la Administración de Justicia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 900 € en concepto de principal, más la de 145 € calculados para intereses y costas,

debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la Localidad correspondiente, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante los pueda señalar, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo. 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo y posterior precinto sobre los vehículos matrículas 5822BPD y 9043FFC, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se remita a este Juzgado certificación de cargas de los citados vehículos y se practique la anotación de dichos embargos en el Registro de Bienes Muebles de Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064013417, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en

«Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión». El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado doña María Cristina Soria Bendaña, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 4 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 836/2017.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 836/2017. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20170010618.

De: Doña Mariana Lampiga.

Abogado: Miguel Ángel Vázquez Matías.

Contra: Arriendos Costa Sur, S.L.U.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 836/2017 se ha acordado citar a Arriendos Costa Sur, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20.2.18 a las 12:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arriendos Costa Sur, S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 149/2017.*

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 149/2017 a instancia de José María Ortega Villena contra Turísticas Muñoz Pérez, S.L., se han auto y decreto ambos de fecha 11.12.2017, cuyas partes dispositivos son:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de José María Ortega Villena contra Turísticas Muñoz Pérez, S.L. (Hotel Happynn Torre Arena).

2. El principal de la ejecución es por 12.931,37 €, más la cantidad de 2.039,01 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 14.970,38 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 29550000640014917, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.931,37 euros en concepto de principal, más la de 2.039,01 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.



Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dése la orden a través del PN Judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Serhs Tourism, S.A., Viajes Fuentes, S.L., Viajes Líder Canarias, S.A., Exigrup Confort, S.L., Organización de Eventos Deportes y Empresas, Autoviajes Operador Turístico, S.L., Azalea Tour, S.C. y Diputación de Málaga, por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte demandante, al estar de baja la ejecutada en la Seguridad Social, estar en paradero desconocido y existir una declaración de insolvencia previa con fecha 2.11.2017 en la Ejecución 187/2016 del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064014917, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 7 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».



El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Turísticas Muñoz Pérez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica.*

La Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización del contrato del servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: J-5/SERV. 2017.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y gestión técnica del edificio administrativo sede de los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) CPV: 50700000-2 – 50711000-2 – 50730000-1 –.50510000-3.
  - e) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 154, de 11 de agosto de 2017.
3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 74.380,16 € (setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con dieciséis céntimos).
  - b) Importe IVA: 15.619,84 € (quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos).
  - c) Importe total: 90.000,00 € (noventa mil euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de noviembre de 2017.
  - b) Contratista: Clece, S.A.
  - c) Importe de adjudicación: Importe total (IVA excluido): 38.677,68 € (treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos), a esta cantidad le corresponde un IVA de 8.122,31 € (ocho mil ciento veintidós euros con treinta y un céntimos), por lo que el importe total (IVA incluido), asciende a 46.799,99 € (cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos).

Jaén, 15 de diciembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Conocimiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2017-0027-ABI.
  - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CEYC001.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción: Servicio de limpieza en el Edificio Prensa Norte, sede de la Dirección General de Fondos Europeos.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200-4.
  - g) Medios de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Perfil de Contratante en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.
  - h) Fechas de publicación del anuncio de licitación: 5.8.2017, 1.9.2017, 11.8.2017 y 29.8.2017, respectivamente.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto (sujeto a regulación armonizada).
4. Valor estimado del contrato: 427.890,19 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 178.287,58 €. Importe total: 215.727,97 €.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 9 de noviembre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2017.
  - c) Contratista: Fissa Finalidad Social, S.L. (B10219913).
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 101.620,32 euros. Importe total: 122.960,59 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la más barata de las proposiciones recibidas, siendo el precio el único criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en el expediente de contratación y, consecuentemente, tratarse de la proposición que ocupó el primer lugar de la clasificación efectuada por la Mesa de Contratación encargada de la adjudicación del contrato.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
  - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas (Sevilla).
  - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00177/ISE/2017/SC.
  - h) Email para consultas: [proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Obras Fase II del nuevo centro Tipo C3 en las Marinas, CEIP Gabriel Cara en Roquetas de Mar, Almería.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Roquetas de Mar, Almería.
  - e) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe (sin IVA): Un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con veintidós céntimos (1.650.464,21 euros).
  - b) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (Feder). Programa operativo de Andalucía 2014-2020.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.11.2017.
  - b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe (sin IVA): 1.251.215,00 (un millón doscientos cincuenta y un mil doscientos quince euros).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 5.12.2017.

Camas, 15 de diciembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
  - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 Camas (Sevilla).
  - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00123/ISE/2017/SC.
  - h) Email para consultas: [proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la ampliación de espacios educativos a cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y dos de Bachillerato (TIPO D5+B22) del IES Concha Méndez Cuesta en Torremolinos (Málaga).
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 107 (7.6.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
  - d) Lotes: Sí, dos (2) lotes.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe (sin IVA): 123.114,79 euros (ciento veintitrés mil ciento catorce euros con setenta y nueve céntimos).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de noviembre de 2017.
  - b) Contratista:
    - Lote 1: Control Calidad Cádiz, S.L.L., con CIF B72218399.
    - Lote 2: Estudios Técnicos de Arquitectura, S.L.P., con CIF B41988668.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 1: 3.933,00 € (tres mil novecientos treinta y tres euros).

Importe base de adjudicación (IVA excluido) lote 2: 58.677,69 € (cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos).

6. Formalización.

a) Fecha: 11.12.2017.

Camas, 15 de diciembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
  - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas (Sevilla).
  - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00135/ISE/2017/SC.
  - h) Email para consultas: [proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la ampliación y reforma de los espacios educativos del IES Alto Conquero en Huelva.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 107 (7.6.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
  - d) Lotes: Sí, dos (2) lotes.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe (sin IVA): 106.628,98 euros (ciento seis mil seiscientos veintiocho euros con noventa y ocho céntimos).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de noviembre de 2017.
  - b) Contratistas:  
Lote 1: Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambientales, S.L., con CIF B18606962.  
Lote 2: María José Salgueiro Rivas, con CIF 28925054R.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Lote 1: 4.649,00 € (cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros).  
Importe base de adjudicación (IVA excluido): Lote 2: 57.913,35 € (cincuenta y siete mil novecientos trece euros con treinta y cinco céntimos).

6. Formalización.

a) Fecha: 5.12.2017.

Camas, 15 de diciembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, de adjudicación del contrato de servicio de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de Almería y provincia, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - c) Número de expediente: 2017/PADI-ALMERIA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contrato de servicio de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de Almería y provincia.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Almería.
  - d) Plazo de ejecución: Doce meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de 12 meses de duración.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 621.234,00 euros.
  - b) Importe IVA: 0,00 euros.
  - c) Importe total: 621.234,00 euros.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2017.
  - b) Fecha de formalización: 1 de noviembre de 2017.
  - c) Contratista: 107 clínicas dentales con NICA en la provincia de Almería (adjudicatarios y CIF en la resolución de adjudicación publicada en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería).
  - d) Importe de la adjudicación: 621.234,00 euros, IVA incluido.
6. Fecha de publicación del anuncio de formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso: 6.12.2017.

Almería, 15 de diciembre de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Corrección de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita (BOJA núm. 219, de 15.11.2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
  - c) Número de expediente: 1 OBRAS-CPAPM ANDUJAR.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Reforma del Centro de Participación Activa para personas mayores de Andújar (Jaén).
  - c) Lotes: No hay división en lotes.
  - d) CPV: 45215221-2.
  - e) Acuerdo Marco: N/A.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante y BOJA.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y BOJA: 10 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Ciento diez mil setecientos dieciocho con diez céntimos (110.718,10 euros).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 110.718,10 euros. Importe total: 133.968,90 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2017.
  - c) Contratista: Antroju, S.L.  
Núm. CIF: B-14372866.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 83.691,81 euros. Importe total: 101.267,09 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor oferta en su conjunto.
  - f) Contrato cofinanciado con Fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 3621/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2017/000158.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Prestación de servicios para el diseño, producción, montaje, desmontaje, supervisión y mantenimiento del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en el Salón Internacional de Alimentación, Bebidas & Food Service «Alimentaria 2018», a celebrar en Barcelona del 16 al 19 de abril de 2018.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Barcelona.
  - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 21 de mayo de 2018, sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Anticipada.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 137.190,08 €.
  - b) IVA: 28.809,92 €.
  - c) Importe total: 166.000,00 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

  - a) Para obtener información jurídico-administrativa pueden contactar en el teléfono 955 059 832.
  - b) Teléfono información técnica: 955 059 765.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
  - a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
  - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
  - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3616/2017).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.
  - b) Obtención de documentación e información:
    1. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. 41071, Sevilla.
    2. Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
    3. Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de una infraestructura de servidores con seguridad perimetral y balanceo de carga para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - c) Número de expediente: 2017/000203.
  - d) División por lotes y número de lotes: No.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - f) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 892.914,88 euros.
5. Garantías.
  - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA (art. 95.1.º del TRLCSP).
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 22.1.2018 a las 14:00 horas.
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax, telegrama o burofax remitido al registro general núm. 955 003 775.
8. Apertura de las ofertas.
  - a) Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.
  - b) Fechas: La fecha y hora de apertura de los Sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil de contratante.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

10. Financiación con fondos de la Unión Europea: Sí. FEDER, código EUROFON A1231079M90001.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 13.12.2017.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia licitación para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3620/2017).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Servicio de Restauración del Medio Natural.
    2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
    3. Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
    4. Teléfono: 955 625 840.
    5. Telefax: 955 003 775.
    6. Correo electrónico: [svmn.dggmnep.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:svmn.dggmnep.cmaot@juntadeandalucia.es).
    7. Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.
  - d) Número de expediente: 2017/00194/M.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Proyecto de actuaciones asociadas a fomentar la población del lince ibérico en Andalucía en conexión con otras poblaciones linceras.
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Córdoba y Jaén.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV (referencia de nomenclatura): 45262640-9.
  - h) Plazo de garantía: 1 año.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 938.641,00 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 938.641,00 euros. Importe total: 1.135.755,61 euros.
  - b) Financiación Europea: Sí (61,57 LIFE).
  - c) Código Eurofón: FP91000021.
6. Garantías exigidas: Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5% (importe de adjudicación).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): K-6-E – K-6-4.
  - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el PCAP.
  - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los PCAP y pliego de prescripciones técnicas.
  - d) Contratos reservados. No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las 14:00 horas (si el final del plazo coincidiera con día inhábil (sábados incluidos) se trasladará al siguiente día hábil).
  - Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la remisión de la oferta al Registro General, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 003 775 ( no se admitirá el anuncio de la remisión de la oferta a través de correo electrónico).
  - Lugar de presentación:
    - Dependencia: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
    - Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
    - Localidad y código postal: Sevilla 41071.
    - Teléfono y telefax: Teléfono: 955 003 400. Telefax: 955 003 775.
  - Admisión de variantes: No. Posibilidad de Mejoras: No.
9. Apertura ofertas.
- Descripción: En acto público.
  - Dirección: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50.
  - Localidad y código postal. Sevilla 41071.
  - Fecha y hora: La fecha y hora de apertura sobre criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y de apertura sobre criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas se publicarán en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de Publicidad. El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario, según se establece en el PCAP.
11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es de 09:00 a 14:00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.
- Publicidad e información: Ver PCAP.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015 .

Exp. núm.: 14/2010/J/185 R-1.

CIF: B14382329.

Interesado: Autoescuela El Realejo, S.L.

Domicilio: C/ Manuel Cano El Pireo, núm. 10.

Acto notificado: Resolución de Reintegro.

Extracto: Resolución reintegro subvención acción formativa al amparo de Orden de 23 de octubre de 2009.

Córdoba, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2017-00029210-1	Mata López, Juana	El Puerto de Sta María	Comunicación Presentación de Solicitud con requerimiento de datos
(CVOCA)760-2014-00015375-1	Clavijo Sánchez, Carlos	Rota	Comunicación Presentación de Solicitud con requerimiento de datos
(CVOCA)760-2016-00031796-1	Carrique Contreras, Jesús	Olvera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2009-11009343-1	Sáez Abelleira, Jairo	San Fernando	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00032460-1	Rodríguez Domínguez, Rafael	El Puerto de Sta. María	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00033899-1	Muñoz Pérez, Paula, menor L.M., S.	El Puerto de Sta. María	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00031458-1	Castilla Vidal, Pedro, menor C.P., N.	Cádiz	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035329-1	Vilches Santos, Isabel	Ubrique	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00031728-1	Recio Castro, Francisco	Espera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035098-1	García Gómez, Francisca	San Fernando	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00002827-1	Mateos Escot, Juan Manuel, menor M.S., J.	Jerez de la Frontera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad y Comunicación de Acuerdo de Inicio de Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2012-00033312-1	Velázquez Núñez, Ana Natividad, menor R.V., A.	San Fernando	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad y Comunicación de Acuerdo de Inicio de Revisión de Oficio

Cádiz, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-1998-11028699-1	Rodríguez Carbonet, Rafael	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1997-11027460-1	Chulián Peña, Jesús	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1999-11029846-1	Lozano Camas, Dolores	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1992-11019021-1	Portilla Bonmatti, Luís Aurelio	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1998-11024130-1	Borreguero López, M <sup>a</sup> Victoria	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1999-11029520-1	Badillo Barbosa, Diego	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1998-11027785-1	Merino Ortega, Eduardo	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1994-11018139-1	González Cruzado, Juan Manuel	Algododnales	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1995-11018243-1	Mendez Montesino, Juan Antonio	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1996-11023748-1	Rodríguez Sánchez, Julio Cesar	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1998-11029125-1	Gómez Tocino, Manuel	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1996-11021917-1	Mena Hidalgo, María Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1998-11025083-1	García García, Luís	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1999-11031227-1	Bobillo Dorado, Isaac	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1999-11027544-1	Espinosa de Pérez, Alfonso	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1999-11026843-1	Santamaría Franco, María Jesús	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1999-11032198-1	Peña Sánchez, María	Vejer de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2000-11030883-1	Andrades Sánchez, Daniel	Chiclana de la Frontera	Resolución Reclamación Previa Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2001-11023482-1	Arce Osorio, Jonathan	El Puerto de Sta. María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2002-11023190-1	Flores Fernández, Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2003-11025385-1	González Cerviño, José Luís	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2003-11026764-1	Carrasco Piñero, María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2003-11024375-1	Velaz Sánchez, Cipriano	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2003-11027181-1	López-Cepero Real, Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2004-11023408-1	Vinuesa Lima, Auxiliadora	El Puerto de Sta. María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2005-11027540-1	Forero Alguacil, Milagrosa	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2005-11024905-1	Melero Galindo, Manuela	Conil de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2005-11024403-1	Granadino Pimentel, Manuela	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2006-11029537-1	Martín Beato, Raquel María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2006-11030153-1	Gómez Gallardo, Javier	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2006-11029952-1	Torres Mayolin, Guillermo	Puerto Real	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2007-11030994-1	Sánchez Padilla, Francisco M.	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2006-11027842-1	Pérez Nogues, Juan Ignacio	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2007-11028173-1	Martínez García, Mª Paz	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11025581-1	Gutiérrez Gallardo, Socorro	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11027633-1	Mayorga Morales, Francisco	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11030646-1	Pipio Palomino, Joaquín Manuel	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-11008424-1	Carballa Montiel, Silvia Menor B.C., A.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-11009149-1	Sousa Charrua, María Nieves	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-11007153-1	Robles Marín, Mª Carmen	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-11008372-1	Caro Cabral, José Antonio	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-1998-11028358-1	Martínez Rodríguez, Joaquín	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-11040428-1	Barranco Jiménez, David	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2008-00040711-1	Hmimdati, Mohamed	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-00013990-1	Hanchi, Salma Sidi Mohamed	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2009-00018963-1	Vázquez Navas, Antonio	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2010-00004245-1	Álves de Souza, Eunice	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2010-00004656-1	González Otero, Mª Luisa	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2010-00019171-1	Aragón Carrasco, Rafaela	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2010-00029129-1	López Lacida, Begoña	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2011-00012701-1	El Gour, El Arbi	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2011-00024328-1	Cano Mejías, Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00014152-1	González Gálvez, María Jesús	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00014715-1	Galea Guisado, Lutgarda María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00017137-1	González Ramírez, María Rosario	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00024972-1	Guerrero Moreno, José Alberto Menor G. G., P.J.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00025758-1	Gayán García, José	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2012-00033116-1	Gloria Álvarez Vega Menor G. A., L.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00001306-1	García Jiménez, Julián	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00004849-1	Herrera Romano, Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00014901-1	Igarnite, Aboubakr	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00017069-1	García Tercero, Concepción	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00023162-1	Rincón López, Juan	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00031020-1	Rangelov Georgiev, Georgi	Benalup- Casas Viejas	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2013-00035521-1	Larosi Hasan, Mahayuba	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2014-00023967-1	Pérez Gil, Ana María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2014-00031546-1	Fernández Hoyos, María José	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2014-00035228-1	González Gutiérrez, Magdalena	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00001852-1	Barroso Almagro, Encarnación	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00004096-1	Iglesias Roldán, María Carmen	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00006533-1	García Martínez, Mª Rosario	Conil de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2015-00006648-1	Ensahel Muagni, María Elena	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00009140-1	Rojas Ares, María Jesús	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00010179-1	Varela Fernández, Sebastián Menor V.O., D.	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00010874-1	López Ortiz, Manuel	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00016314-1	Carballá Nepomuceno, Oscar menor C.S., O.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2015-00038565-1	Farhan Gataf, Mustafa Fahed	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00001877-1	Zarzuela Álvarez, Juan	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00002807-1	Antúnez López, David	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00006489-1	Moreno Ballesteros, Manuel	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008114-1	Vega Arana, María del Mar	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008118-1	Cabral Peña, David	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00014486-1	Soleimane Chami, Nawal	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00015098-1	Luca, Elena	Conil de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00017644-1	López Varela, Francisco	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00018049-1	Marente García, Jennifer	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00018915-1	Loaiza Valle, Miguel Ángel	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00019634-1	Herrera Palacios, Concepción	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00020071-1	Joaquín Callealta del Río	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00022333-1	Moreno Strufaldi, Roberto	Arcos de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00023847-1	Velázquez Richalte, Juan Manuel menor V.R., P.	Villamartín	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00025778-1	César Durán, María Carmen	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00029188-1	Ana Abelleira Fosati menor B.A., A.	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00030962-1	Pérez Muñoz, Julia	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00031559-1	Robles Domínguez, José	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00032896-1	Ruiz Alcón, José María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00033333-1	Álvarez Chacón, Antonio	Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00033748-1	Robles Rodríguez, José María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035209-1	Tejada Roldán, Ángeles	Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035566-1	Quintana Perdomo, José Antonio	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00036486-1	Navarro Ortega, Mercedes	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037375-1	Martínez Delgado, Francisca	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037758-1	Sánchez Álvarez, Encarnación	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037958-1	López Mena, Florencia	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00037968-1	Jiménez Gómez, Dolores	Puerto Serrano	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00038079-1	Mancheño Oviedo, Verónica menor M.M., C.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00038145-1	Cristo Román, Tania	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00038759-1	Romero Más, María Carmen	Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00039959-1	Del Toro Parada, Concepción	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00040768-1	Richarte Montero, Antonio	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00041012-1	Reztam, Hammadi	Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2016-00041241-1	Pino Diego, Antonio	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2016-00042091-1	Romero Cabeza de Vaca, F. José	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00001117-1	Alba Pedrosa, Francisco	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00001304-1	Mel Álvarez, Juana	Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00001755-1	Hussein Toranzo, Belén menor A.H., C.	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00001859-1	Muñoz García, Fernando Antonio	Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00002045-1	Zilli, Jorge Omar	San Fernando	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00007243-1	Cuervo García, Josefa	Puerto Real	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00012461-1	Benito Recio, David	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00015342-1	Cabeza Mellado, David	Chipiona	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00018100-1	Romero López, Magdalena menor B.R., A.	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00019946-1	Moreno Gil, Salvador	Conil de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00020222-1	Becerra González, Pedro,	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00021098-1	Chaichio Bueno, Juana	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00021116-1	Gomar Sánchez, Emilia	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00021369-1	Aguilar Caballero, Manuel	Puerto Real	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00022105-1	Pérez Polanco, Sebastián	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00022270-1	Casares Fernández, Manuel	Rota	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00022274-1	Rondan Molinares, Ana María	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00022403-1	Mellado Herrera, Concepción	Puerto de Santa María	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00022404-1	Benítez Cordero, Manuel	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00022409-1	Balber Muñoz, Catalina	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00024878-1	Ruiz Acosta, Almudena	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00024915-1	Romero Romero, Antonio	Trebujena	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00025250-1	Márquez Prada, María Dolores	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00025801-1	Bremes Ortiz, Luísa	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00025570-1	Rodríguez Zájara, Francisco José	Conil de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00026234-1	Morillo Ruiz, Francisca	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00026460-1	Muñoz Guerrero, Francisca	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de discapacidad
(CVOCA)760-2017-00027462-1	Amador Sánchez, Raúl	Cádiz	Resolución Grado de discapacidad

Cádiz, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución 7 diciembre 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-11/218232/2016-79	Gasca Rizo, Juan	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2168328/2009-49	Oliva Muñoz, a Inmaculada	El Puerto de Santa María	Trámite de audiencia
SAAD01-11/4336476/2011-87	Rodríguez López, ana Maria	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/515204/2017-37	López Romero, A Jose	Algeciras	Citación para valoración
SISAAD01-11/303001/2016-70	Younes Benhaddou Chaib Temsamani	Algeciras	Citación para valoración
SISAAD01-11/344694/2016-53	Quiros Pulido, Consuelo	El Gastor	Citación para valoración
SISAAD01-11/254652/2016-27	Tejero Rosa, Serafina	Chipiona	Citación para valoración
SISAAD01-11/584295/2008-69	Fernández Martínez, Rosario	La Línea de la Concepción	Citación para valoración
SISAAD01-11/398215/2016-30	Fernández García, Manuel	Algeciras	Citación para valoración
SAAD01-11/085341/2007-00	Lazaga Díaz Sutil, Juan Bautista	El Puerto de Santa María	Citación para valoración
SISAAD01-11/374115/2016-83	García Prieto, María Carmen	El Puerto de Santa María	Citación para valoración
SAAD01-11/3769702/2010-59	Jarava Toro, Fernando	Jerez de la Frontera	Citación para valoración
SISAAD1-11/144954/2015-36	Núñez Heredia, Fernando	Jerez de la Frontera	Cita para valoración
SAAD1-11/7501428/2015-27	Loubna El Aoufi	Algeciras	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SISAAD1-11/442935/2017-33	Muñoz Meana, Manuel	Jerez de la Frontera	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD1-11/490326/2017-88	Terrada Rodríguez, Concepcion	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7131245/2014-38	Acosta Pérez, Sara	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4006143/2011-43	Lama Pomares, Antonio	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/515208/2017-41	Durán Calderón, María Luisa	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/182227/2015-61	Pozo Salguero, m Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/515018/2017-45	Gordillo Rodríguez, Enrique	Algeciras	Resolución de no reconocimiento de dependencia

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7520418/2015-23	García Pérez, José Luis	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/515245/2017-78	Sánchez Tarifa, Andrea	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7211672/2014-67	Martín Martín, Rosario	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 7 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
32274-1/2017	GUERRERO LAS HERAS, ÁFRICA KASANDRA 75896347G	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32849-1/2017	LAHRACH ZOHRA X4876183E	ARCOS DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31506-1/2017	LUPIÁÑEZ CUENCA, AMPARO 27530248F	BARRIOS (LOS)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33386-1/2017	ROMERO BERNAL, ANA BELEN 75767049N	BENALUP - CASAS VIEJAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34832-1/2017	AGUILAR GALÁN, DIEGO 31222780G	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31156-1/2017	MOLINA CRUZ, ADRIÁN 53157417R	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31180-1/2017	GUTIÉRREZ ARAGÓN, MANUEL ÁNGEL 34046856W	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38382-1/2017	SANTOS MEDINA, MANUELA 31244574V	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18261-1/2017	GARZÓN LÓPEZ GENOVEVA 31638448Q	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34190-1/2017	FLORES GONZÁLEZ, ANA LUISA 32080492T	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17271-1/2017	GARCÍA MUÑOZ, IRENE 48400009M	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18730-1/2017	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CORAIMA 77205437A	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19987-1/2017	LÓPEZ ESTUDILLO, MARÍA DEL CARMEN 32025560S	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
20002-1/2017	SANTIAGO CORTES, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33974-1/2017	BARRANCO PALMA, JOSÉ 32029128H	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33465-1/2017	RUBIO TORRES, RAFAEL 77177697R	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34789-1/2017	MARTÍNEZ BERNAL, MARÍA DOLORES 31333010H	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30319-1/2017	LÓPEZ ROLDAN, FRANCISCA 52323091T	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13182-1/2017	CORDERO GARCÍA, ANTONIO 52329573L	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19657-1/2017	TEJERO JURADO, DIEGO MANUEL 48885781V	TREBUJENA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

#### A N E X O

##### EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CÁDIZ

D.<sup>a</sup> MANUELA ORTIZ CHAVES. DNI 31125793-P.  
D. MANUEL BUTRON MONTIEL.  
D. MANUEL BUTRON ORTIZ.  
D. ABELARDO BUTRON ORTIZ.  
D. SERAFIN BUTRON ORTIZ.  
D. JESUS MARIA BUTRON ORTIZ.  
D. MIGUEL ANGEL BUTRON ORTIZ.  
C/ DR. MARAÑÓN, NÚM. 22, PISO 2.º C, C.P. 11002 CÁDIZ.  
SAAD (2277874/2009-55) RESOLUCION: 29.6.2017.  
EXTINCIÓN: (453-6108-4).

##### EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

D.<sup>a</sup> JOSEFA MORENO CORBI. DNI 31352731-M.  
D. ISABEL SANCHEZ MORENO (DNI 31382976-M).  
D. JOSEFA SANCHEZ MORENO (DNI 31399238-Y).  
D. M. CARMEN SANCHEZ MORENO (DNI 31373709-F).  
C/ JUAN VAN HALEN, NÚM. 18, PISO 1.º IZ. C.P. 11100 SAN FERNANDO (CÁDIZ).  
SAAD (1732923/2009-10). RESOLUCION: 7.6.2016.  
EXTINCIÓN (453-6825-4).

##### EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

D.<sup>a</sup> FRANCISCA REDONDO JIMENEZ. DNI 31138689-R.  
D. ENMA ALBA REDONDO (DNI 44039447-C).  
D. MARIA ANGELES ALBA REDONDO (DNI 34048701-F).  
D. FRANCISCA ALBA REDONDO (DNI 52301607-K).  
D. JUAN ANTONIO ALBA REDONDO (DNI 32860715-V).  
C/ URTA, NÚM. 1. C.P. 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ).  
SAAD (064237/2007-87). RESOLUCION: 27.4.2017.  
EXTINCIÓN (453-4088-4).

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ):

D.ª TOMASA JIMENEZ JIMENEZ. DNI 31641903-K.

D. TOMASA FERNANDEZ JIMENEZ (DNI 31650311-B).

C/ VELAZQUEZ, NÚM. 24, 1.º A, C.P. 11407 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

SAAD (275576/2008-66). RESOLUCION: 29.1.2016.

EXTINCIÓN (453-1157-4).

D. SEBASTIANA CARMONA GAMERO. DNI 31466437-E.

D. DOLORES CARMONA RODRIGUEZ (DNI 31614356-M).

C/ BATALLA TORRELOBATON, NÚM. 14, C.P. 11406 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

SAAD (534747/2008-46). RESOLUCIÓN 29/01/2016.

EXTINCIÓN (453-965-4).

Cádiz, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7401683/2015-57	BILBAO SALVADOR, ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADO EN EL ENTORNO FAMILIAR

Cádiz, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7332592/2014-07	CARRASCO CALCY, JOSÉ	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR FALLECIMIENTO

Cádiz, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/5061167/2012-27	Zenón Galindo, Lorena	Sanlúcar de Barrameda	Trámite de audiencia
SISAAD01-11/278053/2016-51	Carballo Ramos, María	Chipiona	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/643238/2008-63	Bernal Moreno, Nuria	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/487175/2017-41	Gallardo Muñoz, Alicia	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/293857/2016-44	Encarnación Fernández, Antonio Román	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/620895/2017-95	Pérez Hassouni, Elías	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4251783/2011-76	Álvarez García, Cristóbal	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5889520/2013-76	López López, Antonia	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/208820/2016-76	Bernal Sánchez, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/3476811/2010-15	Navas Salas, Damián	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/514788/2017-09	Franco Sánchez, Manuela	Algeciras	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/254793/2016-71	García Armínio, Juan	Puerto Real	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD1-11/3948777/2011-80	Hernández Sánchez, José Luis	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD1-11/2310190/2009-93	Bastero Bargallo, Mercedes	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD1-11/7501428/2015-27	El Aoufi, Loubna	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD1-11/611437/2017-46	Díaz Tejeiro, Antonio	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7612601/2015-29	Godino Martín, Ana	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica al interesado diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Núm. Expte.: SAAD01-11/3052073/2010-17

Apellidos y nombre: Gallardo Mora, José Miguel.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de suspensión de prestación económica cuidado en entorno familiar

Cádiz, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será determinante a los efectos de su notificación.

Expediente: 14-000029/2017.

Interesado: 2013 Comercio Exterior, S.L.

Último domicilio: C/ Fábricas, 8, 1.ª, Oficina 2. 28923 Alcorcón (Madrid).

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000058/2017

Interesado: Instituto Americano, S.A.

Último domicilio: C/ Mendivil, 6. 28038 Madrid.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000068/2017

Interesado: Luxury Spirits, S.L.

Último domicilio: C/ General Tamayo, 1, 1.º 1. 04004 Almería.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000108/2017.

Interesado: Antonio y José Fernández Cruz, C.B.

Último domicilio: Av. de Chinales. Parcela 18 (P.I. Chinales). 14007 Córdoba.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000123/2017.

Interesado: Fiesta Import, S.L.

Último domicilio: Cm/ de la Lloma, 18. 46920 Aldaia (Valencia).

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000143/2017.

Interesado: Saro Yachts, S.L.U.

Último domicilio: Avda. Francesc Macia, 9, piso 3, puerta 3. 08870 Sitges (Barcelona).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.  
Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000184/2017.  
Interesado: Tiendas Conexión, S.L.  
Último domicilio: Pl. De los Califas, s/n (Centro Comercial Zoco-Córdoba, parcela 3B,  
manzana 3, planta 1).  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.  
Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

D./Dª	D.N.I.	PRESTACIÓN
Familiares de Dª MARÍA BORREGO PRIETO	28230933C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
D. SERGIO PÉREZ TORRECILLA	17486441R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CARMEN GRACIA ROMÁN	75464170C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ANA MARÍA ALARCÓN FLORES	27980761L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª Mª DEL ROSARIO MENDOZA POZAS	0635360V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. FRANCISCO JAVIER CARBONERO MAGRIT	28699101T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ANTONIA CUESTA GÓMEZ	28687354Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MANUEL VÁZQUEZ TRIGUEROS	27912318R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª DOLORES CANO VEGA	28608427S	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MARÍA GARCÍA BELLIDO	27620127W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MERCEDES SOLE PÉREZ	27674526Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª PASTORA GARCÍA LEDESMA	52231114T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CARMEN SAN ROMÁN GODINO	27674382T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CARMEN BERNAL GONZÁLEZ	27930180S	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª FRANCISCA IGLESIAS CRUZ	27762880V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ESQUIVELA AUTERO RAMOS	28076428Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ANA MARÍA ALCOBA BARTOLOTE	27923444H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ESPERANZA LIRA CABALLERO	27604884P	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. SATURNINO CABALLERO ALBUJAR	27665971F	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª SOLEDAD LERMA CARDOSO	27833445H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MANUEL LÓPEZ BAEZA	27668638Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Herederos de Dª CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ CONDE	27696297L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Herederos de D. FRANCISCO LÓPEZ MORENTE	28228074J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MERCEDES CABALLERO ZAMBRANO	75498444R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANSELMO ARNAIZ SANTIAGO	45042123G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª JOAQUINA CAPITA CAPITA	75456097C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CARMEN MESA ROMÁN	28087035X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JUAN CARLOS TRUJILLO MENA	48986553A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CARMEN MARÍN BAEZ	29363735A	Prestaciones Económicas de la Dependencia

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.ª Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 12 de diciembre 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de resolución de 29 de noviembre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 29 de noviembre de 2017 adoptado en el expediente núm. (DPHU) 352-2017-00000871-1, al padre de la menor C.O.D., Juan Jesús Ojeda Martínez, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU) 353-2017-00001102-1 referente a la menor C.O.D nacida el día 23.2.2017, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de 5 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor I.S., doña Adama Diallo, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 5 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00006580-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor I.S., nacido el día 14 de septiembre de 2000.
  2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/a la funcionario/a código núm. 569607.
  3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.
- Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 4 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor A.B., don Bachir Boulaich y doña Ahlam Marsso, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo del/de la Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 04 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00006425-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor A.B., nacido el día 5 de marzo de 2002.
  2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/a la funcionario/a código núm. 569607.
  3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.
- Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor M.E.M., don Abdelilah El Hammoumy y doña Hadria Rhaj, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00006042-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación de plazo de resolución en procedimiento de acogimiento familiar permanente de 13 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 13 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente núm. 352-2005-21000026-1, a la madre de la menor S.L.M., doña Davinia Lozano Márquez, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto, para el procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. (DPHU)373-2017-00000543-2 referente a la menor S.L.M., nacida el día 6 de noviembre de 2003, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio, por la Comisión de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 4 de octubre de 2017, adoptado en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de la menor S.L.M., doña Davinia Lozano Márquez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 4 de octubre de 2017, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2005-21000026-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente con respecto a la menor S.L.M., nacida el día 6 de noviembre de 2003.
2. Designar como instructor del procedimiento (DPHU)373-2017-00000543-2 al funcionario con código 385563.

Se le informa de que dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo manifestase su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Contra este Acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de Resolución Administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado acuerdo de inicio de expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Francisco J. da Silva Rosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentran a su disposición en el departamento jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 18/2017-DG.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Fecha del acto: 10.10.2017.
- Interesado: Francisco J. da Silva Rosa.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto ferial Las Banderas, puesto «El Rey del Mojito».
- Localidad: El Puerto de Santa María.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas, artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de una plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997 de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Acuerdo de Inicio de Expediente que abajo se cita, en procedimiento sancionador seguido contra Francisco J. Da Silva Rosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentran a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 17/2017-DG.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
- Fecha del acto: 10.10.2017.
- Interesado: Francisco J. Da Silva Rosa.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto Ferial Las Banderas, puesto «El Rey del Mojito».
- Localidad: El Puerto de Santa María.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de una plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cádiz, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Acuerdo de Inicio de Expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Francisco J. Da Silva Rosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentran a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 19/2017-DG.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
- Fecha del acto: 10.10.2017.
- Interesado: Francisco J. Da Silva Rosa.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto Ferial Las Banderas, puesto «El Rey del Mojito».
- Localidad: El Puerto de Santa María.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de una plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de Resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Don Iván Carrero Toscano.  
Expediente: S21- 196/2017.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesada: Doña Franczia Zsolt.  
Expediente: S21- 197/2017.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Haiguang Qiu.  
Expediente: S21- 206/2017.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don José Manuel Rasco Moreira.  
Expediente: S21- 096/2017.  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Miguel Ángel González Campos.  
Expediente: S21- 107/2017.

Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don José Ambrosio Beltrán Lucena.  
Expediente: S21- 191/2017.  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor O.CH., don Mohamed Chairi y doña Malika El Hichou, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00005946-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. 225/17 en materia sanitaria.*

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 225/17.
- Notificado a: Realge, S.C.A.
- NIF: F-41937392.
- Último domicilio: C/ Cuatrocientos, 32, 41928 Palomares del Río. Sevilla.
- Acto que se notifica: Propuesta Resolución.
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 171213 RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se acuerdan extinguir los efectos de las Resoluciones de Concesión de las medidas de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-30524-1	MIGUEL DE LOS REYES RODRÍGUEZ
(DTSE)-551-2016-36483-1	HEDYA MULUD AHMED
(DTSE)-551-2016-37551-1	PEDRO LUIS DE LOS REYES VALERA
(DTSE)-551-2016-38781-1	AZUCENA SILVA MARTÍNEZ
(DTSE)-551-2016-42362-1	MARÍA NIEVES MORALES GALLARDO
(DTSE)-551-2016-46933-1	ANA ISABEL CUEVAS JURADO
(DTSE)-551-2017-456-1	CARLOS ESCRIBANO TABOADA
(DTSE)-551-2017-3650-1	SERGIO MARÍN ANDRADES

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se acuerdan aumentar la cuantía inicial de las medidas de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2014-31484-1	ALBA AURORA RAMÍREZ SÁNCHEZ

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se inadmiten la solicitudes siguientes del Programa de Solidaridad

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2017-33117-1	SEBASTIÁN GALLEGU SÁNCHEZ
(DTSE)-551-2017-33302-1	ANA ISABEL AGUILAR COCA
(DTSE)-551-2017-33307-1	MARÍA JOSÉ NÚÑEZ GARCÍA
(DTSE)-551-2017-35735-1	PAUL CONSTANTIN
(DTSE)-551-2017-36575-1	ELENA DEL ROCÍO SALAZAR SALAZAR

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General

de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

171213 50 Requerimientos de Subsanción.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte: (DTSE)-551-2016-10898-1.

Nombre y apellidos: Manuel Jesús Hidalgo Puerta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernandez Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 171205 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los art. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-7770-1	LUCIAN CONSTANTIN
(DPSE)551-2017-15548-1	LAURA GARCÍA SOSA
(DPSE)551-2017-15988-1	LAURA DÍAZ GARCÍA
(DPSE)551-2017-16175-1	ANA ISABEL DÍAZ DUEÑAS
(DPSE)551-2017-16864-1	MARÍA DOLORES MACHADO SÁNCHEZ
(DPSE)551-2017-18498-1	ANA MARÍA FERNÁNDEZ MORENO
(DPSE)551-2017-18506-1	MANUEL SOTO REBOLO
(DPSE)551-2017-18649-1	ABDELMJID AKRACH AKGRH
(DPSE)551-2017-19016-1	INMACULADA CANDON MARCHANTE
(DPSE)551-2017-19404-1	ALMA MARÍA MENA BARRERA
(DPSE)551-2017-19525-1	AFE KADIRI
(DPSE)551-2017-19542-1	ANTONIO JOSÉ BARCO NEVADO
(DPSE)551-2017-19574-1	SALVADOR BENÍTEZ MEDINA
(DPSE)551-2017-19626-1	ANTONIO JOSÉ ROMERO RAYA
(DPSE)551-2017-19839-1	MACARENA MARTÍNEZ JIMÉNEZ
(DPSE)551-2017-19878-1	LUZ MANUELA TORRES JIMÉNEZ
(DPSE)551-2017-19963-1	ROBERT CALINA
(DPSE)551-2017-20179-1	FRANCISCO JAVIER GARCÍA ALGABA
(DPSE)551-2017-20550-1	AHLAM EL KHAOUADI
(DPSE)551-2017-20689-1	JUANA MARÍA GÓMEZ PATIÑO
(DPSE)551-2017-20789-1	JUANA CAMPOS MORALES
(DPSE)551-2017-20836-1	JUAN ANTONIO MARTÍN RUBIO
(DPSE)551-2017-21092-1	MARÍA DEL CARMEN ESPINO RAMOS
(DPSE)551-2017-21192-1	ALBA NURY MORENO CHICO
(DPSE)551-2017-21336-1	LUZ MARÍA RODRÍGUEZ REAL
(DPSE)551-2017-21425-1	MARÍA ÁNGELES CÁRDENAS VILLAÉCIJA
(DPSE)551-2017-21501-1	JOSEFA EUGENIA TIZÓN TORRECILLA

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-21520-1	ESPERANZA MACARENA ALONSO FLORES
(DPSE)551-2017-21549-1	MARIANA TORTOLERO MARÍN
(DPSE)551-2017-21594-1	ROCÍO MORENO ROMERO
(DPSE)551-2017-21658-1	GIBBIE SECKA GISSE
(DPSE)551-2017-21725-1	IDOIA GARCÍA GALÁN
(DPSE)551-2017-21751-1	MARÍA MERCEDES CUÑAS TIXE
(DPSE)551-2017-22014-1	AVELINA RUIZ BERMUDEZ
(DPSE)551-2017-22456-1	CONSTANZA STAMATE
(DPSE)551-2017-23107-1	OBDULIA CALA OREJUELA
(DPSE)551-2017-23271-1	MANUEL SIVIANES MATEO
(DPSE)551-2017-25279-1	FRANCISCO MIGUEL PÉREZ BARRUFET
(DPSE)551-2017-25735-1	JULIA MARTÍN RODRÍGUEZ
(DPSE)551-2017-26404-1	MONTSERRAT VALENZUELA BERNAL
(DPSE)551-2017-26627-1	MANUELA RAPELA SANTOS
(DPSE)551-2017-26650-1	ANA CABELLO GUTIÉRREZ
(DPSE)551-2017-27230-1	MILAGROSA FERNÁNDEZ MUÑOZ

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a Expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18 (41071-Sevilla).

Nombre	NIF	Expte.	Procedimiento	Acto Administrativo
Alberto Pina Alzugaray	30983321R	137/2015	968/2007	0472414708462

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Anuncio de 15 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada que se cita actos y resoluciones recaídos en el expediente que se cita.*

Intentada la notificación de la Resolución de Reintegro Parcial de fecha 30 de octubre de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.480 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010, sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho Reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María Isabel Sanchís Castellano.

Expediente: SERVAEM10/2010/11/0189.

Subvención: 5.480 euros.

Actos: Resolución de Reintegro.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Ángel Manuel Rodríguez Brenes.

Expediente: 345/2017 (Expte. REC VAR 55 y 58/2017 ACUMULADOS)

Domicilio: C/ María Lazarraga, núm. 3-2.º B. 11140 Conil de la Frontera (Cádiz).

Acto: Notificación de Resolución. Suspensión.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Rosa Jiménez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Francisco Javier Carricondo Ridaura.

Expediente: 269/2016 (Sanc. 25/2015).

Último domicilio: Avda. Las Olimpiadas, 46, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Rosa Jiménez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del requerimiento de documentación en el expediente de resolución de recurso de alzada que se cita.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la entidad Entre Hilos, S.L., CIF B-72.264.948, del requerimiento de documentación en el procedimiento del recurso de alzada R.A. 136/2016 interpuesto contra resolución de Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de fecha 26.9.2016, que desestima la solicitud de autorización de la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004 Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Fundación Esculapio, con CIF G-41216409, y relativa a requerimiento de documentación del expediente de subvenciones 98/2009/M/0101, efectuada en el domicilio señalado en la solicitud de subvención, sito en Avda. Blas Infante, número 4, (41011) en Sevilla, así como en el igualmente facilitado por la entidad, sito en C/ Periodista Fernando Gómez de la Cruz, número 17 (local b-5), (18014) en Granada, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago de los expedientes de expropiación forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Vera.*

#### EXPROPIACIONES

##### PAGO DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave:3-AL-1396-0.0-0.0-PC Obra: Desdoblamiento de la C-3327 (actual A-1200) de Vera a Garrucha. Tramo: 2+700 al 6+500 (intersección con AL-7107) Expediente de intereses de demora de mutuos acuerdos Remesa núm. 6 T.M.: Oria				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
50	Fernández Soler: Josefa, Concepción María y Luis Juan - Soler Ruiz, Juan Francisco	19.1.2018	10:00	Vera

Para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vera (Almería), el día 19.1.2018, a las 10:00, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en la citada acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos ó pieza separada de justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

Y en caso que lo solicite el pago mediante Transferencia Bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago.

2. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para Los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio): Y estando éste depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 15 de diciembre de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que consta en cada expediente ha resultado infructuosa, para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, de Huelva, sita en la Avda de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta.

Se advierte que contra las mismas, podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o ser impugnados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia Territorial en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: 21- AP-A-00-0324/07.

Titular: Alfonso Díaz, Serafín.

DNI: 48949522W.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas financieras.

Expediente: 21- AP-E-00-0525/04

Titular: Mora Campon, Antonio Manuel.

DNI: 44225630B.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas financieras.

Expediente: 21- AP-A-00-0005/06

Titular: Vázquez Fernández, Ignacio.

DNI: 44200421X.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas financieras.

Expediente: 21- AP-A-00-0025/07.

Titular: Palomar Muñoz, Antonio.

DNI: 44205682G.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas financieras.

Expediente: 21- AP-E-00-0885/05.

Titular: Cuevas Díaz, Juan Manuel.

DNI: 48933176D.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas financieras.

Expediente: 21- AP-A-00-0034/09.

Titular: Mora Rengel, Moisés.

DNI: 48922312R.

Acto que se notifica: Resolución de ayudas financieras.

Huelva, 14 de diciembre de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 23 de noviembre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se procede a notificar los actos administrativos relativos a los expedientes de rehabilitación singular de edificios.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de requerimiento de documentación para la tramitación de los correspondiente expedientes administrativos de Rehabilitación Singular de Edificios, acogidos a la Orden de 9 de agosto de 2005, de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de Andalucía, a nombre de los representantes de las Comunidades de Propietarios y en los domicilios que constan en los mismos, que a continuación se relacionan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, se realizan dichas notificaciones por medio del presente anuncio. Los interesados que quieran tener conocimiento íntegro de los citados actos podrán comparecer en los centros de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que siguen:

Servicios Centrales de AVRA: C/ Pablo Picasso, núm. 6, Sevilla.  
 Dirección Provincial de Almería: C/ Maestro Serrano, núm. 3, 2.ª planta.  
 Dirección Provincial de Cádiz: C/ Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.  
 Dirección Provincial de Córdoba: Avda. Ronda de Los Tejares, núm. 32, Acc. 1, 5.ª planta.  
 Dirección Provincial de Granada: C/ San Antón núm. 72, 2.ª planta.  
 Dirección Provincial de Huelva: Avda. Alemania, núm. 5.  
 Dirección Provincial de Jaén: C/ Isaac Albéniz, núm. 2.  
 Dirección Provincial de Málaga: C/ Cerrojo, núm. 38.  
 Dirección Provincial de Sevilla: C/ San Gregorio, núm. 7.

Por todo ello, se requiere a los interesados relacionados a continuación para que en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se declarará la terminación del procedimiento y archivo de las actuaciones por imposibilidad de su continuación por falta de aportación de los documentos necesarios para la formalización de la adenda exigida en la D.A. 12.ª del Decreto 141/2016 para el inicio de las obras de rehabilitación del mencionado edificio.

#### ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE REPRESENTANTE	COMUNIDAD PROPIETARIOS	CIF	MUNICIPIO	PROV.
CHJAEN-0041-2008	PETRA GUERRA JOBACHO	ARCO PUERTA DE GRANADA, 1	H23326309	JAÉN	JAÉN
ORCHC-0106-2008	ENCARNACIÓN SIBAJAS TERUEL	BELÉN, 9	H11779154	CÁDIZ	CÁDIZ
ORS-1649-2006	FRANCISCO ZURITA ESCUDERO	AVDA. LA VIÑUELA, 2	H14265995	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ORS-2242-2007	CARMEN RODRÍGUEZ PALACIOS	FUENTEZUELA, 3	H91672444	CANTILLANA	SEVILLA
ORS-3689-2007	FRANCISCO JAVIER GALÁN PALMERO	AVDA. GREGORIO DIEGO, 17	H29664026	MÁLAGA	MÁLAGA
ORS-3737-2007	PILAR FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	HERMANO PABLO, 10	H91407940	SEVILLA	SEVILLA
ORS-3837-2007	ISABEL PACHECO CARRASCO	SOLON, 6	H29237203	MÁLAGA	MÁLAGA



CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE REPRESENTANTE	COMUNIDAD PROPIETARIOS	CIF	MUNICIPIO	PROV.
ORS-3906-2007	JAVIER PINO AGUAYO	NTRA. SRA. DE LOS CLARINES, 22	H29717634	MÁLAGA	MÁLAGA
MARBELLA-0007-2008	MIGUEL JOSÉ AGUILAR GÓMEZ	EXTREMADURA, 5	H29477346	MARBELLA	MÁLAGA
CHJAEN-0018-2008	VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ	MAGDALENA BAJA, 31	H23613896	JAÉN	JAÉN
ALGECIRAS-0021-2008	ANTONIO ORTIZ CALVENTE	IRO, 4	H11269396	ALGECIRAS	CÁDIZ
CHJAEN-0022-2008	FRANCISCO MANUEL GARCÍA GARCÍA	LOS ÁNGELES, 1	H23243165	JAÉN	JAÉN
ALGECIRAS-0024-2008	ROSA MARÍA RIVAS MORCILLA	FEDERICO GARCÍA LORCA, 9	H11255312	ALGECIRAS	CÁDIZ
ALGECIRAS-0030-2008	LUIS RODRÍGUEZ ARANDA	FEDERICO GARCÍA LORCA, 29	H11245610	ALGECIRAS	CÁDIZ
ORS-0889-2006	FRANCISCO MANUEL VALLEJO CHICA	ROMERO CIVANTOS, 4	H18290650	MOTRIL	GRANADA

Sevilla, 23 de noviembre de 2017.- El Gerente, José Alfonso Sánchez Cruz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes  
Viajes Touristropolis  
Claudia Johana Useche Baena  
Calle Colonia, núm. 4, C.P. 29688, Estepona (Málaga).  
Fecha de canceladón: 11.12.2017.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el RTA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarron, s/n, 41092, Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: 78033989A - Ricardo Romera Fernández.  
Expediente: OFCA2012SS0031.  
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B93317022 - Mundialis Turism Incoming & Outgoing Service, S.L.  
Expediente: OFCA2014SS0015.  
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: X0289015C - Franck Ehlert.  
Expediente: CTC-2017096103.  
Acto notificado: Notificación resolución cancelación a instancias del interesado.

Titular: 77454623F - María Ángeles Sánchez Cazalla.  
Expediente: OFCA2010SS0030.  
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B92866672 - Viajes Patribel, S.L.  
Expediente: OFCA2007SS0023.  
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: 47342593Z - Blanco García, Rafael.  
Expediente: OFCA2014SS0016.  
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Titular: B14989225 - Flying Carpet Travel, S.L.  
Expediente: OFCA2014SS0022.  
Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

#### Agencia de viajes

Sirve-T Viajes.

Cristina Bernete Perea.

Avenida España, núm. 9, piso Bj., Pta. 8, C.P. 41800, Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Fecha de cancelación: 31.8.2017

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a un expediente con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se cita.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el RTA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: B93299287 - Crucerium Sea Services, S.L.

Expediente: OFCA2014SS0021.

Acto notificado: Notificación de la cancelación de oficio.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes  
Fresh Tours And Events  
Kate Louise Lines  
Fecha de cancelación: 16.8.2017.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

Agencia de viajes.

Tipuana Viajes (on-line)

MDM, S.C.

C/ Torrealmenara, Edificio Mirador Puerto, Bq. 3, 2.º C 29680 Estepona (Málaga).

Fecha de cancelación: 16.8.2017.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la agencia de viajes que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente Anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita.

#### Agencia de viajes

Costasun Travel.  
Personalassistanttour, S.L.  
Carretera Colmenar, núm. 558, C.P. 29014, Málaga.  
Fecha de cancelación: 30.8.2017.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican resoluciones de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a las personas interesadas que figuran a continuación las resoluciones de otorgamiento de habilitación como guía de turismo y su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Interesada: Johan Croizer Rodríguez.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.  
Código solicitud: CTC-2017133715.

Interesada: Laura Rodríguez López.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.  
Código solicitud: CTC-2017106251.

Interesada: Melanie Romero Sánchez.

Acto notificado: Notificación Resolución otorgamiento habilitación.  
Código solicitud: CTC-2017107641.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.*

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo al procedimiento de habilitación de guía de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de subsanación, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Solicitante que se cita:

Interesada: Sara García Galván.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Código solicitud: CTC-2017143435.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos de la Zonas Rurales Leader «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda» y la concesión de la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.*

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, regula el «Desarrollo local participativo» en los artículos 32 a 35, estableciéndose en su artículo 32 que el Desarrollo Local Participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado, también, por el FEDER, el FSE o el FEMP, todo ellos denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Por su parte, el Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en los artículos 42 a 44 regula Leader. Este Reglamento establece que los programas de desarrollo rural deben determinar las necesidades de la zona que comprenden y describir una estrategia coherente para satisfacerlas teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Dichas Estrategias de Desarrollo Local serán diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

En ejecución del Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, notificada con referencia CCI:2014ES06RDRP001, modificado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 21 de junio de 2017 C(2017) 4400 final, que contempla la implementación de la medida 19 del FEADER, denominada Desarrollo Local Leader, que incluye un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los Candidatos a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias.

La primera fase destinada a la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria, para el diseño y presentación de las estrategias, sobre la base de un conjunto de Zonas Rurales Leader predefinidas a partir de la experiencia de anteriores períodos de programación, correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se reguló de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, mediante la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se procedió a regular y convocar el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma

de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2016).

Una vez resuelta esta convocatoria, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se reconoció a 49 entidades como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, beneficiarios de la ayuda preparatoria destinada a apoyar el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para el ámbito territorial de una de las 52 zonas rurales Leader de Andalucía incluidos en el Anexo III de la Orden de 19 de enero de 2016.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de las 49 asociaciones seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la ayuda preparatoria concedida correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 247, de 28 de diciembre de 2016).

En este contexto y resultando que no habían sido seleccionados Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para las Zonas Rurales Leader de Andalucía: «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda», de las provincias de Cádiz y Málaga respectivamente, de conformidad con la Disposición transitoria segunda de la Orden de 19 de enero de 2016, mediante Resolución de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se efectúa la convocatoria extraordinaria de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local de las Zonas Rurales Leader citadas y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2017).

La referida convocatoria extraordinaria se resuelve por Resolución de 23 de octubre de 2017, por la que se selecciona a la «Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves» como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de la Zona Rural Leader «Serranía de Ronda» y por Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se selecciona a la «Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez», como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de la Zona Rural Leader «Costa Noroeste de Cádiz», concediéndoles la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

De acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 19 de enero de 2016, se hace necesario publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de las dos entidades que han resultado seleccionadas, en la convocatoria extraordinaria prevista en la Resolución de 12 de julio de 2017, como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, la zona rural Leader asignada, la financiación indicativa prevista para cada Zona Rural Leader y el importe de la ayuda preparatoria correspondiente a cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural y de diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

## RESUELVO

Único. Hacer pública las entidades seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos de Andalucía en la convocatoria extraordinaria prevista en la Resolución de 12 de julio de 2017, la zona rural Leader asignada, la financiación indicativa prevista para cada Zona Rural Leader y el importe de la ayuda preparatoria correspondiente a cada uno de ellos destinada a apoyar el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para la zona rural Leader asignada, que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel García Benítez.

## ANEXO

## RELACIÓN DE ENTIDADES SELECCIONADAS COMO GRUPOS DE DESARROLLO RURAL CANDIDATOS

## PROVINCIA DE CÁDIZ

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA ZONA RURAL LEADER «COSTA NOROESTE DE CÁDIZ» (CA03)		
Zona Rural Leader asignada «Costa Noroeste de Cádiz».		
Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda (excluido núcleo de población principal) y Trebujena.		
AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020		
IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
107.416,74 euros	96.675,06 euros	10.741,68 euros
FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020		
Submedida 19.2	Estrategia de Desarrollo Local: 3.120.511,21 euros Inversión Territorial Integrada: 1.876.209,79 euros	
Submedida 19.3	125.257,94 euros	
Submedida 19.4	1.289.792,56 euros	

## PROVINCIA DE MÁLAGA

- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES SELECCIONADA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL CANDIDATO DE LA ZONA RURAL LEADER «SERRANÍA DE RONDA» (MA04)		
Zona Rural Leader asignada «Serranía de Ronda».		
Algatocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, Cartajima, Cortes de la Frontera, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montecorto, Montejaque, Parauta, Pujerra, Serrato y Ronda.		
AYUDA PREPARATORIA CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.1 DEL PDR-A 2014-2020		
IMPORTE TOTAL	FEADER	CONTRIBUCIÓN AUTONÓMICA
108.393,76 euros	97.554,38 euros	10.839,38 euros
FINANCIACIÓN INDICATIVA PARA LA ZONA RURAL LEADER CORRESPONDIENTES A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020		
Submedida 19.2	3.125.610,42 euros	
Submedida 19.3	125.462,63 euros	
Submedida 19.4	838.602,66 euros	

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de catorce días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Olvera Porcel

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Citación para la realización de control de Condicionalidad, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad en su explotación.

Plazo: Catorce días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

Campaña	Nombre y apellidos	NIF
2017	CRISTINA MARÍA ÁLVAREZ ORDEN	00678581N
2017	JUAN DEL RÍO VARGAS	25955025P
2017	ANTONIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	74608998B
2017	JESÚS LÓPEZ HERREROS	75052880Q

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma, P.S. artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136 de 15.7.2015), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2015.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2015 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Lucena Jiménez, María Carmen	29966148T	01152996614815063015100329615



**ANEXO II**

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2016.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2016.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Caro Calvo, Marcelina	28698426S	01162869842616042516300360569

**ANEXO III**

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2016.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Agrícola Garal, S.L.	B02294684	01160229468416061316301408065
2	Amador Ortiz, Juan Antonio	74984249V	01167498424916042816301617067
3	Aranda Lozano, Leonor	34018027S	01163401802716042916300515564
4	Australian Commodities, S.A.	A78284890	01167828489016061316301407669
5	Baena Moreno, Ana	75657611P	01167565761116050916300763864
6	C.B. Herederos de Raimundo Pérez Casado	E23737638	01162373763816052616100048059
7	Campos Serrano, Valentín	52585714D	01165258571416063016100260810
8	Egea Sarabia, Ana Isabel	52527348V	01165252734816042016300234067
9	Eurotomate, S.L.	B98562788	01169856278816061516100055740
10	Fernández Galindo, María Manuela	74570915Q	01167457091516041116300023065



Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
11	Fernández Navarro, Caridad	24136325X	01162413632516051716301009665
12	Garbín López, Encarnación	27269514R	01162726951416062716100078640
13	Gesprosur Proyectos Y Obras, S.L.	B14622575	01161462257516052316301081264
14	Granados Onuba, S.L.	B21547609	01162154760916091516100232524
15	Gris Sociedad Civil	J41685264	01164168526416041216300041766
16	Grupo Alcadi, S.L.	B41281247	01164128124716061316301375266
17	Los Ángeles Y Peñarrubia, C.B.	E14387153	01161438715316042016300231264
18	Marín Díaz, María Manuela	31132975Z	01163113297516041816300162563
19	Moya Sánchez, José Luis	24157434M	01162415743416051616300984865
20	Padilla Martínez, José Ramón	26464428F	01162646442816062316100068746
21	Pineda Rus, Miguel	75641571E	01167564157116061516301535264
22	Prieto Medina, Francisco José	29614371P	01162961437116091516100251022
23	Ramos Rodríguez, Francisco	29691862N	01162969186216042616300397066
24	Recio Moreno, Tomás	75540935B	01167554093516042216301611966
25	Redondo Pozuelo, Antonio	75699183L	01167569918316061316301409564
26	Reyes Mengual, Juan	30462304T	01163046230416042316300322564
27	Rodríguez Domínguez, Juan Antonio	75753288M	01167575328816061516301525163
28	Sánchez Amador, Marcelina	75006049J	01167500604916050616301621867
29	Soriano Márquez, José	29706051X	01162970605116050416300648666

## ANEXO IV

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2017.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Amores Chillón, Benito	26463123J	01172646312317060917100113646
2	Arco Pérez, Inés	75141176S	01177514117617042517301583765
3	Ballesteros Martos, Tomás	78032531V	01177803253117071217100149340
4	Baños Reinoso, Daniel	54121484T	01175412148417072117100165840
5	Bayo González, Manuel	29724843B	01172972484317041717300985566
6	Brenes Bermúdez, María Del Carmen	28853305N	01172885330517052517100161844
7	Burgos Bustamante, Rafael	24166605E	01172416660517051517300479365
8	Cabeza Medina, Antonio	25570010J	01172557001017042517300608963
9	Cano Manzanares, Juan Antonio	30233308S	01173023330817060917100205356
10	Carmen Ortega Y Cuatro Más, C.B.	E23039852	01172303985217033017300197467
11	Carmona Buendía, Victoria Custodia	44280295M	01174428029517050817301222065
12	Casado Molina, María Angustias	25691668R	01172569166817060917100162509

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
13	Chica Álvarez, Jorge	28749691J	01172874969117041717300940769
14	Cítricos Del Atlántico, S.L.	B21390646	01172139064617042617300066166
15	Cítricos El Rosellón, S.L.	B36700367	01173670036717060917100060422
16	Cítricos Reunidos	A21344155	01172134415517032217300009066
17	Compañía Andaluza De Servicios Agronómicos, S.L.	B19512631	01171951263117060917100114004
18	Consprosur 2005, S.L.	B91449009	01179144900917051217100163816
19	Contreras Jiménez, Eduvigis	36974242V	01173697424217041817301194065
20	De La Puerta García Corona, S.L.	B90110834	01179011083417051617100003369
21	Delgado Rivera, Gregoria	29400015N	01172940001517041217300964366
22	Díaz Corpas, Carmen	74641152B	01177464115217051517301455065
23	Dolgarant, S.L.	B41261058	01174126105817041717300086569
24	Durán Callejón, Ángeles	27185054C	01172718505417051717100014840
25	El Almajar, S.C.P.	J41760422	01174176042217042717300270669
26	Explotaciones Agrícolas Domca, C.B.	E41725078	01174172507817033017300213766
27	Explotaciones Agrícolas González González, S.C.	J19638972	01171963897217051217300261267
28	Explotaciones Agrícolas Pérez Fernández, S.L.	B21212485	01172121248517050417300062766
29	Fernández Martín, José	27258503F	01172725850317072117100165940
30	Fernández Quiles, Pedro Miguel	45598440C	01174559844017042917301234062
31	Fernández Rodríguez, José	75335970E	01177533597017051117301620669
32	Florido Ruiz, José Ignacio	28759381C	01172875938117060917100060522
33	Gala Del Sur Explotaciones Agrícolas, S.L.	B91850677	01179185067717051517300138869
34	Galdon Clajer, Florentín	26182911X	01172618291117050517300719367
35	Gámez Marcos, Amelia	26673790T	01172667379017041917300812967
36	Garbín López, Encarnación	27269514R	01172726951417072117100166340
37	García Calero, María Gloria	25936774L	01172593677417042417300653067
38	García Salmerón, Antonio	74623226W	01177462322617042417301440265
39	García Soto, Nicasio	79202155E	01177920215517041717301811269
40	García Tejada, Pedro	28906216T	01172890621617051117300951269
41	García Villalta, José Luis	24246739R	01172424673917042117300514165
42	Gómez García, María Dolores	24184635C	01172418463517041717300489365
43	Gómez Jiménez, Gregorio	74573855N	01177457385517040417301394365
44	Gómez Moreno, María Carmen	53706346N	01175370634617071217100148940
45	Granados Sánchez, María Catalina	75226863G	01177522686317050917301600862
46	Granero Jiménez, Pedro Juan	75226778B	01177522677817050517301600662
47	Hacienda La Campiñuela, S.L.	B23607112	01172360711217040317300072367
48	Henares Campos, Miguel	26426082W	01172642608217060917100064732
49	Hermanos Neila Matas, S.C.	J41405507	01174140550717032317300265369
50	Hermanos Paredes Huertas, S.C.	J21479563	01172147956317060917100060322
51	Hernández Montoya, Juan	27105122J	01172710512217051517100019611
52	Hijos De Olimpia Sánchez, S.L.	B04802120	01170480212017051217300025362
53	Hurtado Moreno, Inmaculada Concepción	47391893W	01174739189317031817301259269
54	Ibáñez Conde, Miguel Ángel	26002039X	01172600203917041017300686667
55	Iglesias Pérez, Ramón	75802634Q	01177580263417050917301753563

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
56	Jiménez Barrios, Antonio	80110476G	01178011047617060517100169953
57	Las Cortecillas, S.L.	B21401690	01172140169017061317100066907
58	Lindez Martínez, María	74601710Z	01177460171017051117100171265
59	López Ortega, Aser	76143725V	01177614372517051417301768665
60	Maldonado Rodríguez, Antonio	08909150P	01170890915017072117100165340
61	Marfil Álvarez, Eugenia	74707466Q	01177470746617051517301468365
62	Márquez Álvarez, Juan José	34842767K	01173484276717050717301190562
63	Márquez Díaz, Antonia	29783799H	01172978379917040517300994766
64	Martín Heredia, Óscar	30826984S	01173082698417060817100078550
65	Martín Navarro, Carmen Trinidad	08909811W	01170890981117072117100166040
66	Martínez Simón, José	27232265N	01172723226517040717300833262
67	Matías Gómez, Jesús	15516733J	01171551673317050217300339365
68	Mena Castillo, Antonio	28092070P	01172809207017042517300872769
69	Molina Moro, Nicolás	29358554C	01172935855417041917300961766
70	Moya García, Juan Manuel	24259171J	01172425917117042017300519465
71	Muñoz García, Josefa	75069673L	01177506967317050317301558667
72	Muñoz Martín, Gloria María	80154274X	01178015427417042717301840264
73	Navarro Sánchez, Julián	75125424H	01177512542417051117100086523
74	Ortega Lechuga, María Elena	26219790C	01172621979017042017300733967
75	Palacios Montiel, Blas	25815211B	01172581521117031717300626467
76	Pardo Martínez, José	23603929H	01172360392917041817300387965
77	Paseo Del Río, S.L.	B11378544	01171137854417050917300028468
78	Pereña Vicente, Esperanza	70979745C	01177097974517042417301379465
79	Proydis Agrícola, S.L.	B41773052	01174177305217032817300094269
80	Recreativos Pérez Anguita, S.L.	B18089748	01171808974817051517300054267
81	Rodríguez Peula, Manuel	44271687E	01174427168717050617301219165
82	Roldán Arroyo, Raúl	48864171G	01174886417117042817301267963
83	Romero Romero, María Salud	27788109S	01172778810917032217300855169
84	Ruankal, S.L.	B41849142	01174184914217043017300095969
85	Ruiz Planet, María	74949427V	01177494942717051117301504667
86	Ruiz Terry, María Luisa	28363345K	01172836334517050917300893666
87	Sánchez Galdeano, Gerardo	54104265P	01175410426517032217100012640
88	Sánchez Trigo, Juan Luis	75921190F	01177592119017032017301761863
89	Sola Masegosa, Ana	27129413Q	01172712941317041817300822162
90	Soria Herrerías, Alfredo	52519366Q	01175251936617050817301336165
91	Vargas Salmerón, María Del Carmen	24287723E	01172428772317042717300526865
92	Vázquez López, Angelina	28406355K	01172840635517030717300901669
93	Vega Garrido, Pablo	28537382V	01172853738217060817100179816
94	Vidal Vidal, Antonio	26013783R	01172601378317032217300690967

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Rodríguez Castaño.
- DNI/NIF: 31201548.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0296/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 24.10.17, y modelo de pago 048 número 0482110123846.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio García Tocón.
- DNI/NIF: 75806974D.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0296/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 24.10.17, y modelo de pago 048 número 0482110123864.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera.*

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se va a proceder a declarar como inactiva la explotación ganadera de equino. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1 (2.ª planta), dentro del plazo de quince días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: Juan Luis García Molinillo.

DNI: 74927654W.

Expediente: 063MA41.

Málaga, 18 de diciembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se notifica procedimiento relativo al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA).*

La Oficina Comarcal de Ronda ha abierto expediente en relación a su solicitud de inscripción en el REGA, por el cuál se establece la obligatoriedad de justificar la titularidad de la explotación, mediante escrituras, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento válido. Se comunica que intentada la notificación de dicho expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1 (2.ª planta), dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: José Luis Palenque Orozco.  
NIF: 74938651M.  
Expediente:

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera.*

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se va a proceder a declarar como inactiva la explotación ganadera de equino. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1 (2.ª planta), dentro del plazo de quince días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Antonio Cabrera Márquez.

DNI: 74927299S.

Expediente: 020MA1002.

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de equino. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Berrocal Berrocal.  
DNI: 25503763Y.  
Expediente: 084MA2125.

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 7 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	FRANCISCO PÉREZ MESA	29726320Q	RESOLUCIÓN	SE/0073/17/F
2	ANTONIO JIMÉNEZ RIVAS	75291979F	RESOLUCIÓN	SE/0109/17/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 7 de diciembre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 7 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JOSÉ MARCHENA MARTÍNEZ	28439582J	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0120/17/SAJ
2	RAFAEL VILLAR MARTÍNEZ	75360642S	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0226/17/SAA

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 7 de diciembre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ENRIQUE GALLARDO POLIDORO	28885534H	ACUERDO DE INICIO	SE/0352/17/SAA
2	FERNANDO JOSÉ ROLDÁN ROLDÁN	28617012K	ACUERDO DE INICIO	SE/0299/17/SAA

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ALMABET, S.L.	B90288630	RESOLUCIÓN	SE/0241/17/PS
2	JOSÉ LUIS YÁÑEZ REINA	27322166Y	RESOLUCIÓN	SE/0250/17/PS

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se somete a información pública la petición que se cita, en el término municipal de Los Barrios, Cádiz. (PP. 3589/2017).*

Expte. 1/2017, Concesión Patrimonio Aguas.

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se recibe petición de concesión de dominio público para la adecuación y explotación de tres antiguos polvorines militares existentes en terrenos expropiados para la construcción del embalse de Charco Redondo (Los Barrios, Cádiz), por «Miconatura Los Alcornocales, S. Coop. And.», para desarrollo y explotación de proyecto micológico.

Con fecha 21 de noviembre de 2017 se acuerda por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz el inicio de la tramitación de su expediente administrativo.

De conformidad con el artículo 36 de la ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con el artículo 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de concesión de dominio público a instancia de parte, de tres antiguos polvorines militares en terrenos expropiados para la construcción del embalse de Charco Redondo (Los Barrios, Cádiz).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cualquier persona, persona física o jurídica, a presentar peticiones alternativas.

El expediente administrativo puede examinarse en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía, 3.ª planta, 11071 Cádiz, pudiendo presentarse en el Registro General de la citada Delegación peticiones alternativas por otros interesados en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 26 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita, del municipio de Tabernas (Almería). (PP. 3022/2017).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería

#### A C U E R D A

Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada dictada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería sobre el cambio de uso de forestal a agrícola de 19,23 hectáreas de una finca situada en el paraje «Los Peñones» del municipio de Tabernas (Almería), expediente AAU/AI/0036/14.

El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la url: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Almería, 26 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Guillermo Booth Rea, NIF/NIE/CIF: 44268833C.
  - Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador SGMA-GP-DAJYRU-0145/17-GRA/LGL y Carta de Pago.
  - Contenido del Acuerdo de inicio de expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 88 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Leve, según el artículo 103 de la LADA.
  - Sanción: Multa de 500,00 euros.
  - Otras obligaciones no pecuniarias: Obligación ineludible de presentar la correspondiente declaración de vertido.
  - Carta de Pago: 0972180709073 por importe de 300,00 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

2. Interesado: Francisco Santiago Aguilera, NIF/NIE/CIF: 75247079A.
  - Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/144/G.C./CAZ y Cartas de Pago.
  - Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:
    - Infracción tipificada en el artículo 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
    - Infracción tipificada en el artículo 77.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
    - Infracción tipificada en el artículo 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
    - Infracción tipificada en el artículo 76.13 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Leve, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 1.863,00 euros.
  - Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de un año y seis meses.
  - Carta de Pago: 0972180705282 por importe de 1.304,10 euros.
  - Carta de Pago: 0482180097111 por importe de 1.863,00 euros.
  - Recurso de alzada: Ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de

Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

3. Interesado: Juan Megías Terrón, NIF/NIE/CIF: 24101812C.

Acto notificado: Resolución definitiva de caducidad del procedimiento sancionador SN/2016/218/AG.MA/ENP.

- Contenido de la Resolución definitiva: Declarar la caducidad del procedimiento Sancionador.

- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

4. Interesado: Alejandro López Cobos, NIF/NIE/CIF: 76624612C.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador SN-GR/2017/242 y formulación de cargos.

- Contenido del Acuerdo de iniciación y Formulación de Cargos del procedimiento sancionador:

Infracción tipificada en el artículo 10.3 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 3.001,00 hasta 200.000,00 euros.

- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Interesado/a: TAIB ANYEQ, NIF/NIE/CIF: X2635946P.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/302/GC/RSU y Carta de Pago.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 603,00 euros.

- Carta de Pago: 0482180109255 por importe de 603,00 euros.

- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

6. Interesado: Juan Santiago Aguilera, NIF/NIE/CIF: 45592624T.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/332/G.C./CAZ y Cartas de Pago.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:

- Infracción tipificada en el artículo 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.

- Infracción tipificada en el artículo 77.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.

- Infracción tipificada en el artículo 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.

- Infracción tipificada en el artículo 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 2.404,00 euros.

- Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de cuatro años, según el art. 83.1.a, de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.

- Carta de Pago: 0972180709412 por importe de 1.682,80 euros.

- Carta de Pago: 0482180091060 por importe de 2.404,00 euros.



- Recurso de alzada: Ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

7. Interesado: Antonio Heredia Fernández, NIF/NIE/CIF: 34865784S.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/193/G.C./CAZ y Cartas de Pago.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:
  - Infracción tipificada en el artículo 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el artículo 77.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el artículo 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 1.803,00 euros.
  - Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de tres años, según el art. 83.1.a, de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.
  - Carta de Pago: 0972180709516 por importe de 1.262,10 euros.
  - Carta de Pago: 0482180084984 por importe de 1.803,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

8. Interesado: Francisco Santiago Aguilera, NIF/NIE/CIF: 75247079A.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/331/G.C./CAZ y Cartas de Pago.

- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:
  - Infracción tipificada en el artículo 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el artículo 77.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el artículo 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Infracción tipificada en el artículo 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
  - Sanción: Multa de 2.404,00 euros.
  - Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de cuatro años, según el art. 83.1.a, de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.
  - Carta de Pago: 0972180709421 por importe de 1.682,80 euros.
  - Carta de Pago: 0482180091042 por importe de 2.404,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

9. Interesada: Cristina Digby, NIF/NIE/CIF: X1957652F.

- Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGMA-GP-DAJYRU-169/17-GRA/JDCH y Carta de Pago.

- Contenido del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador:
  - Infracción tipificada en el art. 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Leve, según lo dispuesto en el art. 103 de la LADA.

- Sanción: Multa de 500,00 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: La obligación ineludible de presentar la correspondiente declaración de vertido.
- Carta de Pago: 0972180708696 por importe de 300,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

10. Interesada: María Gracia Barbero Martín, NIF/NIE/CIF: 23775943S.

- Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGMA-GP-DAJYRU-173/17-GRA/JDCH y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador:
- Infracción tipificada en el art. 142,1,d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Leve, según lo dispuesto en el art.103 de la LADA.
- Sanción: Multa de 500,00 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: La obligación ineludible de presentar la correspondiente declaración de vertido.
- Carta de Pago: 0972180709782 por importe de 300,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

11. Interesado: Rubén Najarro Martín, NIF/NIE/CIF: 74728012T.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/43/GC/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26,1,i) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los espacios naturales protegidos de Andalucía, siendo calificable como Leve, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 300,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180081550 por importe de 300,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

12. Interesado: Antonio Manuel Matas Gallardo, NIF/NIE/CIF: 25298514D.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2017/822/GC/ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26,1,d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los espacios naturales protegidos de Andalucía, siendo calificable como Leve, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180709201 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

13. Interesado: Antonio Torres Fernández, NIF/NIE/CIF: 34849651M.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/460/G.C./CAZ y Cartas de Pago.
- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador:
- Infracción tipificada en el artículo 77,7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el artículo 77,8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.

- Infracción tipificada en el artículo 77,9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
- Infracción tipificada en el artículo 77,10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 2.404,00 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de cuatro años, según el art. 83,1-a, de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Carta de Pago: 0972180709342 por importe de 1.,682,80 euros.
- Carta de Pago: 0482180095854 por importe de 2.404,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

14. Interesado: Paolino Di Bianco, NIF/NIE/CIF: X1125651P.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2017/877/GC/ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los espacios naturales protegidos de Andalucía, siendo calificable como Leve, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180712464 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

15. Interesada: María Isabel Hidalgo Berutich, NIF/NIE/CIF: 25056174C.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/710/GC/ENP.
- Contenido de la Resolución definitiva del procedimiento sancionador: Exonerar de responsabilidad administrativa en relación con los hechos denunciados, con el consiguiente sobreseimiento del presente procedimiento Sancionador, a doña María Isabel Hidalgo Berutich.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Sr. Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

16. Interesado/a: Fusion Cover, S.L.U., NIF/NIE/CIF: B93202877.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2017/846/AG.MA./ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador y Formulación de Cargos: Infracción tipificada en el artículo 26,1,d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los espacios naturales protegidos de Andalucía, siendo calificable como Leve, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180710635 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Resolución de 14 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Chauchina, por la que se aprueban las bases y convocatoria para provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local (promoción interna). (PP. 3560/2017).*

Que por Resolución de Alcaldía 244/2017, de 14 de noviembre de 2017, ha resuelto aprobar las Bases Reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local perteneciente a la plantilla del personal funcionario Administración General, Grupo A Subgrupo A2, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Subinspector; por el sistema de promoción interna mediante concurso oposición.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 255, de fecha 27 de noviembre de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Chauchina, 14 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa Presidenta, M.<sup>a</sup> Encarnación García García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cúllar Vega, por el que se da publicidad y se somete a información pública el Estudio Ambiental Estratégico del PGOU. (PP. 3518/2017).*

Don Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega,

#### HACE SABER

Que en sesión ordinaria del Pleno de Cúllar Vega, celebrada el 25 de mayo de 2017, se aprobó Estudio Ambiental Estratégico y otra documentación requerida para concluir Evaluación Ambiental Estratégica, necesaria para aprobación del PGOU de Cúllar Vega. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) de la disposición adicional 3.ª de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se somete dicho documento a información pública, a efectos ambientales, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias municipales en horario de atención al público.

Cúllar Vega, 25 de mayo de 2017.- El Alcalde, Jorge Sánchez Cabrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 17 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Informático al servicio de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 3371/2017).*

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en el Boletín de la Provincia de Córdoba núm. 210, de 7 de noviembre de 2017, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es/sede>) aparecen publicadas íntegramente las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Informático al servicio de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 17 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.